



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 23 de Agosto del 2024

CARTA N° 000271-2024-FONDEPES/DIGENIPAA



Señor:

CARLOS JOSÉ DÁVALOS ROJAS

Gerente General – CONSTRUCTORA DÁVALOS SAC

Pasaje Chachani N° 112, Interior N° 401, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa.

Presente. –

Correo Electrónico : davalosrojas@gmail.com
secretariadavalos@gmail.com

Asunto : Observar la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES: Contratación de Ejecución de Obra "Emersión y Lanzamiento de Emisor Submarino del Proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa".

Referencia : a) Carta N 052-2024/06-CDSAC-LOG
b) Informe N° 01720-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1
c) Informe N° 034-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1/jafv

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual su representada remitió la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES: Contratación de Ejecución de Obra "Emersión y Lanzamiento de Emisor Submarino del Proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa".

Sobre el particular, mediante documento de la referencia b) la Unidad Funcional de Infraestructura de la Dirección General a mi cargo, informa como resultado de la evaluación realizada, **OBSERVAR** la liquidación presentada por su representada mediante el documento de la referencia a), toda vez que, mediante los documentos de la referencia b) y c) se ha determinado un **Costo Final del Contrato de Obra la suma de S/. 152,813.68 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Trece con 68/100 Soles) incluido IGV, generándose un saldo económico a favor de la ENTIDAD de S/. 21,498.75 (Veintiún Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 75/100 Soles) incluido IGV, cuyo detalle se precisa en el siguiente cuadro:**





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ITEM	DESCRIPCION	MONTO (S/.)
A.	Costo Final del Contrato de Obra	S/ 152,813.68
B.	Pagos efectuados por la Entidad (reporte de tesorería)	S/ 114,379.73
C.	Saldo a Favor (Monto Bruto pendiente de Facturar) = (A) - (B)	S/ 38,433.95
D.	Penalizaciones (saldo pendiente)	S/ -
E.	Otras Penalizaciones (saldo pendiente)	S/ -
F.	Gastos Arbitrales (Expediente N° 081-2019-CCL)	S/ 47,200.00
G.	Gastos Arbitrales (Expediente N° 413-2023-CEAR.LATINOAMERICANO/CV)	S/ 12,732.70
	Saldo Economico = (C) - (D) - (E) - (F) - (G)	-S/ 21,498.75

En ese sentido, procedemos a notificarle los documentos de la referencia b) y c) en calidad de anexos.

Atentamente,

CARLOS ADRIEL ZÚNIGA CONCHA
DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA


FONDEPES
CARLOS ADRIEL ZÚNIGA CONCHA
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal y Acuicola

NOTARÍA LLERENA
CERTIFICO: CARTA DILIGENCIADA, DOY FE.
RECIBIDA DOM. CORREO CERT.
BAJO PUERTA SMNTRO. J.S.S. 1.8 NO ENTREGADA
OBSRV. Vivienda a medida de cuatro
pisos **27. AGO. 2024**
RONNY A. LLERENA OVIEDO
NOTARIO DE AREQUIPA



Se adjunta:
- Informe N° 01720-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI
- Informe N° 034-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/jafv

C.c. OGA/ jafv/yag



47

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 23 de Agosto del 2024

INFORME N° 001720-2024-FONDEPES/DIGENIPAA-UF1

Para : **CARLOS ADRIEL ZÚNIGA CONCHA**
DIRECCION GENERAL DE INVERSION PESQUERA ARTESANAL Y ACUICOLA

Asunto : OBSERVAR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 026-2017-FONDEPES: CONTRATACION DE EJECUCION DE LA OBRA "EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA".

Referencia : a) Informe N° 034-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1/jafv
b) Carta N 052-2024/06-CDSAC-LOG

Fecha Elaboración: Lima, 23 de Agosto de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted y en atención al Informe N° 034-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1/jafv, el cual comparto en toda su extensión, se evidenció que, mediante dicho informe se ha procedido a realizar la evaluación de la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES presentada por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC mediante el documento de la referencia b), determinándose como Costo Final del Contrato de Obra la suma de S/. 152,813.68 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Trece con 68/100 Soles) incluido IGV, obteniéndose un saldo económico a favor de la ENTIDAD de S/. 21,498.75 (Veintiún Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 75/100 Soles) incluido IGV.

Es por ello que, mediante el Informe N° 034-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UF1/jafv se concluyó que, la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES presentada por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC se encuentra OBSERVADA, por lo que, se adjunta el informe antes indicado.

Se recomienda a su despacho (DIGENIPAA), notificar notarialmente el presente informe y sus anexos; informe de evaluación de la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES; a la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, con la finalidad de comunicarle que, su liquidación se encuentra OBSERVADA, al siguiente domicilio: Pasaje Chachani N° 112, Interior N° 401, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento Arequipa y, complementariamente a los siguientes correos electrónicos: davalosrojas@gmail.com y secretariadavalos@gmail.com, considerando que el plazo normativo de pronunciamiento por parte de la Entidad vence en fecha 29.08.2024.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

JEFFERSON ROSAMBEL DIAZ FERREYRA
UNIDAD FUNCIONAL DE INFRAESTRUCTURA

JRDF/jafv

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

INFORME N° 034-2024-FONDEPES/DIGENIPAA/UFI/jafv

A : **ING. JEFFERSON ROSAMBEL DÍAZ FERREYRA**
Coordinador de la Unidad Funcional de Infraestructura

Asunto : Evaluación de la Liquidación de Cuentas del Contrato N° 026-2017-FONDEPES: Contratación de Ejecución de Obra "Emersión y Lanzamiento de Emisor Submarino del Proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa".

Referencia : a) Carta N 052-2024/06-CDSAC-LOG
b) Laudo de Derecho (Proceso Arbitral N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO/CV)
c) Contrato N° 026-2017-FONDEPES

Fecha : Lima, 23 de agosto del 2024.

Mediante el presente me dirijo a usted y, en atención a los documentos de la referencia, se ha procedido a la evaluación de la **Liquidación de Cuentas del Contrato N° 026-2017-FONDEPES: Contratación de Ejecución de Obra "Emersión y Lanzamiento de Emisor Submarino del Proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa"**, por lo que, al respecto se informa lo siguiente:

I. GENERALIDADES:

OBRA:	
Obra	: EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA"
Ubicación	: Localidad - Ático Distrito - Ático Provincia - Caraveli Región - Arequipa
Aprobación del Expediente Técnico	: Memorando N° 960-2017-FONDEPES/DIGENIPAA Fecha : 19 de junio del 2017
Área Geográfica	: 04
CONTRATISTA:	
Proceso de Selección	: Adjudicación Simplificada N° 008-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria



Firmado digitalmente por
ALVARADO GUERRERO Yemina
Liliana FAU 20137921801 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.08.2024 09:40:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

Monto Valor Referencial	:	S/. 466,237.95 Incluido IGV
Sistema de Contratación	:	Precios Unitarios
Modalidad de Ejecución	:	No Aplica
Contrato de Ejecución de Obra	:	Contrato N° 026-2017-FONDEPES - 11.09.2017
Contratista	:	CONSTRUCTORA DAVALOS SAC
Representante Común	:	Sr. Carlos José Davalos Rojas
Dirección	:	Pasaje Chachani N° 112, Interior N° 401, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa
Monto Contratado	:	S/. 466,159.68 Incluido IGV
Plazo de Ejecución	:	60 días calendario
Fecha de Entrega de Terreno	:	25 de setiembre del 2017
Fecha de Inicio de Obra	:	28 de setiembre del 2017
Término de Plazo Contractual	:	26 de noviembre del 2017
Residente de Obra		
Residente de Obra (inicial)	:	Ing. Mario Cesar Davalos Rojas - CIP 37143
Adelantos Otorgados:		
Adelanto Directo	:	S/. 46,616.00
Adelanto de Materiales	:	No se Solicitó
Ampliaciones de Plazo		
Ampliación de Plazo N° 01	:	Resolución de Secretaría General N° 122-2017-FONDEPES/SG Denegada
Ampliación de Plazo N° 02	:	Resolución de Secretaría General N° 128-2017-FONDEPES/SG Denegada
Suspensión de Obra		
Suspensión de Obra N° 01	:	Acta de Acuerdos de la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra 15.11.2017
Adicionales y Deductivos de Obra:		
Adicional y/o Deductivos de Obra	:	No se aprobaron adicionales y/o reducciones de obra
Resolución de Contrato:		
Resolución de Contrato	:	Carta N° 021-2023/03-CDSAC-LOG - Fecha: 05.03.2023 (Resolución realizada por el Contratista y declarada precedente mediante Laudo)
Diligencia de Constatación Física e Inventario de Obra	:	13 de marzo del 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

SUPERVISOR	
Contrato	: Orden de Servicio N° 0001539-2017
Consultor	: Ing. Edward Alfonso Manrique Rivera
Fecha de Inicio de Actividades	: 28 de setiembre del 2017
Plazo de Ejecución	: 60 días calendario
Jefe de Supervisión	: Ing. Edward Alfonso Manrique Rivera - CIP N° 77195

II. ANTECEDENTES:

APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

- 2.1 Mediante Memorando N° 960-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 19.06.2017, se aprobó el Expediente Técnico de la obra denominado: Emersión y Lanzamiento de Emisor Submarino de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región de Arequipa", por el monto de S/. 443,093.71 (Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Noventa y Tres con 71/100 Soles) Incluido IGV, con precios al mes de MAYO 2017 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

PROCESO DE SELECCION:

- 2.2 Con fecha 01.08.2017 mediante el SEACE se realizó la convocatoria del proceso de selección, Adjudicación Simplificada N° 008-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Emersión y Lanzamiento de Emisor Submarino de la Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región de Arequipa".
- 2.3 Con fecha 22.08.2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 008-2017-FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Emersión y Lanzamiento de Emisor Submarino de la Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región de Arequipa" a la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC.

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA:

- 2.4 Con fecha 11.09.2017 se firmó el Contrato N° 026-2017-FONDEPES entre FONDEPES y la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, para la Contratación de Ejecución de Obra: "Emersión y Lanzamiento de Emisor Submarino de la Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región de Arequipa", bajo el sistema de contratación Precios Unitarios, por el monto de S/. 466,159.68

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

(Cuatrocientos Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 68/100 Soles) Incluido IGV y por un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 2.5 De la Clausula Sétima: Garantías del Contrato N° 026-2017-FONDEPES, se pudo evidenciar que la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC entregó a la suscripción de dicho contrato, la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento N° 000943123615, emitida por el Banco Financiero, por el importe de **S/. 46,616.00 (Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100 Soles)**, importe que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

SUPERVISION DE OBRA:

- 2.6 Mediante Orden de Servicio N° 1539-2017 de fecha 15.09.2017, se contrató el Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Emersión y Lanzamiento de Emisor Submarino de la Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región de Arequipa" al Ing. Edward Alfonso Manrique Rivera, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, la cual según los términos de referencia el inicio de actividades iniciara en la fecha de ejecución de la obra.

INICIO DE OBRA:

- 2.7 El inicio de obra se dio en concordancia con lo estipulado en el Artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado (aplicable a este contrato) y, dado que la última condición para el inicio del plazo de ejecución de obra se cumplió el 27.09.20217, con el pago del adelanto directo, éste comenzó a regir a partir del 28.09.2017.

ADELANTOS

ADELANTO DIRECTO

- 2.8 Mediante Carta N° 211-2017/09-CDSAC-LOG de fecha 19.09.2017 y recepcionada por FONDEPES en la misma fecha, empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC solicitó al FONDEPES el pago por el adelanto directo por la suma de S/. 46,616.00 Soles incluido IGV, adjuntando su Factura N° 001-002696 y la Carta Fianza N° 000956710670 emitida por el Banco Financiero; la cual fue pagada mediante los comprobantes de pago N° 6565-2017 y 6566-2017, cuya fecha de cancelación se registra con fecha 27 de setiembre del 2017.

ADELANTO DE MATERIALES

- 2.9 La empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC no solicitó adelanto de materiales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

ADICIONALES, DEDUCTIVOS Y REDUCCIONES DE OBRA

2.10 Durante la ejecución de la obra, no se solicitó la aprobación de ninguna Prestación Adicional, Deductivo Vinculante o Reducción de Obra.

AMPLIACIONES DE PLAZO

2.11 Mediante Carta N° 220-2017/10-CDSAC-LOG recepcionada por el Ing. Edward Manrique Rivera el 23 de octubre del 2017, la empresa Constructora Dávalos SAC solicitó al supervisor de obra, la ampliación de plazo parcial N° 01, por 18 días calendarios.

2.12 Mediante Carta N° 158-2017-FONDEPES/SG, recepcionada por el contratista el 10 de noviembre del 2017, FONDEPES le remitió la Resolución de Secretaría General N° 122-2017-FONDEPES/SG, con la cual se denegó la Ampliación de Plazo Parcial N° 01.

2.13 Con Carta N° 233-2017/11-CDSAC-LOG y recepcionada por la supervisión, la empresa Constructora Dávalos SAC solicitó la ampliación de plazo parcial N° 02, por 21 días calendarios, por falta de absolución de consultas y no aprobación del trazo del emisor.

2.14 Mediante Carta N° 167-2017-FONDEPES/SG y recepcionada por el contratista el 01 de diciembre del 2017, FONDEPES le remitió la Resolución de Secretaría General N° 128-2017-FONDEPES/SG, en la cual se denegó la Ampliación de Plazo Parcial N° 02.

SUSPENSION DE OBRA

2.15 En fecha 15.11.2017 se suscribió el "Acta de Acuerdos de la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra por Eventos no Atribuibles a las Partes" entre el FONDEPES y la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S.A, en el marco del Contrato N° 026-2017-FONDEPES

VALORIZACIONES DE OBRA

VALORIZACIONES CONTRACTUALES

2.16 Durante la ejecución de la obra, el Supervisor de la Obra tramitó ante la Entidad, una (01) sola valorización contractual de obra, para el trámite y pago respectivo, siendo esta del mes de octubre 2017 y, cuyo detalle se visualiza en el siguiente cuadro:

Valorizacion			VALORIZACION (Sin IGV)	REAJUSTES	VALORIZACION BRUTA (Sin IGV)	AMORTIZACIONES		VALORIZACION NETA (Sin IGV)	IGV	VALORIZACION NETA (INC. IGV)
N°	Del	Al				ADELANTO DIRECTO	ADELANTO DE MATERIALES			
01	28-Set-17	31/10/217	96,931.97		96,931.97	9,693.20		87,238.77	15,702.98	102,941.75
TOTAL			96,931.97		96,931.97	9,693.20	-	87,238.77	15,702.98	102,941.75

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA

CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA ACTUALIZADO AL INICIO DE OBRA

- 2.17 Mediante Carta N° 215-2017/09-CDSAC-LOG de fecha 28.09.2017 y recepcionada por el Supervisor de Obra en la misma fecha, la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC presentó a la Supervisión de Obra los calendarios actualizados a la fecha de inicio del plazo contractual (28.09.2017).
- 2.18 Mediante Carta N° 02-2017-EMR de fecha 02.10.2017 y recepcionado por FONDEPES el 03.10.2017, el Supervisor de Obra comunicó a FONDEPES que los calendarios actualizados con fecha de inicio de obra, presentados por el contratista mediante Carta N° 215-2017/09-CDSAC-LOG, están aprobados.

RESOLUCION DEL CONTRATO

PRIMER APERCIBIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

- 2.19 Con Carta N° 237-2017/11-CDSAC-LOG de fecha 13.11.2017, diligenciada notarialmente y recepcionada por FONDEPES el 17.11.2017, la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C. requirió el cumplimiento de la obligación esencial de aprobar el trazo para la colocación del Emisor Sub Marino contemplado en el Expediente Técnico y absolver las consultas formuladas en el mismo sentido, de modo que se permita la ejecución de la obra sin contratiempos; en el plazo perentorio de 15 días de recibida la presente y que de conformidad al Art. 136° del Reglamento de Contrataciones del Estado, en caso de incumplimiento de la obligación esencial antes requerida, procederían a resolver el contrato por causa imputable a la Entidad.
- 2.20 Mediante Carta N° 559-2017-FONDEPES/DIGENIPAA recepcionada el 15.12.2017, por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C, se le remitió copia del Acta suscrita (entre FONDEPES y la CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C) el 15.11.2017, por la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra por Eventos NO Atribuibles a las Partes, dando respuesta así a la Carta N° 237-2017/11-CDSAC-LOG,

SEGUNDO APERCIBIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y PRIMERA RESOLUCION DE CONTRATO

- 2.21 Mediante Carta N° 045-2018/03-CDSAC-LOG, recepcionada por la Entidad el 19.03.2018, la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C, requiere el cumplimiento de dos (02) obligaciones esenciales, referidas al pago de las valorizaciones N° 01 y 02, así como se le entregue la resolución que apruebe el adicional y deductivo vinculado correspondiente al cambio de trazo que motivó la suspensión de plazo, para lo cual otorga un plazo de 15 días, bajo apercibimiento de Resolución de Contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del D.S. 136-2015-EF.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

- 2.22 Con Carta N° 391-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, recepcionada por el contratista el 05.04.2018, la Entidad manifestó su total rechazo respecto a los supuestos incumplimientos, dejando expresa constancia que no se había producido ningún incumplimiento por parte de FONDEPES, razón por la que no se cumplen las condiciones establecidas para que se resuelva el contrato N° 026-2017-FONDEPES.
- 2.23 Mediante Carta N° 055-2018/04-CDSAC-LOG - Carta Notarial N° 280186 y recepcionado con fecha 09.04.2018 por FONDEPES, la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C resolvió en forma total el Contrato N° 026-2017- FONDEPES, por causa de incumplimiento de las obligaciones imputables a la Entidad relativa al pago de las valorizaciones N° 01 y N° 02, convocando a la diligencia de Constatación Física e Inventario de Obra, para el día 13 de abril del 2018 a horas 11.00 en el lugar de la obra sito en Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ático, Provincia de Caravelí, Región de Arequipa, con presencia del juez de Paz de Ático.
- 2.24 Mediante Carta N° 073-2018/05-CDSAC-LOG, recepcionada con fecha 10.05.2018 por FONDEPES, la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C comunicó su decisión de DESISTIR de la Resolución Contractual comunicada mediante Carta Notarial N° 055- 2018/04-CDSAC- LOG.

TERCER APERCIBIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y SEGUNDA RESOLUCION DE CONTRATO

- 2.25 Mediante Carta N° 135-2018/11-CDSAC-LOG - Carta Notarial N° 295495, recepcionada el 03.12.2018 por FONDEPES, la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C requirió que la Entidad cumpla con exhibir y acreditar las autorizaciones necesarias para continuar la ejecución de la obra, bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 026-2017-FONDEPES y a la vez señaló lo siguiente: "Conforme lo previsto en el Alt. 136 del D.S. 350-2015-EF, otorga el plazo perentorio de 15 días para atender nuestro requerimiento, de lo contrario nos veremos obligados a proceder a la resolución de contrato.
- 2.26 Con Carta Notarial N° 141-2018-CDSAC-ALOG del 28.12.2018, la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C comunicó a FONDEPES, su decisión de Resolver el Contrato N° 026-2017-FONDEPES.
- 2.27 Mediante Carta Notarial N° 004-2019/01-CDSAC-ALOG, recepcionada con fecha 18.01.2019 por FONDEPES, la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C, le alcanzó copia certificada del Acta de la Diligencia de Constatación Física e Inventario levantada el 07 de enero del 2019, con intervención del Juez de Paz.

CUARTO APERCIBIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

- 2.28 Mediante Carta N° 009-2022/01-CDSAC-LOG diligenciada notarialmente, y recepcionada por el FONDEPES el 25.01.2022, la empresa CONSTRUCTORA DÁVALOS S.A.C. solicitó el pago de las Valorizaciones de Gastos Generales N° 01, 02, 03, 04 y 05, pendientes de pago por más de tres

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

años sin que la Entidad cumpla con el pago de las mismas; por lo que otorgó el plazo perentorio de 15 días para atender su requerimiento, bajo apercibimiento de Resolver el Contrato.

- 2.29 Mediante Carta N° 101-2022-FONDEPES/DIGENIPAA, notificada el 08.02.2022 a la empresa CONSTRUCTORA DÁVALOS S.A.C, la Entidad le comunicó que se reafirma en la conformidad para el pago de la valorización N° 05 correspondiente al Contrato N° 026-2017-FONDEPES, por el monto de S/. 11,008.39 (comunicado mediante Carta N° 912-2021- FONDEPES/OGA); en tal sentido, le solicitó hacer llegar la factura respectiva a la Entidad, dado que no ha sido ingresada por mesa de partes de FONDEPES.

QUINTO APERCIBIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y TERCERA RESOLUCION DE CONTRATO

- 2.30 Mediante Carta N° 033-2022/05-CDSAC-LOG diligenciada notarialmente, el 03.06.2022, la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., comunico a la Entidad que las valorizaciones de Gastos Generales N° 01,02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09, se encuentran pendientes de pago por varios meses, llegando incluso hasta tres años, sin que la Entidad cumpla con el pago de las mismas; por lo que conforme a lo previsto en el art. 136 del D.S. 350-2015-EF otorgó el plazo perentorio de 15 días para atender su requerimiento, de lo contrario procederá a la Resolución del Contrato.
- 2.31 Mediante Carta N° 055-2022/07-CDSAC-LOG diligenciada notarialmente, el 19.07.2022, la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., comunicó su decisión de Resolver el Contrato N° 026-2017-FONDEPES por incumplimiento de las obligaciones imputables a la Entidad relativa a PAGAR las valorizaciones Número: 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, remitidas mediante cartas: a) Carta N° 002-2018/01-CDSAC-LOG, b) Carta N° 003-2018/02-CDSAC-LOG, c) Carta N° 017-2018/02- CDSAC-LOG, d) Carta N° 040-2018/03-CDSAC-LOG, e) Carta N° 010-2022/01-CDSAC-LOG, f) CARTA N° 012-2022/02-CDSAC-LOG, g) CARTA N° 014-2022/03-CDSAC-LOG, h) CARTA N° 025-2022/04-CDSAC-LOG, respectivamente. Así mismo, citó para el 25 de julio del 2022 a horas 10:00 a.m. para la diligencia de constatación física e inventario, que se llevará a cabo con Juez de Paz.
- 2.32 Mediante Carta N° 074-2022/10- CDSAC-LOG diligenciada notarialmente el 20.10.2022, el Gerente de la Contratista CONSTRUCTORA DAVALOS SAC Ing. Carlos Davalos Rojas comunicó su decisión acerca de dejar sin efecto la Resolución de su Contrato N° 026-2017- FONDEPES, comunicación que fue remitida por la Contratista a la Entidad mediante la Carta N° 055-2022/07-CDSAC-LOG.

SEXTO APERCIBIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA Y CUARTA RESOLUCION DE CONTRATO

- 2.33 Mediante Carta N° 015-2023/02-CDSAC-LOG - Carta Notarial N° 285013, recepcionada el 08.02.2023 por FONDEPES, la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C requiere que la Entidad cumpla con su obligación esencial relativa a PRONUNCIARSE SOBRE LA APROBACION de las valorizaciones N° 01, N° 02, N° 03, N° 05, N° 06, N° 07, N° 07, N° 08, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13, las cuales menciona que se encuentran pendientes de pronunciamiento por varios meses, incluso hasta cinco años, sin que la Entidad cumpla con pronunciarse sobre las mismas; esto a pesar

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

que conforme la Cláusula Cuarta del Contrato N° 026-2017-FONDEPES y lo previsto en el Art. 166.6 del D.S. 350-2015-EF, la Entidad, a través de su supervisor cuenta con cinco días para la aprobación, y el pago de las mismas, debe hacerse efectivo el último día del mes de su presentación.

- 2.34 Mediante Carta N° 021-2023/03-CDSAC-LOG de fecha 02.03.2023, diligenciada notarialmente y recepcionada por el FONDEPES el 05.03.2023, la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C, comunicó su decisión de Resolver el Contrato de Ejecución de Obra N° 026-2017- FONDEPES por causa de incumplimiento de las obligaciones imputables a la Entidad, relativa a la falta de pronunciamiento respecto a las valorizaciones presentadas lo que ha imposibilitado el cobro de las mismas, lo cual le fue requerido con la Carta N° 015-2023/02-CDSAC- LOG el 08.02.2023. fijando fecha para la constatación física para el día 13 de marzo de 2023 a las 9.30 con intervención del Juez de Paz Sr. Henry Salomón Delgado.
- 2.35 Con fecha 13 de marzo de 2023, se firmó el Acta de Constatación Judicial (Vista de Ojos) Fuera de Proceso de Ejecución de la Obra de la obra "Emersión y Lanzamiento del Emisor Submarino de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa", entre FONDEPES, el Juez de Paz Titular de Ático - Henry S. Delgado Cruces y la empresa Constructora Dávalos.

PROCESOS ARBITRALES

PROCESO ARBITRAL EXPEDIENTE N° 081-2019-CCL (CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LIMA)

- 2.36 Mediante escrito de fecha 11.02.2019, FONDEPES presentó ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, una solicitud arbitral en contra de la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, cuya pretensión principal fue *"Se declare la nulidad y/o ineficacia de la resolución del Contrato No. 026-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra "Emersión y lanzamiento submarino del proyecto mejoramiento de los servicios del DPA en la localidad de Ático, provincia de Caravelí, región Arequipa", realizado por la empresa Constructora Dávalos S.A.C. mediante Carta Notarial 141-2018/12-CDSAC-LOG de fecha 26 de diciembre de 2018 y notificada el 28 de diciembre de 2018 por la Notaría Aníbal Corvetto Romero", entre otra, la cual fue signada Expediente N° 081-2019-CCL.*

PROCESO ARBITRAL N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO/CV (CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS)

- 2.37 Mediante escrito, FONDEPES presentó ante el Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas, su solicitud arbitral en contra de la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, cuya pretensión principal fue *"Que, el Árbitro Único declare la NULIDAD Y/O INEFICACIA de la Carta Notarial N° 021-2023/03-CDSAC-LOG remitida notarialmente por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C. mediante la cual resuelven el Contrato N° 026-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra "Emersión y lanzamiento de emisor submarino del proyecto*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli. Región Arequipa", por un supuesto incumplimiento de pago de valorizaciones", entre otras, la cual fue signada Proceso Arbitral N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO/CV.

LAUDOS ARBITRALES

PROCESO ARBITRAL EXPEDIENTE N° 081-2019-CCL

- 2.38 En fecha 18.02.2021, el Tribunal Arbitral luego de haber realizado las actuaciones arbitrales de conformidad con la ley y las normas establecidas por las partes, así como en rigurosa observancia del debido proceso, escuchados los argumentos esgrimidos y deliberado en torno a las pretensiones planteadas en la demanda, contestación de la demanda y ampliación de demanda, emitió el Laudo del Proceso Arbitral Expediente N° 081-2019-CCL, declarando FUNDADAS las dos (02) pretensiones de FONDEPES, por ende, nula y/o ineficiente la Resolución del Contrato N° 026-2017-FONDEPES realizado por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, mediante Carta Notarial N° 141-2018/12-CDSAC-LOG de fecha 26.12.2018 y notificada el 28.12.2018, entre otras.

PROCESO ARBITRAL N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO/CV

- 2.39 En fecha 23.04.2024, el Tribunal Arbitral Unipersonal emitió el Laudo Arbitral del Proceso Arbitral N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO/CV, declarando INFUNDADA la Primera Pretensión de FONDEPES, por ende, válida la Resolución del Contrato N° 026-2017-FONDEPES realizado por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, mediante Carta Notarial N° 021-2023/03-CDSAC-LOG de fecha 02.03.2023 y notificada el 05.03.2023, entre otras.
- 2.40 En fecha 09.05.2024, el FONDEPES presentó escrito de Interpretación del Laudo Arbitral del Proceso Arbitral N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO/CV.
- 2.41 En fecha 13.06.2024, el Tribunal Arbitral Unipersonal resolvió la Solicitud de Interpretación del Laudo Arbitral del Proceso Arbitral N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO/CV, declarando IMPROCEDENTE la solicitud de interpretación del Laudo Arbitral del Proceso Arbitral N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO/CV presentada por FONDEPES.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

- 2.42 Mediante Carta N° 052-2024/06-CDSAC-LOG de fecha 28.06.2024 y notificada el 01.07.2024 a FONDEPES, la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC hizo entrega de la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES: Contratación de Ejecución de Obra "Emersión y Lanzamiento de Emisor Submarino del Proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa".

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

III. BASE LEGAL:

- 3.1 Contrato N° 026-2017-FONDEPES – Adjudicación Simplificada N° 008-2017-FONDEPES (PRIMERA CONVOCATORIA), Contratación de Ejecución de Obra “Emersión y Lanzamiento de Emisor Submarino del Proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa”.
- 3.2 Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada N° 008-2017-FONDEPES (Primera Convocatoria).
- 3.3 Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria; aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- 3.4 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2017 y sus modificatoria; aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

IV. ANÁLISIS:

En atención a los documentos de la referencia, se ha procedido a la elaboración de la liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES, la cual se ha efectuado en base a los documentos físicos que obran en el archivo de la DIGENIPAA, la información digitalizada que se encuentra en el SITRADO institucional y SGD y, el Acta de Constatación Judicial (Vista de Ojos) Fuera de Proceso, es decir, toda documentación que ha sido generada en virtud al Contrato N° 026-2017-FONDEPES, cuyo análisis se describe a continuación:

VALORIZACIONES TRAMITADAS Y PAGADAS

VALORIZACIONES CONTRACTUALES

- 4.1 Durante la Ejecución de la Obra, se ha tramitado una (01) valorización contractual en periodo mensual, la cual fue pagada por la Entidad, por la suma total de S/. 96,931.97 (Noventa y Seis Mil Novecientos Treinta y Uno con 97/100) sin IGV, monto que NO incluye los reajustes, siendo el detalle de la valorización pagada el siguiente:

CUADRO N° 01: VALORIZACIONES CONTRACTUALES PAGADAS

Valorización		Liquidac. de Pago		Factura		VALORIZACION (Sin IGV)	REAJUSTES	VALORIZACION BRUTA (Sin IGV)
N°	AI	N°	Fecha	N°	Fecha de Emision			
POR EJECUCIÓN DE OBRA CONTRACTUAL								
1.00	31-Oct-17	9007-2017; 9008-2017	1-Dic-17	F/001-002703	3-Nov-17	96,931.97		96,931.97
SUB TOTAL (A)						96,931.97	0.00	96,931.97

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

- 4.2 Del cuadro anterior, valorizaciones contractuales pagadas, se puede evidenciar que NO se realizó el pago de reajustes.
- 4.3 Se debe preciar que, durante la Ejecución de la Obra no se aprobó ningún adicional o ampliación de plazo, por lo que, no se realizó el trámite de valorizaciones adicionales o de mayores gastos generales por ampliación de plazo.

AMORTIZACION DE LOS ADELANTOS OTORGADOS

ADELANTO DIRECTO

- 4.4 Al haber la Entidad otorgado a la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, el adelanto directo por un monto total de S/. 46,616.00 (Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100 Soles) incluido IGV y, en concordancia con lo estipulado en el artículo 158 del RLCE: *"La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra"*, en la única valorización tramitada y pagada por la Entidad (Valorización N° 01), se amortizó la suma de S/. 11,437.98 (Once Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 98/100 Soles) incluido IGV, obteniéndose un saldo por amortizar de S/. 35,178.02 (Treinta y Cinco Mil Ciento Setenta y Ocho con 02/100 Soles) incluido IGV, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 02: AMORTIZACION DEL ADELANTO DIRECTO

DESCRIPCION	MONTO (Sin IGV)	VALORIZACION (Sin IGV)	AMORTIZACIONES PAGADAS	SALDO POR AMORTIZAR
MONTO DEL ADELANTO DIRECTO	39,505.08			
Valorización N° 01		96,931.97	9,693.20	29,811.88
TOTAL	S/ 39,505.08	S/ 96,931.97	S/ 9,693.20	29,811.88
IGV	7,110.92	17,447.75	1,744.78	5,366.14
TOTAL INCLUIDO IGV	46,616.00	114,379.72	11,437.98	35,178.02

- 4.5 Sin embargo, la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, el 30.06.2023 mediante Carta N° 047-2023/07-CDSAC-LOG, comunicó a la Entidad que ha procedido a realizar el depósito de S/. 35,178.02 (Treinta y Cinco Mil Ciento Setenta y Ocho con 02/100 Soles) a favor de FONDEPES, el cual corresponde al saldo pendiente de amortizar del Adelanto Directo, solicitando la devolución del Original de la Carta Fianza del Adelanto Directo; pudiéndose colegir que, con el depósito realizado por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, se ha amortizado el 100% del adelanto directo otorgado.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

ADELANTO DE MATERIALES

4.6 No corresponde, al no haberse otorgado el adelanto de materiales.

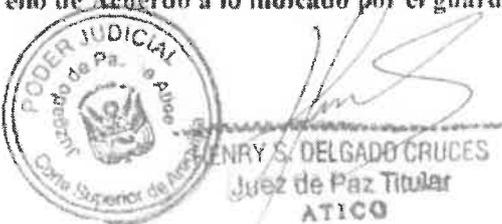
VALORIZACIONES RECALCULADAS

VALORIZACIONES CONTRACTUALES RECALCULADAS

4.7 Las valorizaciones contractuales se recalcaron de acuerdo a lo establecido en el Artículo 166.- valorizaciones y metrados, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado mediante el D.S. N° 056-2017-EF.

4.8 Es por ello que, al haberse resuelto el Contrato N° 026-2017-FONDEPES, correspondería recalcular las valorizaciones con los metrados realmente ejecutados consignados en el "Acta de Constatación Judicial (Vista de Ojos) Fuera de Proceso" de fecha 13.03.2023, sin embargo, de la revisión de dicha acta se pudo corroborar que, en la misma no se consideraron los metrados realmente ejecutados, tan solo en su cuarto párrafo se describe los trabajos realizados; tal y como se puede apreciar a continuación:

Con el auxilio del **PLANO PDI** que en este acto entrega **EL CONTRATISTA**, el mismo que se sella y se rubrica, nos constituimos al punto A del Plano, lugar que esta constituido por una salida de tubería de seis pulgadas que se encuentra tapada provisionalmente, en la que se aprecia . Seguidamente nos dirigimos a la derecha entrando del **DPA ATICO**, lugar en que se verifica una tubería de material **HDPE, Diámetro 6" (160 mm), Presión Nominal PN 16, de un largo 285 metros lineales color negro fabricada según ISO 4427**, a esta tubería se encuentran con el montaje de **23 lastres de concreto armado (trapezio de 45 cm, 55 cm, 40 cm y 30 cm), con cuatro pernos, tuercas y volandas y 90 lastres desarmados sin volandas y tuercas a la vista, que se encuentran desimanadas por diferentes partes al haber sido movida la tubería HDPE, de su posición original para q construyan una losa de concreto, ello de Acuerdo a lo indicado por el guardián**



de Obra **RUBEN VILLAR HUAMANI**, También existen **25 uniones de termofusion y 2 bridas o conectores**, **EL CONTRATISTA** señala que la tubería se encuentra termofusionada y en este acto alcanza el Certificado de calidad expedido por **A&S Representaciones SAC**.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

4.9 En ese sentido, teniendo en cuenta los metrados consignados y aprobados por el Supervisión en la Valorización N° 01 y, lo descrito en el de "Acta de Constatación Judicial (Vista de Ojos) Fuera de Proceso" de fecha 13.03.2023, se determinó el siguiente metrado realmente ejecutado:

CUADRO N° 03: METRADO REALMENTE EJECUTADO

PART	DESCRIPCION	UN	MET. CONTRATO	METRADO REALMENTE EJECUTADO
				MET.
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES			
01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES			
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA OFICINA, ALMACEN, CASETA DE GUARDIANA, COMEDORES, VESTUARIOS Y SS.HH	m2	120.00	120.00
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60mx 2.40m	und	1.00	1.00
01.01.03	CERCO DE OBRA CON MALLA RASCHELL H=2.40m	m	100.00	100.00
01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES			
01.02.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	GLB	1.00	0.50
01.02.02	ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL	GLB	1.00	0.50
01.02.03	BAÑOS QUIMICOS PARA EL PERSONAL	mes	2.00	1.00
01.03	TRABAJOS PRELIMINARES			
01.03.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m	120.00	96.00
01.05	MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS			
01.05.01	MOVILIZACION DE EQUIPO, MATERIALES, CAMPAMENTO, EQUIPOS Y OTROS	und	1.00	0.50
02	SEGURIDAD Y SALUD			
02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	und	1.00	1.00
02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	1.00	0.60
02.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	0.60
03	FABRICACION DE LASTRES DE CONCRETO			
03.01	CONCRETO PARA LASTRES F'C=210KG/CM2	m3	13.30	5.65
03.02	ACERO PARA LASTRES Fy=4200KG/CM2	KG	611.80	259.90
03.03	ENCOFRADO PARA LASTRES	m2	206.95	87.91
03.04	PERNO DE 1/2" x 3"	und	1,064.00	92.00
04	SUMINISTRO Y TERMOFUSIONADO DE TUBERIA HDPE			
04.01	SUMINISTRO DE TUBERIA HDPE 160MM	m	285.00	285.00
04.02	TERMOFUSIONADO DE TUBERIA HDPE Ø=6"	u	50.00	25.00
04.03	PRUEBA DE CALIDAD DE UNION DE TERMOFUSION POR ULTRASONIDO	GLB	1.00	0.50
05	MANIOBRAS PARA ARMADO Y MONTAJE DE LASTRES			
05.01	MANIOBRA DE ARMADO Y MONTAJE DE LASTRES	u	266.00	23.00
10	INSTALACIONES HIDRAULICAS			
10.01	DESINSTALACION E INSTALACION HIDRAULICA DE CAMARA DE BOMBEO DEL EM	u	1.00	0.50

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

4.10 Por lo que, para las valorizaciones contractuales recalculadas se tomaron los metrados realmente ejecutados (Cuadro N° 03), obteniéndose la suma de S/. 86,979.19 (Ochenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Nueve con 19/100 Soles) sin IGV, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 04: VALORIZACIONES CONTRACTUALES RECALCULADAS

PPTO N°	OBRA	MONTO	VAL. N° 01 al	VAL. N° 02 al	VAL. N° 03 al	TOTAL
			30-Set-17	31-Oct-17	26-Nov-17	
01	PRESUPUESTO GENERAL	395,050.58	0.00	84,538.75	2,440.44	86,979.19
SUBTOTAL		395,050.58	-	84,538.75	2,440.44	86,979.19
I.G.V.	18.00%	71,109.10	-	15,216.98	439.28	15,656.26
TOTAL		466,159.68	-	99,755.73	2,879.72	102,635.45
PORCENTAJE AVANCE MENSUAL			0.00%	21.40%	0.62%	22.02%
PORCENTAJE AVANCE ACUMULADO			0.00%	21.40%	22.02%	

4.11 Debiéndose precisar que, no corresponde el recalcú de valorizaciones de adicionales o mayores gastos generales, dado que, durante la ejecución de la obra no se aprobó ningún adicional o ampliación de plazo.

SUSPENSION DE OBRA

4.12 Debido a eventos no atribuibles a las partes (Entidad y Contratista) que originaron la paralización de la obra, el 15.11.2017 la Entidad y el Contratista suscribieron el "Acta de Acuerdos de la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra por Eventos no Atribuibles a las Partes", en la misma que se detalló los mayores gastos generales y costos a reconocer a favor del Contratista, ello con la finalidad de viabilizar la Suspensión de la Ejecución de la Obra y, en concordancia con lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, siendo estos mayores gastos generales y costos los siguientes:

- a) Guardianía las veinticuatro (24) horas.
- b) Costo de mantenimiento de las cartas fianzas (Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo), en caso del plazo de suspensión sea mayor a cuarenta y cinco (45) días.
- c) Costo de desmovilización y nueva desmovilización de equipos y campamento, en caso del plazo de suspensión sea mayor a cuarenta y cinco (45) días.

Tal y como se puede apreciar a continuación:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

**ACTA DE ACUERDOS DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
POR EVENTOS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES**

(...)

Por lo tanto, las partes acuerdan lo siguiente:

1. LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, de acuerdo con lo expuesto en el Informe N° 027 - 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, y de conformidad con lo establecido en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
2. El plazo de ejecución de la obra se suspenderá hasta que FONDEPES comunique al Contratista la culminación de los eventos que han generado la suspensión del plazo de ejecución del contrato N° 026-2017-FONDEPES, de acuerdo con lo expuesto en el Informe N° 027 - 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, y de conformidad con lo establecido en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
3. FONDEPES reconocerá los mayores gastos generales y costos que resultan necesarios para viabilizar la suspensión, conforme a lo establecido en el numeral artículo 153.1 del artículo 153 del Reglamento, los cuales se detallan a continuación:
 - a) Guardia las veinticuatro (24) horas, a fin de preservar la integridad de las partidas contractuales ejecutadas.
 - b) Costo de mantenimiento de las cartas fianzas (Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo), en caso el plazo de suspensión sea mayor a cuarenta y cinco (45) días.
 - c) Costo de desmovilización y nueva movilización de equipo y campamento, en caso el plazo de suspensión sea mayor a cuarenta y cinco (45) días.

En señal de Conformidad, los representantes de FONDEPES y de la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S A C, suscriben la presente Acta en dos (02) ejemplares, siendo las 16.30 horas del día 15 de Noviembre de 2017.

The image shows two sets of handwritten signatures and official stamps. On the left, there is a signature over a stamp that reads 'FONDEPES' and 'Ing. Luis...'. On the right, there is a signature over a stamp that reads 'FONDEPES' and 'C.P.C. JAVIER CHANG SE FERRA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA'. Below these, there is a signature over a stamp that reads 'CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C.' and 'Eduardo Rojas SOLENISTA'.

- 4.13 Ahora bien, al haber permanecido Suspendida la Obra por un plazo de 1937 días calendario, del 15.11.2017 hasta el 05.03.2023 (fecha de resolución del Contrato N° 026-2017-FONDEPES), es decir por más de 45 días calendario, correspondería reconocer a la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, solamente los mayores gastos generales y costos detallados en el "Acta de Acuerdos de la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra por Eventos no Atribuibles a las Partes", para lo cual se debe tener en cuenta la Opinión N° 156-2019/DTN, la cual estipula:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

OPINIÓN N° 156-2019/DTN

(...)

3. CONCLUSIONES

3.1 **El pago correspondiente por los mayores "gastos generales" y "costos" necesarios para viabilizar la suspensión del plazo de ejecución de una obra -el cual debe ser reconocido conforme a lo dispuesto en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento- obedece al acuerdo de suspensión al que arriben las partes; razón por la cual, la forma y oportunidad para realizar el pago de dichos conceptos dependerán de los términos en los que se acuerde la suspensión, lo que incluye la verificación del sustento que acredita los mayores "gastos generales" y "costos" incurridos para la suspensión, como facturas, boletas de pago u otra documentación sustentatoria.** EL SUBRAYADO Y RESALTADO ES PROPIO

(...)

4.14 Es por ello que, se procedió a la revisión de la documentación adjunta a la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES presentada a la Entidad por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, encontrándose:

a) Sobre los Costos de Guardianía las veinticuatro (24) horas:

4.15 La empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC solicitó el monto de S/. 37,300.83 (Treinta y Siete Mil Trescientos con 83/100 Soles) sin IGV por concepto de "Guardianía las Veinticuatro (24) horas" y, por el periodo del 16.11.2017 al 28.02.2018 (105 días calendarios); es decir, en promedio más de S/. 5,000.00 Soles mensuales por cada turno (día y noche), tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro elaborado por el suscrito:

CUADRO N° 05: VALORIZACIONES DE MGG POR CONCEPTO DE GUARDAINIA (CONTRATISTA)

ITEM	CONCEPTO	VALORIZACION N° 01		VALORIZACION N° 02		VALORIZACION N° 03		VALORIZACION N° 04		TOTAL GENERAL	
		16-Nov-17	30-Nov-17	1-Dic-17	31-Dic-17	1-Ene-18	31-Ene-18	1-Feb-18	28-Feb-18	H-H	S/.
		H-H	S/.	H-H	S/.	H-H	S/.	H-H	S/.	H-H	S/.
1	Guardianía 12 Horas	180.00	2,735.07	372.00	5,478.06	372.00	5,474.26	336.00	4,953.76	1,260.00	18,641.15
2	Guardianía 12 Horas	180.00	2,715.28	372.00	5,438.48	372.00	5,515.13	336.00	4,990.79	1,260.00	18,659.68
SUBTOTAL		5,450.35		10,916.54		10,989.39		9,944.55		37,300.83	
IGV		981.06		1,964.98		1,978.09		1,790.02		6,714.15	
TOTAL (INC IGV)		6,431.41		12,881.52		12,967.48		11,734.57		44,014.98	

4.16 Sin embargo, en el "Acta de Acuerdos de la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra por Eventos no Atribuibles a las Partes", no se acordó un monto a reconocer por el concepto de "Guardianía las Veinticuatro (24) horas", por lo que la Entidad, en forma reiterada solicitó al Contratista conciliar un precio por dicho concepto, es así que, el 19.03.2018 mediante Carta N° 330-2018-

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

FONDEPES/DIGENIPAA, FONDEPES propuso al Contratista el monto de S/. 1,500.00 Soles mensuales por cada turno (día y noche) y, el Contratista el 22.03.2018 mediante Carta N° 051-2018/03-CDSAC-LOG manifestó su discrepancia al monto propuesto por la Entidad; pudiéndose colegir que, existe discrepancia entre las partes (Entidad y Contratista) respecto al monto a reconocer por el concepto de "Guardianía las Veinticuatro (24) horas".

- 4.17 En ese sentido, con la finalidad de evitar perjuicios a la Entidad, toda vez que, el monto que pretende cobrar el Contratista por concepto de **de Guadiana** es desproporcional, el mismo que no se ajusta al valor del mercado que FONDEPES ha venido reconociendo en otras obras; el suscrito ha procedido a calcular el monto a reconocer por el concepto de "Guardianía las Veinticuatro (24) horas" correspondiente al periodo del 16.11.2017 al 28.02.2018 (105 días calendario), considerando la tarifa mensual propuesto por la Entidad (S/. 1,500.00 por cada turno), obteniéndose la suma de S/. 10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Soles), tal cual se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 06: VALORIZACIONES DE MGG POR CONCEPTO DE GUARDIANIA A RECONOCER

ITEM	CONCEPTO	VALORIZACION N° 01		VALORIZACION N° 02		VALORIZACION N° 03		VALORIZACION N° 04		TOTAL, GENERAL	
		16-Nov-17	30-Nov-17	1-Dic-17	31-Dic-17	1-Ene-18	31-Ene-18	1-Feb-18	28-Feb-18	DIAS	S/.
		DIAS	S/.	DIAS	S/.	DIAS	S/.	DIAS	S/.		
1	Guardianía 12 Horas	15.00	750.00	31.00	1,500.00	31.00	1,500.00	28.00	1,500.00	105.00	5,250.00
2	Guardianía 12 Horas	15.00	750.00	31.00	1,500.00	31.00	1,500.00	28.00	1,500.00	105.00	5,250.00
SUBTOTAL		1,500.00		3,000.00		3,000.00		3,000.00		10,500.00	

b) Mantenimiento de las Cartas Fianzas (Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo)

- 4.18 La empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC está solicitando el monto de S/. 15,800.085 (Quince Mil Ochocientos con 85/100 Soles) sin IGv, por concepto de renovación de carta fianza de fiel cumplimiento y, el monto de S/. 9,837.51 (Nueve Mil Ochocientos Treinta y Siete con 51/100 Soles) sin IGv, por concepto de renovación de carta fianza de adelanto directo, adjuntado las respectivas facturas y/o comprobantes de pago; resultando un total de S/. 25,638.36 (Veinticinco Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 36/100 Soles) sin IGv, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro, el mismo que ha sido elaborado con la información alcanzada en la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES/DIGENIPAA (solicitada por el contratista en sus cálculos de liquidación):

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

CUADRO N° 07: VALORIZACIONES DE MGG POR CONCEPTO DE RENOVACION DE CARTAS FIANZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y ADELANTO DIRECTO (CONTRATISTA)

CONCEPTO	MES	Cartas Fianzas			Monto
		Concepto	Periodo		
Valorizacion N°01	Nov-17				-
					-
Valorizacion N°02	Dic-17				-
					-
Valorizacion N°03	Ene-18				-
					-
Valorizacion N°04	Feb-18				-
					-
Valorizacion N°05	Mar-18	Fiel Cumplimiento	4-Ene-18	31-Ago-21	6,635.74
	Ago-21	Adelanto Directo	1-Ene-18	31-Ago-21	5,039.46
Valorizacion N°06	Set-21	Fiel Cumplimiento	19-Jul-21	31-Dic-21	1,018.43
	Dic-21	Adelanto Directo	14-Jul-21	31-Dic-21	768.57
Valorizacion N°07	Ene-22	Fiel Cumplimiento	1-Ene-22	31-Ene-22	281.64
		Adelanto Directo	1-Ene-22	31-Ene-22	217.43
Valorizacion N°08	Feb-22	Fiel Cumplimiento	1-Feb-22	28-Feb-22	271.93
		Adelanto Directo	1-Feb-22	28-Feb-22	205.21
Valorizacion N°09	Mar-22	Fiel Cumplimiento	1-Mar-22	31-Mar-22	301.06
		Adelanto Directo	1-Mar-22	31-Mar-22	227.20
Valorizacion N°10	Abr-22	Fiel Cumplimiento	1-Abr-22	30-Abr-22	291.35
		Adelanto Directo	1-Abr-22	30-Abr-22	219.87
Valorizacion N°11	May-22	Fiel Cumplimiento	1-May-22	31-May-22	301.06
		Adelanto Directo	1-May-22	31-May-22	227.20
Valorizacion N°12	Jun-22	Fiel Cumplimiento	1-Jun-22	30-Jun-22	291.35
		Adelanto Directo	1-Jun-22	30-Jun-22	219.87
Valorizacion N°13	Jul-22	Fiel Cumplimiento	1-Jul-22	31-Jul-22	233.63
		Adelanto Directo	1-Jul-22	31-Jul-22	176.73
Valorizacion N°14	Ago-22	Fiel Cumplimiento	1-Ago-22	31-Ago-22	302.78
		Adelanto Directo	1-Ago-22	31-Ago-22	228.92
Valorizacion N°15	Set-22	Fiel Cumplimiento	1-Set-22	30-Set-22	293.02
		Adelanto Directo	1-Set-22	30-Set-22	221.54
Valorizacion N°16	Oct-22	Fiel Cumplimiento	1-Oct-22	31-Oct-22	302.78
		Adelanto Directo	1-Oct-22	31-Oct-22	228.92
Valorizacion N°17	Nov-22	Fiel Cumplimiento	1-Nov-22	30-Nov-22	293.02
		Adelanto Directo	1-Nov-22	30-Nov-22	221.54
Valorizacion N°18	Dic-22	Fiel Cumplimiento	1-Dic-22	31-Dic-22	302.78
		Adelanto Directo	1-Dic-22	31-Dic-22	228.92
Valorizacion N°19	Ene-23	Fiel Cumplimiento	1-Ene-23	31-Ene-23	303.95
		Adelanto Directo	1-Ene-23	31-Ene-23	230.36
Valorizacion N°20	Feb-23	Fiel Cumplimiento	1-Feb-23	28-Feb-23	275.04
		Adelanto Directo	1-Feb-23	28-Feb-23	208.32
Valorizacion N°21	Mar-23	Fiel Cumplimiento	1-Mar-23	13-Mar-23	127.70
		Adelanto Directo	1-Mar-23	13-Mar-23	96.72
GASTOS INCURRIDOS EN CARTAS FIANZAS	Abr-23	Fiel Cumplimiento	14-Mar-23	19-Jun-24	3,973.59
	Jun-24	Adelanto Directo	14-Mar-23	19-Jun-24	870.73
TOTAL CARTAS FIANZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO			4-Ene-18	19-Jun-24	15,800.85
TOTAL CARTAS FIANZAS DE ADELANTO DIRECTO			1-Ene-18	19-Jun-24	9,837.51
TOTAL CARTAS FIANZAS (FC + AD)					25,638.36

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

4.19 Del cuadro anterior, se puede evidenciar lo siguiente:

- **Renovación de CF de Fiel Cumplimiento:** El Contratista está solicitando que la Entidad le reconozca los gastos incurridos por la renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento, por el periodo del 04.01.2018 al 19.06.2024 (2724 d.c.), lo cual no es correcto, debido a que el Contrato fue resuelto por parte del contratista el 05.03.2023, la misma que se declaró válida mediante Laudo Arbitral; por lo tanto, solo correspondería reconocer dicho concepto por el periodo en la cual la ejecución de la obra estaba suspendida (del 15.11.2017 al 05.03.2023).
- **Renovación de CF de Adelanto Directo:** El Contratista está solicitando que la Entidad le reconozca los gastos incurridos por la renovación de carta fianza de adelanto directo, por el periodo del 01.01.2018 al 19.06.2024, lo cual no es correcto, debido a que el Contrato fue resuelto por parte del contratista el 05.03.2023, la misma que se declaró válida mediante Laudo Arbitral; por lo tanto, solo correspondería reconocer dicho concepto por el periodo en la cual la ejecución de la obra estaba suspendida (del 15.11.2017 al 05.03.2023).

Así mismo, cabe precisar que, la carta fianza de adelanto directo fue entregada al Contratista el 14.07.2023 (Acta de Entrega N° 021-2023-FONDEPES-TES), al haber este abonado el saldo pendiente de amortizar por dicho adelanto (Ver anexo 02).

4.20 De lo expuesto en el ítem anterior, correspondería el reconocimiento de los gastos incurridos por el Contratista, en la renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento y adelanto directo, durante el periodo de Suspensión de la Ejecución de la Obra (15.11.2017 al 05.03.2023), por lo que, de la revisión de la documentación adjunta en la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES presentada por el Contratista, se calculó que los gastos incurridos por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC en la renovación de las cartas fianzas de fiel cumplimiento y adelanto directo desde el 15.11.2017 hasta el 05.03.2023, ascienden a la suma de S/. 21,274.71 (Veintiún Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 71/100 Soles), los cuales se encuentran debidamente acreditados mediante la respectiva factura y/o comprobante de pago y, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

CUADRO N° 08: MAYORES GASTOS GENERALES POR RENOVACION DE LAS CARTAS FINZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO Y ADELANTO DIRECTO A RECONOCER

N°	FACTURA Y/O COMPROBANTE DE PAGO		CONCEPTO	NUMERO	VIGENCIA		DIAS	IMPORTE	PRECIO POR DIA	PERIODO A RECONOCER			MONTO A RECONOCER			
	NUMERO	FECHA DE CARGO			DEL	HASTA				B	AL	DIAS				
1	0020-0001649	4/09/2017	Carta Fianza de Fiel Cumplimiento	000943123615	5/09/2017	5/12/2017	90	339.90	3.777	15-Nov-17	5-Dic-17	21.00	79.31			
	0020-0001715	1/12/2017			5/12/2017	4/01/2018	30	140.00	4.667	5-Dic-17	4-Ene-18	30.00	140.00			
	0020-0001718	4/01/2018			4/01/2018	5/03/2018	60	194.25	3.238	4-Ene-18	5-Mar-18	60.00	194.25			
	0020-0001733	28/02/2018			5/03/2018	5/03/2018	60	194.25	3.238	5-Mar-18	4-May-18	60.00	194.25			
	0020-0001777	30/04/2018			3/07/2018	4/05/2018	60	194.25	3.238	4-May-18	3-Jul-18	60.00	194.25			
	0020-0001755	25/06/2018			1/09/2018	3/07/2018	60	194.25	3.238	3-Jul-18	1-Sep-18	60.00	194.25			
	F011-00045	29/08/2018			31/10/2018	1/09/2018	60	194.25	3.238	1-Sep-18	31-Oct-18	60.00	194.25			
	F011-00047	24/10/2018			29/01/2019	31/10/2018	90	291.35	3.237	31-Oct-18	29-Ene-19	90.00	291.35			
	F011-00098	24/01/2019			1/05/2019	29/01/2019	92	291.35	3.167	29-Ene-19	1-May-19	92.00	291.35			
	F011-001003	29/04/2019			30/07/2019	1/05/2019	90	349.62	3.885	1-May-19	30-Jul-19	90.00	349.62			
	F011-001012	18/07/2019			28/10/2019	30/07/2019	90	407.89	4.532	30-Jul-19	28-Oct-19	90.00	407.89			
	F011-001884	11/10/2019			26/01/2020	28/10/2019	90	466.16	5.180	28-Oct-19	26-Ene-20	90.00	466.16			
	F011-002079	21/01/2020			25/04/2020	26/01/2020	90	466.16	5.180	26-Ene-20	25-Abr-20	90.00	466.16			
	F011-002952	15/04/2020			24/07/2020	25/04/2020	90	524.43	5.827	25-Abr-20	24-Jul-20	90.00	524.43			
	F011-002954	2/07/2020			22/10/2020	24/07/2020	90	524.43	5.827	24-Jul-20	22-Oct-20	90.00	524.43			
	F011-003435	8/10/2020			20/01/2021	22/10/2020	90	582.70	6.474	22-Oct-20	20-Ene-21	90.00	582.70			
	F011-004040	15/01/2021			20/04/2021	20/01/2021	90	699.24	7.769	20-Ene-21	20-Abr-21	90.00	699.24			
	F016-000360	15/04/2021			19/07/2021	20/04/2021	90	699.24	7.769	20-Abr-21	19-Jul-21	90.00	699.24			
	F016-000879	9/07/2021			15/01/2022	19/07/2021	180	1,515.02	8.417	19-Jul-21	15-Ene-22	180.00	1,515.02			
	F016-002352	17/10/2021			14/07/2022	15/01/2022	180	1,748.10	9.712	15-Ene-22	14-Jul-22	180.00	1,748.10			
	F016-003032	5/01/2022			10/01/2023	15/01/2022	180	1,758.10	9.767	14-Jul-22	10-Ene-23	180.00	1,758.10			
	F019-001405	15/04/2022			10/04/2023	10/01/2023	90	884.05	9.823	10-Ene-23	5-Mar-23	54.00	530.43			
	F210-000229	5/07/2022			9/07/2023	10/04/2023	90	884.05	9.823	9/07/2023		-	-			
	F016-0006758	12/10/2022			7/10/2023	9/07/2023	90	884.05	9.823	7/10/2023		-	-			
	F210-0003080	3/01/2023														
	F210-0004527	10/04/2023														
	F210-0005770	5/07/2023														
	FE01-1256055	5/10/2023				Carta Fianza de Fiel Cumplimiento	4410092581.00	5/10/2023	2/04/2024	180	1,293.93	7.189			-	-
FE01-1418635	5/01/2024			4410092581.01	2/04/2024	1/07/2024	90	636.52	7.072			-	-			
FE01-1569021	4/04/2024															
2	0020-0001651	15/09/2017	Carta Fianza de Adelanto Directo	000956710670	18/09/2017	17/12/2017	90	339.90	3.777	15-Nov-17	17-Dic-17	33.00	124.63			
	0020-0001716	14/12/2017			17/12/2017	1/01/2018	15	140.00	9.333	17-Dic-17	1-Ene-18	15.00	140.00			
	0020-0001717	29/12/2017			2/03/2018	1/01/2018	60	146.59	2.443	1-Ene-18	2-Mar-18	60.00	146.59			
	0020-0001732	27/02/2018			1/05/2018	2/03/2018	60	146.59	2.443	2-Mar-18	1-May-18	60.00	146.59			
	0020-0001775	27/04/2018			30/06/2018	1/05/2018	60	146.59	2.443	1-May-18	30-Jun-18	60.00	146.59			
	0020-0001753	25/06/2018			29/08/2018	30/06/2018	60	146.59	2.443	30-Jun-18	29-Ago-18	60.00	146.59			
	F011-00044	29/08/2018			28/10/2018	29/08/2018	60	146.59	2.443	29-Ago-18	28-Oct-18	60.00	146.59			
	F011-00046	24/10/2018			26/01/2019	28/10/2018	90	219.87	2.443	28-Oct-18	26-Ene-19	90.00	219.87			
	F011-00097	24/01/2019			26/04/2019	26/01/2019	90	219.87	2.443	26-Ene-19	26-Abr-19	90.00	219.87			
	F011-00105	29/04/2019			25/07/2019	26/04/2019	90	263.84	2.932	26-Abr-19	25-Jul-19	90.00	263.84			
	F011-01013	18/07/2019			23/10/2019	25/07/2019	90	307.82	3.420	25-Jul-19	23-Oct-19	90.00	307.82			
	F011-01883	11/10/2019			21/01/2020	23/10/2019	90	351.79	3.909	23-Oct-19	21-Ene-20	90.00	351.79			
	F011-02077	21/01/2020			20/04/2020	21/01/2020	90	351.79	3.909	21-Ene-20	20-Abr-20	90.00	351.79			
	F011-02953	15/04/2020			19/07/2020	20/04/2020	90	395.76	4.397	20-Abr-20	19-Jul-20	90.00	395.76			
	F011-02955	2/07/2020			17/10/2020	19/07/2020	90	395.76	4.397	19-Jul-20	17-Oct-20	90.00	395.76			
	F011-03436	8/10/2020			15/01/2021	17/10/2020	90	439.74	4.886	17-Oct-20	15-Ene-21	90.00	439.74			
	F011-04041	15/01/2021			15/04/2021	15/01/2021	90	527.69	5.863	15-Ene-21	15-Abr-21	90.00	527.69			
	F016-00361	15/04/2021			14/07/2021	15/04/2021	90	527.69	5.863	15-Abr-21	14-Jul-21	90.00	527.69			
	F016-00880 F016-02351	9/07/2021			10/01/2022	14/07/2021	180	1,143.32	6.352	14-Jul-21	10-Ene-22	180.00	1,143.32			
	F016-03034 F019-01404	5/01/2022			9/07/2022	10/01/2022	180	1,319.22	7.329	10-Ene-22	9-Jul-22	180.00	1,319.22			
	F210-00228 F016-06757	5/07/2022			5/01/2023	9/07/2022	180	1,329.22	7.385	9-Jul-22	5-Ene-23	180.00	1,329.22			
	F210-03079	3/01/2023			5/04/2023	5/01/2023	90	669.61	7.440	5-Ene-23	5-Mar-23	59.00	438.97			
	F210-04490	5/04/2023			4/07/2023	5/04/2023	90	669.61	7.440	4/07/2023		-	-			
	TOTAL								26,702.99					21,274.71		

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

c) Movilización y Desmovilización de Equipos y Campamento

4.21 La empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC está solicitando el monto de S/. 5,836.81 (Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis con 81/100 Soles) sin IGV, por concepto de "Desmovilización de Equipos y Campamento", tal y como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

IMAGEN 01: (FOLIO 899 DE LA LIQUIDACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA)

LIQUIDACION MAYORES GASTOS GENERALES (DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2017 AL 13 DE MARZO DEL 2023)							
OBRA	EMERSIÓN Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGIÓN AREQUIPA						
CLIENTE	FONDEPES						
DPTO	AREQUIPA						
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA DAVALOS S A C.			DISTRITO	ATICO, CARAVELI		
FECHA	30 DE NOVIEMBRE 2017			RESIDENTE	ING. MARIO DAVALOS ROJAS		
				SUPERVISOR	ING. EDWARD MANRIQUE RIVERA		
CÓD.	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PARCIAL	VALORIZACIÓN ACTUAL		
					%	METRADO	PARCIAL
01	VALORIZACIONES TRAMITADAS						
01 01	VALORIZACION N° 1 DE MAYORES GASTOS GENERALES (DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017)						
01 01 01	GUARDIANA 24 HORAS (1er TURNO DE 12 HORAS) (OFICIAL)	HH	180 00	2,735.07	100 00%	180 0000	2,735.07
01 01 02	GUARDIANA 24 HORAS (2do TURNO DE 12 HORAS) (OFICIAL)	HH	190 05	2,715.28	100 00%	190 0000	2,715.28
31.02	VALORIZACION N° 2 DE MAYORES GASTOS GENERALES (DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017)						
01 02 01	GUARDIANA 24 HORAS (1er TURNO DE 12 HORAS) (OFICIAL)	HH	372 09	5,478.05	100 00%	372 0000	5,478.05
01 02 02	GUARDIANA 24 HORAS (2do TURNO DE 12 HORAS) (OFICIAL)	HH	372 00	5,438.48	100 00%	372 0000	5,438.48
01 03	VALORIZACION N° 3 DE MAYORES GASTOS GENERALES (DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL 2018)						
01 03 01	GUARDIANA 24 HORAS (1er TURNO DE 12 HORAS) (OFICIAL)	HH	372 00	5,474.26	100 00%	372 0000	5,474.26
01 03 02	GUARDIANA 24 HORAS (2do TURNO DE 12 HORAS) (OFICIAL)	HH	372 10	5,515.13	100 00%	372 0000	5,515.13
01 04	VALORIZACION N° 4 DE MAYORES GASTOS GENERALES (DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2018)						
01 04 01	GUARDIANA 24 HORAS (1er TURNO DE 12 HORAS) (OFICIAL)	HH	336 00	4,955.76	100 00%	336 0000	4,955.76
01 04 02	GUARDIANA 24 HORAS (2do TURNO DE 12 HORAS) (OFICIAL)	HH	336 00	4,990.79	100 00%	336 0000	4,990.79
01 04 03	MOVILIZACIÓN DE EQUIPO, MATERIALES, CAMPAMENTOS, EQUIPOS Y OTROS	GLS	1 00	5,836.81	100 00%	0 0000	5,836.81

IMAGEN 02: (FOLIO 811 DE LA LIQUIDACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA)

VALORIZACION N°4 DE MAYORES GASTOS GENERALES (DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2018)							
OBRA	EMERSIÓN Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CARAVELI, REGIÓN AREQUIPA						
CLIENTE	FONDEPES						
DPTO.	AREQUIPA						
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA DAVALOS S A C.			DISTRITO	ATICO, CARAVELI		
FECHA	28 DE FEBRERO 2018			RESIDENTE	ING. MARIO DAVALOS ROJAS		
				SUPERVISOR	ING. EDWARD MANRIQUE RIVERA		
CÓD.	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PARCIAL	VALORIZACIÓN ACTUAL		
					%	METRADO	PARCIAL
01	VALORIZACION N° 4 DE MAYORES GASTOS GENERALES (DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2018)						
01 01	GUARDIANA 24 HORAS (1er TURNO DE 12 HORAS) (OFICIAL)	HH	336 00	4,955.76	100 00%	336 00	4,955.76
01 02	GUARDIANA 24 HORAS (2do TURNO DE 12 HORAS) (OFICIAL)	HH	336 00	4,990.79	100 00%	336 00	4,990.79
01 03	MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS						
01 03 01	MOVILIZACION DE EQUIPO, MATERIALES, CAMPAMENTOS, EQUIPOS Y OTROS	GLS	1 00	5,836.81	50 00%	0 00	5,836.81
	SUB TOTAL						15,781.36
	IGV (18.00%)						2,840.64
	TOTAL (Con IGV)						18,622.00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

- 4.22 Al respecto, se debe manifestar que, el procedimiento de cálculo realizado por el Contratista, contraviene lo estipulado en la Opinión N° 156-2019/DTN: "(...) la forma y oportunidad para realizar el pago de dichos conceptos dependerán de los términos en los que se acuerde la suspensión, lo que incluye la verificación del sustento que acredita los mayores "gastos generales" y "costos" incurridos para la suspensión, como facturas, boletas de pago u otra documentación sustentatoria (...)", es decir, los mayores gastos generales y/o costos incurridos por la Suspensión de la Ejecución de la Obra por el concepto de "Desmovilización de Equipos y Campamento", deben de estar sustentados por facturas, boletas u otra documentación que el Contratista considere que estos acrediten los gastos incurridos por dicho concepto.
- 4.23 En ese sentido, de la revisión de la documentación presentada por el Contratista en la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES presentada a la Entidad, no se encontró documentación (facturas, boletas u otros) que sustenten y/o acrediten los gastos que se hayan incurrido por la "Desmovilización de Equipos y Campamento", por lo que, no correspondería el reconocimiento de monto alguno por dicho concepto.

CALCULO DEL FACTOR "K" DE REAJUSTE

- 4.24 Para el cálculo del facto K de reajuste, se ha tomado lo establecido en el artículo 17: Fórmulas de reajuste, el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias, la cual en su artículo 2 establece que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad.

Fórmula. 1.01 Fórmula polinómica general (según D.S. No. 011-79-VC)

$$K = a \frac{Jr}{Jo} + b \frac{Mr}{Mo} + c \frac{Er}{Eo} + d \frac{Vr}{Vo} + e \frac{GUr}{GUo}$$

Donde:

- K: Es el coeficiente de reajuste del valor del certificado, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo.

- a, b, c, d y e: Son cifras decimales con aproximación al milésimo que presentan los coeficientes de incidencia en el costo de la obra, de los elementos mano de obra, materiales, equipo de construcción, varios, gastos generales y utilidad respectivamente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

- Los coeficientes de incidencia varían de acuerdo con el tipo de obra y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos. La suma de todos los coeficientes de incidencia (a+b+c+d+e) será igual a la unidad (1).

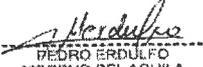
- Jo, Mo, Eo, Vo, GUo: Son los índices de los elementos, arriba mencionadas a la fecha del presupuesto, los cuales permanecen invariables durante la ejecución de la obra.

- Jr, Mr, Er, Vr, GUr: Son los índices de precio de los mismos elementos, a la fecha del reajuste correspondiente.

DEL CONTRATO PRINCIPAL

4.25 De la revisión del Expediente Técnico del Contrato N° 026-2017-FONDEPES, se evidenció que existe solo una (01) fórmula polinómica, de la cual se precisa que sus coeficientes de incidencia suman la unidad (1) y cuya fecha de presupuesto es MAYO - 2017, por lo que, se realizará el cálculo del factor "K" de reajuste con esta fórmula polinómica, siendo esta fórmula polinómica la siguiente:

F.P. EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA" REHABILITACION DEL ROMPEOLAS SINIESTRADO Y VIA DE ACCESO MARINO DEL DPA ATICO"

EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA"					
Código SNIP 230133			FORMULA POLINOMICA		
Subpresupuesto	004	EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR	Costo al	31/05/2017	
Cliente	FONDEPES				
Lugar	AREQUIPA - CARAVELI - ATICO				
K =		$0.385*(Mr / Mo) + 0.200*(Ir / Io) + 0.184*(Mr / Mo) + 0.143*(Dr / Do) + 0.088*(Cr / Co)$			
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
1	0.385	100.000	M	46	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
2	0.200	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
3	0.184	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
4	0.143	100.000	D	30	DOLAR MAS INFLACION MERCADO USA
5	0.088	100.000	C	23	CEMENTO PORTLAND T PO V
 PEDRO ERDULFO MORENO DEL AGUILA INGENIERO CIVIL Reg. C.P. N° 182112					

4.26 El cálculo del factor "K", se realizó para la fórmula polinómica antes descrita, cuya especialidad es Emersión y Lanzamiento de Emisor Submarino del DPA ATICO, tomando como fecha del presupuesto base MAYO – 2017 y, considerando los valores de los IUP que publica el INEI cada mes en el diario oficial "El Peruano", se calculó el siguiente factor "K" de reajuste:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

CUADRO N° 09: CALCULO DEL FACTOR "K" DE REAJUSTE – CONTRATO PRINCIPAL

FORMULA POLINOMICA N° 01													
PRESUPUESTO GENERAL													
K= 0.385*(Mr / Mo) + 0.200*(Ir / Io) + 0.184*(Mr / Mo) + 0.143*(Dr / Do) + 0.088*(Cr / Co)													
MONOMIC	DESCRIPCION	IUP COD.	SIMBOLO	COEFICIENTE DE INCIDENCIA	% INCIDENCIA	BASE							
						May-17		Oct-17		Nov-17		Dic-17	
						INDICE	K	INDICE	K	INDICE	K	INDICE	K
1	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49	M	0.385	100.000%	295.46	0.385	293.18	0.382	292.27	0.381	293.24	0.382
2	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	I	0.200	100.000%	441.50	0.200	442.48	0.200	441.61	0.200	442.30	0.200
3	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	M	0.184	100.000%	563.25	0.184	580.90	0.190	580.90	0.190	580.90	0.190
4	DÓLAR MAS INFLACION MERCADO USA	30	D	0.143	100.000%	466.53	0.143	467.61	0.143	465.87	0.143	466.75	0.143
5	CEMENTO PORTLAND TIPO V	23	C	0.088	100.000%	418.10	0.088	418.10	0.088	418.10	0.088	418.10	0.088
				1.000			1.000		1.003		1.002		1.003

CALCULO DEL REAJUSTE

4.27 Para el cálculo del reajuste a reconocer, se tuvo en cuenta lo establecido en los siguientes artículos del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 17. Fórmulas de reajuste

(...)

2. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

(...)

Artículo 167. Reajustes

En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses

4.28 Así como, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el D.S. 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, la cual en su artículo 7 establece lo siguiente:

<p>A) NORMAS GENERALES</p> <p>a) Las valorizaciones de obra efectuada o de adicionales a precios originales del contrato, serán ajustados multiplicándolos por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los índices de Precios correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización, de acuerdo al plazo legal o contractual estipulado</p> <p>b) Derogado por D.S. N° 012-91-VC de 12.07.91, Artículo 1°</p> <p>c) Para el caso en que las valorizaciones cubran períodos superiores al mes se hallará por proporción a los montos de cada mes calendario la que se haya efectuado, avance real de obra, aplicándoles a estos montos el coeficiente respectivo. El mismo procedimiento se seguirá en valorizaciones que correspondan un lapso no coincidente con el mes calendario.</p> <p>d) Las valorizaciones por concepto de contrato principal o de adicionales así reajustadas serán canceladas al contratista sin requerirse Resolución alguna ni cláusula adicional expresa, sin perjuicio de la adquisición y entrega de los respectivos Bonos de Fomento Hipotecario del Banco de la Vivienda.</p>	<p>B) NORMAS PARA OBRAS ATRASADAS</p> <p>a) El reajuste total acumulado sobre el avance realmente ejecutado no podrá superar el reajuste que hubiere correspondido al avance acumulado.</p> <p>b) El reajuste que se abone al contratista en cada valorización de obra, sumado con los ya pagados, no deberá superar el reajuste acumulado sobre el avance programado a la nueva fecha.</p> <p>c) Cuando en determinado momento, el avance real de obra supere el atraso o se efectúa reprogramaciones de obra, además del reajuste que corresponde a la valorización del mes, se reintegrará la parte del reajuste dejada de abonar a consecuencia del atraso, a condición que se cumpla con lo establecido en el inciso a) de este Rubro B).</p> <p>C) NORMAS PARA OBRAS PERMANENTEMENTE ADELANTADAS</p> <p>Las valorizaciones de obras permanentemente adelantadas con respecto al avance programado, serán reajustadas con el coeficiente de reajuste "K" respectivo y pagadas sin requerirse comparación con el reajuste correspondiente al avance programado.</p>
---	---

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

CONTRATO PRINCIPAL

- 4.29 Para determinar el monto del reajuste a reconocer del Contrato Principal, se tomó al Calendario Valorizado actualizado al Inicio de Obra, como el Calendario Valorizado de Obra Vigente, la cual fue remitida a la Entidad por el Supervisor de Obra el 03.10.2017 mediante Carta N° 02-2017-EMR, toda vez que, durante la ejecución de la obra no se aprobó ninguna ampliación de plazo.
- 4.30 De la hoja de cálculo, se observa que el monto recalculado por reajuste del contrato principal es igual a S/. 176.40 (Ciento Setenta y Seis con 40/100 Soles), monto que no incluye el IGV; tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10: REAJUSTE AUTORIZADO – CONTRATO PRINCIPAL (RECALCULADO)

Val. No.	Fecha	Valorización Programada	Valorización Programada Acumulada	Valorización Real	Valorización Acumulada Real	K (Mes que debe ser pagada la Valorización)		K-1	Reajuste Programado	Reajuste Real	Reajuste Programado Acumulado	Reajuste Real Acumulado	Reajuste Reconocido
						Mes	K						
A	B	C		D				E	F = C * E	G = D * E			
01 PRESUPUESTO GENERAL													
		395,050.58		86,979.19					964.21	176.40			176.40
1	30-Sep-17	47,300.64	47,300.64	-	0.00	Oct-17	1.003	0.003	141.90	-	141.90	0.00	-
2	31-Oct-17	220,939.97	268,240.61	84,538.75	84,538.75	Nov-17	1.002	0.002	441.88	169.08	583.78	169.05	169.08
3	26-Nov-17	126,809.97	395,050.58	2,440.44	86,979.19	Dic-17	1.003	0.003	380.43	7.32	964.21	176.40	7.32
TOTAL DE REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL													176.40

DEDUCCION DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN POR ADELANTOS OTORGADOS

- 4.31 El cálculo del reintegro autorizado que no corresponde por los adelantos otorgados (directo y de materiales), se efectuó considerando lo previsto normativamente, para tal caso en el Decreto Supremo N° 11-79-VC, cuyo detalle se precisa a continuación:

ADELANTO DIRECTO

- 4.32 Al haberse otorgado al contratista CONSTRUCTORA DAVALOS SAC el adelanto directo, corresponde realizar el recalcu del reajuste que no corresponde para dicho adelanto, es así que, el recalcu del reajuste que no corresponde del adelanto directo otorgado, el cual se realizó cumpliendo lo establecido en el Decreto Supremo N° 11-79-VC, asciende a S/. -8.43 (Ocho con 43/100 Soles), monto que no incluye el IGV; tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

CUADRO N° 11: CALCULO DEL REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE DEL ADELANTO DIRECTO

Adelanto Directo, sin IGV S/.		39,505.08	Fecha de Pago:		Set-17	Donde:	
Monto del Contrato, sin IGV S/.		395,050.58				D: Dedución del reajuste generado por el Adelanto Directo	
Fórmula Polinómica	Montos sin IGV				Ka	A: Monto del Adelanto Directo otorgado sin IGV	
	Adeli. Directo A	Del Contrato C				(Setiembre - 2017)	V: Monto de la Valorización Mensual
1	PRESUPUESTO GENERAL	S/.	39,505.08	S/.	395,050.58	C: Saldo del Contrato por valorizar a la fecha del Adelanto	
Total		S/.	39,505.08	S/.	395,050.58	k: Coeficiente de reajuste de la valorización obtenido por la aplicación de la fórmula polinómica	
						ka: Coeficiente de reajuste correspondiente al mes en que se canceló el Adelanto	

Valorización			Coeficientes del mes de			Reajuste que NO Corresponde	
No.	Mes	Monto	Reajuste (*)		Pago del Adel. en Efectivo		
		V	K	mes	Ka	$D = V \cdot A / C (K / Ka - 1)$	
1	Set-17	-	1.003	Oct-17	1.003	-	
2	Oct-17	84,538.75	1.002	Nov-17	1.003	-8.43	
3	Nov-17	2,440.44	1.003	Dic-17	1.003	-	
SUB TOTAL		S/.	86,979.19			S/.	8.43

(*) K correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización

TOTAL REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE DEL ADELANTO DIRECTO	S/	(8.43)
--	-----------	---------------

ADELANTO DE MATERIALES

- 4.33 No corresponde al no haberse otorgado el Adelanto de Materiales al contratista CONSTRUCTORA DAVALOS SAC.

DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO DE OBRA

- 4.34 Al haberse declarado válida la Resolución del Contrato N° 026-2017-FONDEPES por parte de la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC (mediante Laudo Arbitral), es preciso tener en cuenta el quinto y sexto párrafo artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el cual estipula:

Artículo 177.- Resolución del Contrato de Obras

(...)

En caso que la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, esta reconoce al contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra que se deja de ejecutar, actualizado mediante las fórmulas de reajustes hasta la fecha en que se efectúa la resolución del contrato.

Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución.

(...)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

- 4.35 De la lectura del quinto y sexto párrafo del artículo 177 del RLCE, se puede colegir que correspondería el reconocimiento a favor del Contratista, el 50% de la utilidad prevista (no percibida), así como los gastos que esté haya incurrido para la tramitación de la resolución del Contrato N° 026-2017-FONDEPES, la cual se dio el 05.03.2023.

50% DE LA UTILIDAD NO PERCIBIDA

- 4.36 Se ha procedido a realizar el cálculo del 50% de la utilidad no percibida por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, obteniéndose la suma de a S/. 15,076.38 (Quince Mil Setenta y Seis con 38/100 Soles), monto que no incluye IGV y, cuyo monto incluye el reajuste correspondiente, en el siguiente cuadro se muestra el detalle del cálculo realizado:

CUADRO N° 12: CALCULO DEL 50% DE LA UTILIDAD NO PERCIBIDA (MONTO REAJUSTADO)

CALCULO DEL 50% DE LA UTILIDAD NO PERCIBIDA (REAJUSTADO)					
DESCRIPCION	MONTO VIGENTE	MONTO REALMENTE EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR	50 % DE LA UTILIDAD NO PERCIBIDA	
	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	
CONTRACTUAL	309,358.33	68,112.12	241,246.21		
COSTO DIRECTO	309,358.33	68,112.12	241,246.21		
GASTOS GENERALES 17.70%	54,756.42	12,055.85	42,700.57		
UTILIDADES 10.00%	30,935.83	6,811.21	24,124.62	12,062.31	
SUBTOTAL	395,050.58	86,979.18	308,071.40		
IGV 18.00%	71,109.10	15,656.25	55,452.85		
TOTAL	466,159.68	102,635.43	363,524.25		
DESCRIPCION	MONTO	IUP (39)		FACTOR DE REAJUSTE	MONTO REAJUSTADO (SIN IGV)
		Mayo-17	Marzo-23		
50% de Utilidad no Percibida	12,062.31	441.50	551.82	1.25	15,076.38

GASTOS INCURRIDOS EN LA TRAMITACION DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO

- 4.37 El contratista en su liquidación está solicitando el monto de S/. 5,795.00 (Cinco Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), por concepto de "Gastos Incurridos en la Resolución del Contrato", tal y como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

IMAGEN 03: (FOLIO 965 DE LA LIQUIDACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA)

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO					
RECC	ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES TRAMITADAS	VALORIZACIONES CANCELADAS	BALDO POR PAGAR
(...)					
COSTO I	5	DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA RESOLUCION DEL CONTRATO Gastos fiscales y otros	5.795.00	0.00	
		Saldo a Favor del Contratista	5.795.00	0.00	5.795.00

IMAGEN 04: (FOLIO 321 DE LA LIQUIDACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA)

GASTOS INCURRIDOS EN LA TRAMITACION DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO SEGUN ART. 177 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO				
1.1 GASTOS NOTARIALES				
N° de Carta	Nombre de la Notaria	Fecha de Recepcion	Gasto del tramite	
141-2018/17 CDSAC-LOG	ANIBAL CORVETTO ROMERO	28 dic-18	50.00	
004-2019/01-CDSAC-LOG	ANIBAL CORVETTO ROMERO	18 ene-19	50.00	
004-2023/03 CDSAC-LOG	FRANCISCO RAFAEL BANDA GONZALEZ	03 mar-23	35.00	
				145.00
1.2 GASTOS POR SERVICIO DE CONSTATAcion FISICA E INVENTRARIO DE ACUERDO AL ACTA DEL 07/01/2019				
1.2.1 GASTOS DE HONORARIOS JUEZ DE PAZ				
N° de Recibo por Honorarios	Persona Natural	Fecha de Emision	Gasto del servicio	
E001-437	DELGADO CRUCES HENRY SALOMON	07-ene-19	350.00	
1.2.2 GASTOS DE MOVILIZACION PARA CONSTATAcion				
Transporte: camioneta 4x4 incluye chofer por 16 horas (2 dias) (Arequipa-Atico-Arequipa)				1,000.00
1.2.3 GASTOS ADMINISTRATIVOS				
Gestion de constatacion fisica e inventario				600.00
				1,950.00
1.3 GASTOS POR SERVICIO DE CONSTATAcion FISICA E INVENTRARIO DE ACUERDO AL ACTA DEL 25/07/2022				
1.3.1 GASTOS DE HONORARIOS JUEZ DE PAZ				
N° de Recibo por Honorarios	Persona Natural	Fecha de Emision	Gasto del servicio	
E001-608	DELGADO CRUCES HENRY SALOMON	31-ago-22	200.00	
1.3.2 GASTOS DE MOVILIZACION PARA CONSTATAcion				
Transporte: camioneta 4x4 incluye chofer por 16 horas (2 dias) (Arequipa-Atico-Arequipa)				1,000.00
1.3.3 GASTOS ADMINISTRATIVOS				
Gestion de constatacion fisica e inventario				600.00
				1,800.00
1.4 GASTOS POR SERVICIO DE CONSTATAcion FISICA E INVENTRARIO DE ACUERDO AL ACTA DEL 13/03/2023				
1.4.1 GASTOS DE HONORARIOS JUEZ DE PAZ				
N° de Recibo por Honorarios	Persona Natural	Fecha de Emision	Gasto del servicio	
E001-629	DELGADO CRUCES HENRY SALOMON	17-mar-23	300.00	
1.4.2 GASTOS DE MOVILIZACION PARA CONSTATAcion				
Transporte: camioneta 4x4 incluye chofer por 16 horas (2 dias) (Arequipa-Atico-Arequipa)				1,000.00
1.4.3 GASTOS ADMINISTRATIVOS				
Gestion de constatacion fisica e inventario				600.00
				1,900.00
TOTAL			5.795.00	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

- 4.38 Como se puede evidenciar de las imágenes anteriores, el Contratista ha realizado el cálculo de los "Gastos Incurridos en la Resolución del Contrato", considerando documentos que no corresponden a la Resolución del Contrato N° 026-2017-FONDEPES de fecha 05.03.2023, la cual ha sido declarada válida mediante laudo arbitral, por lo que, los únicos documentos que corresponden a dicha resolución de contrato son: la Carta N° 024-2023/03-CDSAC-LOG y los gastos por servicio de constatación física e inventario de fecha 13.03.2023.
- 4.39 Es así que, de la revisión de la documentación adjunta en la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES presentada a la Entidad por el Contratista, se pudo evidenciar que los únicos gastos sustentados y/o acreditados mediante Boleta y Recibos por Honorarios, son los siguientes:

CUADRO N° 13: GASTOS INCURRIDOS EN LA TRAMITACION DE LA RESOLUCION DEL CONTRATO
(A RECONOCER)

ITEM	CONCEPTO	TOTAL	SUSTENTO
1	Gastos Notariales (Carta N° 021-2023/03-CDSAC-LOG)	35.00	Boleta N° B004-00046233
2	Servicio de Juez de Paz	300.00	Recibo por Honorarios N° E001-629
TOTAL GASTOS		335.00	

- 4.40 En ese sentido, del cuadro anterior se puede colegir que el monto a reconocer por concepto de "Gastos Incurridos en la Resolución del Contrato" a favor del Contratista, asciende a la suma de S/. 335.00 (Trescientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles).

PENALIDAD POR MORA

- 4.41 Según el artículo 133. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del RLCE, se establece lo siguiente:

Artículo 133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$
--

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general, consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

(...)

- 4.42 En ese sentido, al haberse cumplido las condiciones indicadas en el Artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, el inicio de obra se dio el 28.09.2017 y, siendo el plazo de ejecución de 60 días calendario, el término de obra contractual debió ser el 26.11.2017 y, al no haberse aprobado ninguna ampliación de plazo, dicho término de obra no sufrió ninguna modificación, es decir, el término del plazo de ejecución de obra vigente ha quedado establecida en fecha 26.11.2017.
- 4.43 Sin embargo, debido a la ocurrencia de dos sismos en la Ciudad de Ático, en fecha 18.07.2017 y 11.08.2017 respectivamente, lo cual originó el debilitamiento del enrocado y el colapso de parte del cabezo del DPA Ático, resultando necesario efectuar el cambio del trazo del emisor submarino; por lo que, el 15.11.2017 se suscribió el "Acta de Acuerdos de la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra por Eventos no Atribuibles a las Partes", generándose la suspensión del plazo de ejecución del Contrato N° 026-2017-FONDEPES, hasta que FONDEPES comunique al Contratista la culminación de los eventos que han generado dicha suspensión de plazo.
- 4.44 Es así que, el plazo de ejecución del Contrato N° 026-2017-FONDEPES estuvo suspendido hasta el 05.03.2024, fecha en la cual, la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC comunicó a la Entidad su decisión de Resolver el Contrato N° 026-2017-FONDEPES, la misma que se declaró procedente mediante Laudo Arbitral.
- 4.45 De lo expuesto, se puede apreciar que, la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra se dio el 15.11.20217, es decir, en fecha anterior a la fecha de término vigente de obra 26.11.2017, por lo que, no correspondería la aplicación de penalidad por mora, toda vez que, la suspensión de la obra cesó con la Resolución del Contrato N° 026-2017-FONDEPES por parte del contratista CONSTRUCTORA DAVALOS SAC.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

OTRAS PENALIDADES

4.46 Según el artículo 134. Otras Penalidades, del RLCE, se establece lo siguiente:

Artículo 134.- Otras penalidades

Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 133, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, deben incluir los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

4.47 En virtud a ello y, de la revisión de las Bases Integradas correspondiente al proceso de selección que originó el Contrato N° 026-2017-FONDEPES y en el mismo contrato, se evidenció que se establecieron 07 supuestos de aplicación de penalidad distintas a la penalidad por mora - "OTRAS PENALIDADES", las cuales se detallan a continuación:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1.5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumple con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil (1.5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor
3	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1.5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor
4	CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5.0000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	EQUIPO MÍNIMO Cuando el contratista no cumple con el equipo o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mismo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos mil (2.0000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumple con lo exigido en los TRD.	Según informe del Supervisor
6	POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR Por cada día de atraso de no presentar la poliza CAR del sub ítem.	Cinco por mil (5.0000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
7	PERSONAL PROPUESTO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal propuesto y aprobado por la Entidad para la ejecución de la obra.	Según informe del SUPERVISOR DE LA OBRA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

- 4.48 En atención de los supuestos de aplicación de penalidad establecidos en el Contrato N° 026-2017-FONDEPES, se procedió a la revisión de la documentación que obran en archivos de la DIGENIPA, la información digitalizada que se encuentra en el SITRADO y el Sistema de Gestión Documental – SGD de la Entidad, evidenciándose que la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC NO incurrió en algún supuesto de penalidad "Otras Penalidades".

DE LOS PROCESOS Y LAUDOS ARBITRALES

- 4.49 A consecuencia de la Resolución del Contrato N° 027-2016-FONDEPES por parte del Contratista, surgieron controversias en torno a dicha resolución, por lo que, han existidos 02 procesos arbitrales, los mismo que han culminado con le emisión de sus respectivos laudos, siendo estos los siguientes:

PROCESO ARBITRAL N° 081-2019-CCL

- 4.50 El Proceso Arbitral N° 081-2019-CCL, fue iniciado por el Entidad el 11.02.2019 ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, cuyas pretensiones fueron las siguientes:

- a. **Primera Pretensión principal:** Se declare la nulidad y/o ineficacia de la resolución del Contrato No. 026-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra "Emersión y lanzamiento submarino del proyecto mejoramiento de los servicios del DPA en la localidad de Atico, provincia de Caraveli, región Arequipa", realizado por la empresa Constructora Dávalos S.A.C. mediante Carta Notarial 141-2018/12-CDSAC-LOG de fecha 26 de diciembre de 2018 y notificada el 28 de diciembre de 2018 por la Notaría Anibal Corvetto Romero.
- b. **Segunda Pretensión Principal:** Se ordene a la empresa Constructora Dávalos S.A.C. el pago de la totalidad de los costos y gastos arbitrales que deriven del presente proceso.

- 4.51 Consecuentemente, en fecha 18.02.2021 el Tribunal Arbitral que llevó el Proceso Arbitral N° 081-2019-CCL, dictó el respectivo Laudo Arbitral, el mismo que declaró lo siguiente:

VI. LAUDO

PRIMERO: Declarar **FUNDADA** la Primera Pretensión Principal de la demanda formulada por FONDEPES.

SEGUNDO: Declarar **FUNDADA** la Segunda Pretensión Principal de la demanda formulada por FONDEPES. En consecuencia, DÁVALOS debe asumir la totalidad de los gastos arbitrales, debiendo devolver a FONDEPES el monto ascendente a S/ 47,200.00 (Cuarenta y siete mil doscientos y 00/100 soles) (incluye IGV).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

4.52 Como se puede apreciar, el Laudo Arbitral del Proceso Arbitral N° 081-2019-CCL, declaró FUNDADAS las pretensiones de la Entidad, es decir:

- Declaró la Nulidad y/o ineficiencia de la Resolución del Contrato N° 026-2017-FONDEPES realizada por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, el 28.12.2018 mediante Carta Notarial N° 141-2018/12-CDSAC-LOG, por ende, vigente el Contrato N° 026-2017-FONDEPES.
- Declaró que la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC asuma la totalidad de los gastos arbitrales, los cuales fueron asumidos por la Entidad, debiendo devolver a FONDEPES el monto ascendente a S/. 47,200.00 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles) Inc. IGV, por dicho concepto.

4.53 De lo expuesto, correspondería cobrar a la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, el monto de S/. 47,200.00 (Cuarenta y Siete Mil Doscientos con 00/100 Soles) Inc. IGV, por concepto de gastos arbitrales del Proceso Arbitral N° 081-2019-CCL, ello en concordancia con lo estipulado en el Laudo Arbitral de dicho proceso.

PROCESO ARBITRAL N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO/CV

4.54 El Proceso Arbitral N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO/CV, fue iniciado por el Entidad ante el Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas, cuyas pretensiones fueron las siguientes:

IV. DE LA DEMANDA ARBITRAL

PRIMERA PRETENSIÓN: Que, el Árbitro Único declare la NULIDAD Y/O INEFICACIA de la Carta Notarial N° 021-2023/03-CDSAC-LOG remitida notarialmente por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C. mediante la cual resuelven el Contrato N° 026-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra "Emersión y lanzamiento de emisor submarino del proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa", por un supuesto incumplimiento de pago de valorizaciones.

SEGUNDA PRETENSIÓN: Que, el Árbitro Único declare que no se cumplieron las condiciones para el pago de las valorizaciones solicitadas por el Contratista y, por ende, que no existe un incumplimiento por parte de FONDEPES que genere una indemnización por daños y perjuicios.

TERCERA PRETENSIÓN: Que, el Árbitro Único ordene a la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C., asumir la totalidad del pago de los gastos arbitrales del presente proceso más los intereses legales que correspondan.

4.55 Consecuentemente, en fecha 23.04.2024 el Tribunal Arbitral Unipersonal que llevó el Proceso Arbitral N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO/CV, dictó el respectivo Laudo Arbitral, el mismo que declaró lo siguiente:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

LAUDA:

PRIMERO: DECLARAR **INFUNDADA** la primera pretensión planteada por FONDEPES.

SEGUNDO: DECLARAR **IMPROCEDENTE** la segunda pretensión planteada por FONDEPES.

TERCERO: DISPONER no haber condena de costos ni costas para ninguna de las partes.

- 4.56 Sin embargo, la Entidad el 09.05.2024 presentó su escrito de Interpretación de Laudo, la misma que fue declarada improcedente el 13.06.2024 por el Tribunal Arbitral Unipersonal, tal y como se puede apreciar a continuación:

IV. DECISION DEL TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL

El **TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL** deja constancia que ha analizado todos los argumentos de defensa expuestos por las partes de acuerdo a las reglas de la sana crítica y que el sentido de su decisión es el resultado de este análisis y de su convicción sobre la Solicitud de interpretación del **LAUDO ARBITRAL**.

Por las consideraciones que preceden, de acuerdo con lo establecido la Ley de Arbitraje y el Reglamento del Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas, el **TRIBUNAL ARBITRAL UNIPERSONAL RESUELVE** la Solicitud de interpretación del Laudo Arbitral de la siguiente manera.

PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de interpretación del Laudo Arbitral de fecha 09 de mayo de 2024 presentada por **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES**, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Decisión Complementaria.

- 4.57 Como se puede apreciar, el Laudo Arbitral del Proceso Arbitral N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO/CV, declaró **INFUNDADA** la Primera Pretensión de la Demanda, **IMPROCEDENTE** la Segunda Pretensión de la Demanda y **DISPUSO** no haber condena respecto a la Tercera Pretensión de la Demanda, es decir:

- Declaró la válida la Resolución del Contrato N° 026-2017-FONDEPES realizada por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, el 05.03.2023 mediante Carta Notarial N° 021-2023/03-CDSAC-LOG.
- Dispuso no haber condena respecto a los gastos arbitrales, es decir, cada parte cubrirá sus gastos y los que sean comunes en iguales proporciones, tal y como se puede apreciar a continuación:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

Tercer punto controvertido:

Determinar si corresponde o no ordenar a la Contratista asumir la totalidad de pago de los gastos arbitrales del presente proceso más los intereses legales que correspondan.

En cuanto a costas y costos se refiere, los artículos 69, 70 y 73 del Decreto Legislativo N° 1071, disponen que el Tribunal Arbitral se pronunciarán en el Laudo sobre los costos del arbitraje, teniendo presente, de ser el caso, lo pactado en el convenio, y que, si el convenio no contiene pacto alguno, el Tribunal Arbitral se pronunciará en el Laudo sobre su condena o exoneración, teniendo en cuenta el resultado o sentido de este.

Las costas incluyen, pero no se limitan, a las retribuciones del Tribunal Arbitral y de los abogados de las partes; y, en su caso, la retribución a la institución arbitral. Además, el artículo 73 del Decreto Legislativo N° 1071, en su inciso primero establece que en el laudo el Tribunal Arbitral se pronunciarán por su condena o exoneración, teniendo en cuenta el resultado o sentido de este. Si no hubiera condena, cada parte cubrirá sus gastos y los que sean comunes en iguales proporciones.

4.58 En ese sentido, se solicitó a la Procuraduría Publica de la Entidad informar sobre los gastos arbitrales del Proceso Arbitral N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO/CV, por lo que, en fecha 31.07.2024 mediante correo electrónico remitió la liquidación de los gastos arbitrales:

Lima, 24 de abril de 2023

CARTA N° 01-ADM.P.A.413-2023/CEAR

Señores:
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
Dirección electrónica: hzumaeta@fondapes.gob.pe, fondapesprocuraduria@gmail.com,
usuario_pcd05@fondapes.gob.pe

Señores:
CONSTRUCTORA DAVALOS SAC
Dirección electrónica: davalosojas@gmail.com, secretaria@davalos@gmail.com,
constructoradavalossac@gmail.com

ASUNTO: LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE GASTOS ARBITRALES

REFERENCIA: PROCESO ARBITRAL N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO

(...)

1. COSTO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL

Ahora bien, se ha obtenido que la cuantificación de las pretensiones referidas suma la totalidad de S/ 25 465,40

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

- 4.59 Pudiéndose evidenciar que, los gastos arbitrales (honorarios del tribunal y secretaria arbitral ascienden a S/. 25,465.40 Soles y, siendo que la Entidad asumió el total de dichos gastos (ver anexo 03), correspondería cobrar al Contratista la suma de S/. 12,732.70 (Doce Mil Setecientos Treinta y Dos con 70/100 Soles), es decir, la mitad de los gastos arbitrales del Proceso Arbitral N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO/CV.
- 4.60 De lo expuesto, correspondería cobrar a la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, el monto de S/. 59,932.70 (Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Treinta y Dos con 70/100 Soles) Inc. IGV, por concepto de gastos arbitrales del Proceso Arbitral N° 081-2019-CCL (S/. 47,200.00) y Proceso Arbitral N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO/CV (S/. 12,732.70).

CUADRO N° 14: GASTOS ARBITRALES A COBRAR AL CONTRATISTA

ITEM	CONCEPTO	MONTO
1	Proceso Arbitral N° 081-2019-CCL	47,200.00
2	Proceso Arbitral N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO/CV	12,732.70
TOTAL GASTOS ARBITRALES		59,932.70

MONTO REALMENTE CANCELADO POR LA ENTIDAD

- 4.61 Mediante Memorando N° 2903-2024-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 08.07.2024, se solicitó a la Oficina General de Administración el reporte de desembolso, copia de comprobantes de pago, copia de facturas, cuadro de amortizaciones, estado situacional de las cartas fianzas, documentos de la oferta económica y los documentos de la firma del Contrato N° 026-2017-FONDEPES, ante ello, la oficina de tesorería mediante el Proveído N° 003314-2024-FONDEPES/OGA-TES, remitió el reporte de desembolsos a favor de la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, con los respectivos comprobantes de pago y copia de facturas; cuyo resumen de "Relación de Desembolsos del Contrato 026-2017-FONDEPES" se muestra a continuación:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

CUADRO N° 15: RELACION DE DESEMBOLSOS (REPORTE DE TESORERIA)

								
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" RELACION DE DESEMBOLSOS								
OBRA	:	EJECUCION DE OBRA: EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELLI, REGION AREQUIPA.						
CONTRATISTA	:	CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C.						
RUC	:	20498394303						
CONTRATO	:	N° 026-2017-FONDEPES						
REFERENCIA	:	INFORME N° 1363 2024 FONDEPES/DIGENIPAA-UIF / MEMORANDO N° 002903-2024-FONDEPES/DIGENIPAA						
Nro	AÑO	SIAF	COMPROBANTES DE PAGO	Nº DE FACTURA	DETALLE	IMPORTE	FECHA CTB	OBS
1	2017	8602	6565-2017	001-2695	10% ADELANTO DIRECTO	S/ 44,751.36	25/09/2017	
2			6566-2017		DETRACCION DEL 4%	S/ 1,864.64		
3			9007-2017	001-2703	VALORIZACION DE OBRA N°01	S/ 98,824.08	29/11/2017	
4			9008 2017		DETRACCION DEL 4%	S/ 4,117.87		
TOTAL:						S/ 149,557.75		



4.62 Como se puede evidenciar, del reporte de desembolsos alcanzados por el área de tesorería, el monto total desembolsado en el marco del Contrato N° 026-2017-FONDEPES a favor de la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC asciende a la suma de **S/. 149,557.75 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 75/100 Soles) incluido IGV.**

4.63 Sin embargo, la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, el 30.06.2023 mediante Carta N° 047-2023/07-CDSAC-LOG, comunicó a la Entidad que ha procedido a realizar el depósito de S/. 35,178.02 (Treinta y Cinco Mil Ciento Setenta y Ocho con 02/100 Soles) a favor de FONDEPES, el cual corresponde al saldo pendiente de amortizar del Adelanto Directo, solicitando la devolución del Original de la Carta Fianza del Adelanto Directo; pudiéndose colegir que, con el depósito realizado por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, se ha amortizado el 100% del adelanto directo otorgado.

4.64 Por lo que, tomando en cuenta la relación de desembolsos y la devolución del saldo pendiente de amortizar del adelanto directo por parte del Contratista, el monto realmente desembolsado asciende a la suma de S/. 114,379.73 (Ciento Catorce Mil Trescientos Setenta y Nueve con 73/100 Soles) Incluido IGV, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

CUADRO N° 16: MONTO REALMENTE DESEMBOLSADO POR LA DEVOLUCION DEL SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR DEL ADELANTO DIRECTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

ITEM	CONCEPTO	TOTAL
1	Cancelado (+)	149,557.75
2	Monto depositado por el Contratista (Saldo pendiente de amortizar del Adelanto Directo) (-)	35,178.02
MONTO TOTAL DESEMBOLSADO		114,379.73

4.65 Por otra parte, el área de tesorería remitió el reporte de las cartas fianzas en poder de la Entidad, las cuales tan solo son por concepto de Fiel Cumplimiento, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 17: CARTA FIANZA EN PODER DE LA ENTIDAD

 REPORTE DE GARANTIAS VIGENTES AL 30.06.2024								
OBRA	CONTRATISTA	CONCEPTO	N° DOCUMENTO	ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE S/.	FECHA DE EMISION	FECHA DE FINICIO	FECHA VENCIM.
EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE ATICO ADJ. SIMP. N°008-2017 FONDEPES	CONSTRUCTORA DAVALOS SAC	FIEL CUMPLIMIENTO	*4430092581.02	BANBIF	46,616.00	28/06/2024	01/07/2024	29/09/2024

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

POR PARTE DEL CONTRATISTA

- 4.66 Al haberse resuelto todas las controversias del Contrato N° 026-2017-FONDEPES, el contratista CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, el 01.07.2024 mediante Carta N° 052-2024/06-CDSAC-LOG presentó la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES: Contratación de Ejecución de Obra "Emersión y Lanzamiento de Emisor Submarino del Proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa".
- 4.67 Ahora bien, de la revisión de la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES presentada por el CONSTRUCTORA DAVALOS SAC a la Entidad, se pudo evidenciar que el contratista determinó como Costo Total de Obra la suma de S/. 634,019.61 (Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Diecinueve con 61/100 Soles) incluido IGV con un saldo a su favor de S/. 519,639.89 (Quinientos Diecinueve Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 89/100 Soles) incluido IGV, tal y como se puede apreciar a continuación:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

OBRA	EMERSIÓN Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICC, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA"
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C.
SUPERVISIÓN	Ing. Edward Alfonso Manrique Rivera
A.S.N°	A.S. N° 008-2017-FONDEPES
CONTRATO	CONTRATO N° 026-2017-FONDEPES

LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO

SECC	ITEM	CONCEPTO	VALORIZACIONES		BALDO POR PAGAR
			TRAMITADAS	CANCELADAS	
	8	DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
		Del Contrato Principal	28,929.51	17,447.75	
		Reajustes del Contrato Principal	75.31	0.00	
		De los Gastos Generales	48,047.11	0.00	
		Utilidad no Percibida	1,750.09	0.00	
		Gastos incurridos en la resolución del contrato	1,043.10	0.00	
		Gastos incurridos en cartas fianzas	871.98	0.00	
		Gastos no residente de obra	15,997.15	0.00	
		Ajustes por redondeos			
		Saldo a Favor del Contratista	96,714.86	17,447.75	79,267.11
SALDO BRUTO DEL CONTRATO A FAVOR DEL CONTRATISTA (Inc IGV)					519,639.89
DESCUENTOS	A	DE LA AMORTIZACION DE LOS ADELANTOS			
		Adelanto Directo	46,016.00	11,437.98	
		Devolucion realizada mediante transferencia interbancaria N° 1098861	39,178.02		
		Saldo a Favor del Contratista	11,437.98	11,437.98	0.00
	B	OTROS DESCUENTOS			
		Embargos ordenados por la SUNAT	0.00	0.00	
		A descontar por pólizas no adquiridas	0.00	0.00	
		Saldo a Favor del Contratista	0.00	0.00	0.00
	C	DE LAS PENALIDADES			
		Por atraso en la entrega de la obra	0.00	0.00	
	Saldo a Favor del Contratista	0.00	0.00	0.00	
SALDO LIQUIDO A PAGAR DEL CONTRATISTA					519,639.89

COSTO FINAL DE LA OBRA

PRECIO DE VENTA		537,304.75
DEL CONTRATO PRINCIPAL	160,719.52	
DE LOS REAJUSTES	418.38	
DE LOS GASTOS GENERALES	260,928.37	
DE LA UTILIDAD NO PERCIBIDA	9,726.07	
DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA RESOLUCION DEL CONTRATO	5,795.00	
DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN CARTAS FIANZAS	4,884.32	
DE LOS GASTOS DEL RESIDENTE DE OBRA	18,873.09	
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS		96,714.86
PRECIO DEL CONTRATO		634,019.61

POR PARTE DE LA ENTIDAD

- 4.68 Con la presentación de la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES por parte de la CONSTRUCTORA DAVALOS SAC y, en atención al primer párrafo del artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el cual estipula:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

Artículo 179.- Liquidación del Contrato de Obra

(...)

Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

- 4.69 Se evidencia que, la Entidad cuenta con sesenta (60) días, de recibida la liquidación elaborada por la CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, para pronunciarse con cálculos detallados; ya sea aprobando, observando, o elaborando otra liquidación; respecto a dicha liquidación elaborada por el contratista, es por ello que, el suscrito ha procedido a realizar el cálculo de la liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES por parte de la Entidad, en base a: los documentos físicos que obran en el archivo de la DIGENIPAA, la información digitalizada que se encuentra en el SITRADO institucional y SGD y, el Acta de Constatación Judicial (Vista de Ojos) Fuera de Proceso; cuyo cálculo se ha descrito desde el ítem 4.1 al 4.65 del presente informe, el mismo que se detalla en el ANEXO 01 y, cuyo resumen se plasma en el siguiente cuadro:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

CUADRO N° 19: RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA (POR PARTE DE LA ENTIDAD)

ITEM	DESCRIPCION	SEGÚN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO BRUTO
1.0	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE			
1.1	VALORIZACIONES			
	a) Contrato Principal	S/ 86,979.19	S/ 96,931.97	S/ (9,952.78)
	SUBTOTAL = 1.1	86,979.19	96,931.97	(9,952.78)
1.2	REAJUSTE DE LA VALORIZACION			
	b) Contrato Principal	S/ 176.40	S/ -	S/ 176.40
	SUBTOTAL = 1.2	176.40	-	176.40
1.3	ADELANTOS (Sin IGV)			
	Otorgados			
	c) Adelanto Directo	S/ 39,505.08	S/ 39,505.08	S/ -
	d) Adelanto de Materiales	S/ -	S/ -	S/ -
	Amortizados			
	e) Adelanto Directo	S/ (39,505.08)	S/ (9,683.20)	S/ (29,811.88)
	f) Adelanto de Materiales	S/ -	S/ -	S/ -
	Ejecucion de CF			
	g) Adelanto Directo	S/ -	S/ (29,811.88)	S/ 29,811.88
	h) Adelanto de Materiales	S/ -	S/ -	S/ -
	SUBTOTAL = 1.3	0.00	0.00	-
1.4	DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE			
	i) Adelanto Directo	S/ (8.43)	S/ -	S/ (8.43)
	j) Adelanto de Materiales	S/ -	S/ -	S/ -
	SUBTOTAL = 1.4	(8.43)	-	(8.43)
1.5	MAYORES GASTOS GENERALES			
	k) Mayores Gastos Generales			
	Guarantía	S/ 26,927.72	S/ -	S/ 26,927.72
	Renovación de CF (Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo)	S/ 8,829.31	S/ -	S/ 8,829.31
	Renovación de CF (Fiel Cumplimiento y Adelanto Directo)	S/ 18,024.41	S/ -	S/ 18,024.41
	Generalización y Movilización	S/ -	S/ -	S/ -
	SUBTOTAL = 1.5	26,927.72	-	26,927.72
1.6	OTROS			
	l) 50% de Utilidad no Percibida (Artículo 177)	S/ 15,076.38	S/ -	S/ 15,076.38
	m) Gastos por Resolución del Contrato	S/ 335.00	S/ -	S/ 335.00
	SUBTOTAL = 1.6	15,411.38	-	15,411.38
	SUBTOTAL 1.0 = (1.1+1.2+1.3-1.4+1.5+1.6)	129,503.12	96,931.97	32,671.15
2.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. (18%)	S/ 23,310.56	S/ 17,447.76	S/ 5,862.80
3.0	COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)	152,813.68	114,379.73	38,433.95
	PENALIDADES	S/ -	S/ -	S/ -
	OTRAS PENALIDADES	S/ -	S/ -	S/ -
	GASTOS ARBITRALES (EXPEDIENTE N° 081-2019-CCL)	S/ 47,200.00	S/ -	S/ 47,200.00
	GASTOS ARBITRALES (EXPEDIENTE N° 413-2023-CEAR.LATINOAMERICANO/CV)	S/ 12,732.70	S/ -	S/ 12,732.70
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) Incluye I.G.V			S/ (21,498.75)

4.70 Como se puede apreciar del cuadro anterior, de la liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES elaborada por el suscrito, se ha determinado como **Costo Final del Contrato de Obra la suma de S/. 152,813.68 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Trece con 68/100 Soles) incluido IGV**, generándose un **saldo económico a favor de la Entidad de S/. 21,498.75 (Veintiún Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 75/100 Soles) incluido IGV**.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

COMPARATIVO DE LIQUIDACIONES (ELABORADA POR LA ENTIDAD Y CONTRATISTA)

4.71 Como puede evidenciarse de las liquidaciones elaboradas por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC y la Entidad, existen diferencias entre ellas, es por ello que, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el cual se pueden visualizar dichas diferencias:

CUADRO N° 20: COMPARATIVO ENTRE LAS LIQUIDACIONES DEL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD

ITEM	DESCRIPCION	CONSTRUCTORA DAVALOS	ENTIDAD	DIFERENCIA
I.	EJECUTADO Y PAGADO			
1.1.0	EJECUTADO	S/ 537,304.75	S/ 129,503.12	S/ 407,801.63
1.1.1	a) Contrato Principal	S/ 160,719.52	S/ 86,979.19	S/ 73,740.33
	SUBTOTAL = 1.1.1	S/ 160,719.52	S/ 86,979.19	S/ 73,740.33
1.1.2	b) Reajuste	S/ 418.38	S/ 176.40	S/ 241.98
	SUBTOTAL = 1.1.2	S/ 418.38	S/ 176.40	S/ 241.98
1.1.3	c) Deducion del Reajuste que no Corresponde	S/ -	S/ (8.43)	S/ 8.43
	SUBTOTAL = 1.1.3	S/ -	S/ (8.43)	S/ 8.43
1.1.4	d) Mayores Gastos Generales			
	Guardiania	S/ 37,300.83	S/ 8,898.31	S/ 28,402.52
	Cartas Fianzas	S/ 25,638.36	S/ 18,029.41	S/ 7,608.95
	Desmovilizacion	S/ 5,836.81	S/ -	S/ 5,836.81
	Residente de Obra	S/ 291,869.78	S/ -	S/ 291,869.78
	SUBTOTAL = 1.1.4	S/ 360,645.78	S/ 26,927.72	S/ 333,718.06
1.1.5	e) Otros			
	50% de Utilidad no Percibida	S/ 9,726.07	S/ 15,076.38	S/ (5,350.31)
	Gastos Incurridos en la Resolución del Contrato	S/ 5,795.00	S/ 335.00	S/ 5,460.00
	SUBTOTAL = 1.1.5	S/ 15,521.07	S/ 15,411.38	S/ 109.69
1.2.0	PAGADO	S/ 96,931.97	S/ 96,931.97	S/ -
1.2.1	a) Contrato Principal	S/ 96,931.97	S/ 96,931.97	S/ -
	SUBTOTAL = 1.2.1	S/ 96,931.97	S/ 96,931.97	S/ -
1.2.2	b) Reajuste	S/ -	S/ -	S/ -
	SUBTOTAL = 1.2.2	S/ -	S/ -	S/ -
1.2.3	c) Deducion del Reajuste que no Corresponde	S/ -	S/ -	S/ -
	SUBTOTAL = 1.2.3	S/ -	S/ -	S/ -
1.2.4	d) Mayores Gastos Generales			
	Guardiania	S/ -	S/ -	S/ -
	Cartas Fianzas	S/ -	S/ -	S/ -
	Desmovilizacion	S/ -	S/ -	S/ -
	Residente de Obra	S/ -	S/ -	S/ -
	SUBTOTAL = 1.2.4	S/ -	S/ -	S/ -
1.2.5	e) Otros			
	50% de Utilidad no Percibida	S/ -	S/ -	S/ -
	Gastos Incurridos en la Resolución del Contrato	S/ -	S/ -	S/ -
	SUBTOTAL = 1.2.5	S/ -	S/ -	S/ -
	SALDO SIN IGV (1.1.0- 1.2.0)	S/ 440,372.78	S/ 32,571.15	S/ 407,801.63
	IGV	S/ 79,267.11	S/ 5,862.80	S/ 73,404.31
	SALDO INCLUIDO IGV(1)	S/ 519,639.89	S/ 38,433.95	S/ 481,205.94

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

ITEM	DESCRIPCION	CONSTRUCTORA DAVALOS		ENTIDAD	DIFERENCIA	
II.	MULTAS Y/O PENALIDADES					
2.1.0	AUTORIZADA	S/	-	S/ 59,932.70	S/	(59,932.70)
2.1.1	Por Mora	S/	-	S/ -	S/	-
2.1.2	Otras Penalidades	S/	-	S/ -	S/	-
2.1.3	Gastos Arbitrales (Exp.N° 081-2019-CCL)	S/	-	S/ 47,200.00	S/	(47,200.00)
2.1.4	Gastos Arbitrales (Exp. N° 413-2023-CEAR.LATINOAMERICANO/CV)	S/	-	S/ 12,732.70	S/	(12,732.70)
2.2.0	DESCONTADA	S/	-	S/ -	S/	-
2.2.1	Por Mora	S/	-	S/ -	S/	-
2.2.2	Otras Penalidades	S/	-	S/ -	S/	-
2.2.3	Gastos Arbitrales (Exp.N° 081-2019-CCL)	S/	-	S/ -	S/	-
2.2.4	Gastos Arbitrales (Exp. N° 413-2023-CEAR.LATINOAMERICANO/CV)	S/	-	S/ -	S/	-
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA - INCLUIDO IGV (1) - (2.1.0 - 2.2.0)		S/ 519,639.89		S/ (21,498.75)	S/	541,138.64

4.72 Del cuadro anterior se puede colegir que, las valorizaciones elaboradas por el Contratista y la Entidad difieren en el Monto Ejecutado y las Multas y/o Penalidades.

Del monto "1.1.0 EJECUTADO"

Existe una diferencia de S/. 407,801.63 Soles sin IGV, entre el monto considerado como "Ejecutado" de la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC y la Entidad, lo cual se debe a lo siguiente:

- **a) Contrato Principal:** La empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC en su liquidación presentada a la Entidad, considera metrados que difieren a los descritos en el **"Acta de Constatación Judicial (Vista de Ojos) Fuera de Proceso"** de fecha 13.03.2023, la misma que corresponde a la Resolución del Contrato N° 026-2017-FONDEPES de fecha 05.03.2023 y, de los aprobados en su oportunidad por el Supervisor de Obra mediante la valorización N° 01.

La Entidad, teniendo en cuenta los metrados consignados y aprobados por el Supervisión en la Valorización N° 01 y, lo descrito en el de "Acta de Constatación Judicial (Vista de Ojos) Fuera de Proceso" de fecha 13.03.2023, determinó los metrados realmente ejecutados, el mismo que se muestra en el Cuadro N° 03 y, con el cual se obtuvo un monto realmente ejecutado del Contrato Principal la suma de S/. 86,979.19 Soles sin IGV, tal y como se muestra en el Cuadro N° 04 y cuyo cálculo se detalla en el Anexo 01 del presente informe.

De lo expuesto, se puede colegir que la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC obtuvo un monto ejecutado del Contrato Principal erróneo, toda vez que, para calcular dicho monto

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

consideró metrados que difieren a los descritos en el "Acta de Constatación Judicial (Vista de Ojos) Fuera de Proceso" de fecha 13.03.2023 y, de los aprobados por el Supervisión en la Valorización N° 01.

- **b) Reajuste:** Debido a que el monto del Reajuste depende directamente del monto ejecutado del Contrato Principal y, al haber la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC obtenido un monto ejecutado del Contrato Principal erróneo, se puede colegir que, el monto del Reajuste también es erróneo.

De otro lado, sin perjuicio a lo expuesto en el párrafo anterior, se pudo verificar que la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC realizó el cálculo del Reajuste contraviniendo lo estipulado en el Artículo 17 del RLCE: "(...) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización (...), es decir, el factor K a aplicar es del mes siguiente al que corresponde la valorización "Mes que debió pagarse", sin embargo, el contratista tomó el factor k al que corresponde la valorización, tal y como se puede apreciar en las siguientes imágenes:

IMAGEN 05: (FOLIO 957 DE LA LIQUIDACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA – CALCULO DEL FACTO K)

FORMULA POLINOMICA		OBRA		SUPERVISION							
GENERAL		CONSTRUCCION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESMARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA		Ing. Edward Alfonso Manrique Rivera							
		CONTRATISTA		RESIDENTE							
		CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C		Ing. Mario César Davalos Rojas							
		L.P. N°		A.S. N° 008-2017-FONDEPES							
$K = 0.385*(Ia/Ma) + 0.200*(Ia/Ib) + 0.184*(Ia/Ma) + 0.143*(Ia/Do) + 0.085*(Ia/Co)$											
N°	DESCRIPCION	COD.	INDC	COEFIC.	INDICE BASE may 17	SEPTIEMBRE 2017		OCTUBRE 2017		NOVIEMBRE 2017	
						INDICE	K	INDICE	K	INDICE	K
11	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49	100.000%	0.385	298.44	293.03	0.382	293.14	0.382	293.27	0.381
1	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	100.000%	0.200	441.50	444.17	0.201	442.48	0.200	441.61	0.200
M	MANSO DE OBRA NO LEYES SOCIALES	47	100.000%	0.184	563.25	560.90	0.190	560.40	0.190	560.90	0.190
D	DIJALRES BAS INFLACION MERCADO USA	30	100.000%	0.143	486.75	484.58	0.142	487.61	0.143	485.87	0.143
C	CEMENTO PORTLAND TIPO V	23	100.000%	0.085	418.10	418.11	0.088	418.10	0.088	418.10	0.088
COEFICIENTE K				1.089		1.001		1.001		1.002	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

IMAGEN 06: (FOLIO 958 DE LA LIQUIDACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA – CALCULO DEL REAJUSTE)

CÁLCULO DEL REAJUSTE AUTORIZADO											
<small>(Con los K del mes en que debe ser pagada la valorización – Art. 49° RELCCE)</small>											
Contrato Principal											
Val No	Fecha	Valorización Programada (CON IGTV)	Valorización Real (SIN IGTV)	K-1	Reajuste Program	Reajuste Real	Reintegro Autorizado Bruto	Deducciones por Adelantos		Reintegro Autorizado Neto	
								Directo	Para Mater.		
A	B	C	D	E	F = C * E	G = D * E	H	I	J	L = H - I - J	
4 EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR											
		160.159,68	170.719,92		1.246,84	418,38	418,38				418,38
1	31/10/17	39.523,92	96.931,97	0,003	949,57	290,60					
	20/11/17	49.635,76	63.787,55	0,002	299,27	127,58					
TOTAL DE REAJUSTE AUTORIZADO DE CONTRATO PRINCIPAL										418,38	

- **c) Deducción del Reajuste que no Corresponde:** De igual forma que para el cálculo del reajuste, la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC realizó el cálculo de la Deducción del Reajuste que no Corresponde del Adelanto Directo, tomado un factor K erróneo, tal y como se puede apreciar en la siguiente imagen:

IMAGEN 07: (FOLIO 959 DE LA LIQUIDACION PRESENTADA POR EL CONTRATISTA – CALCULO DEL REINTEGRO QUE NO CORRESPONDE POR EL ADELANTO DIRECTO)

REINTEGRO AUTORIZADOS QUE NO CORRESPONDEN POR EL ADELANTO DIRECTO					
<small>(Con los K del mes siguiente al de la valorización)</small>					
Primer Adelanto Directo, sin IGTV =	39.505,08	27-sep-17			
Total adelanto directo, sin IGTV	39.505,08				
Monto del Contrato, sin IGTV =	395.050,58				
Fórmula Polinómica	Montos sin IGTV		Ka sep-17	K	Reajuste que NO Corresponde <small>D = V * A/C (K / Ka - 1)</small>
	Adel. Directo A	Del Contrato C			
4 EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR	39.505,08	395.050,58	1,003		
Total	39.505,08	395.050,58			
No.	Valorización		Coeficientes del mes de Pago del Adel. en Efectivo		Reajuste que NO Corresponde
	Mes	Monto V	Reajuste (*) K	Pago del Adel. en Efectivo Ka	
1	31/10/2017	96.931,97	1,003	1,003	-
SUB TOTAL		96.931,97			
K correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización					

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

- **d) Mayores Gastos Generales:** Los mayores gastos generales corresponden por la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, cuyos conceptos solicitados por el Contratista son los siguientes:

Guardianía: La empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC por el periodo del 16.11.2017 al 28.02.2018, reclama el monto de S/. 37,300.83 Soles sin IGV, sin embargo, como ya se expuesto en el ítem 4.15 al ítem 4.17 del presente informe, dicho monto es desproporcional, el mismo que no se ajusta al valor del mercado que FONDEPES ha venido reconociendo en otras obras, por lo que, con la finalidad de poder determinar el monto a reconocer al Contratista por el presente concepto, se tomó el monto propuesto por la Entidad, obteniéndose la suma de S/. 10,500.00 Soles (ver Cuadro N° 06).

Cartas Fianzas: La empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC está solicitando que la Entidad le reconozca el monto de S/. 25,638.36 Soles sin IGV, por gastos incurridos por la renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento y adelanto directo, durante el periodo del 04.01.2018 al 19.06.2024, sin embargo, como ya se expuesto en el ítem 4.18 al ítem 4.20 del presente informe, dicho monto no es correcto, toda vez que el periodo de suspensión de la ejecución de la obra fue del 15.11.2017 al 05.03.2023, por lo que, sólo correspondería el reconocimiento de los mayores costos generados por la renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento y adelanto directo en dicho periodo.

La Entidad calculó que, los gastos incurridos por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC en la renovación de las cartas fianzas de fiel cumplimiento y adelanto directo desde el 15.11.2017 hasta el 05.03.2023 (1937 días calendario), determinado la suma de S/. 21,274.71 Soles incluido IGV (ver Cuadro N° 08), los cuales se encuentran debidamente acreditados mediante la respectiva factura y/o comprobante de pago.

Desmovilización: La empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC está solicitando el monto de S/. 5,836.81 (Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis con 81/100 Soles) sin IGV, sin embargo, como ya se expuesto en el ítem 4.21 al ítem 4.23 del presente informe, dicho monto debe contar con el sustento que acredite que el Contratista haya incurrido en estos mayores gastos generales por la Desmovilización, por lo que, al no existir documentos (facturas, boletas u otros) que acrediten dichos mayores gastos generales, no correspondería el reconocimiento de monto alguno por el concepto de "Desmovilización de Equipos y Campamento".

Residente de Obra: La empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC está solicitando el monto de S/. 291,869.78 (Doscientos Noventa y Un Mil Ochocientos Sesenta y Nueve con 78/100 Soles) sin IGV, aduciendo que estos mayores gastos generales corresponden por el concepto del Residente de Obra.

Al respecto, se debe manifestar que, en el "Acta de Acuerdos de la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra por Eventos no Atribuibles a las Partes", se detallaron los mayores gastos generales y costos a reconocer a favor del Contratista con la finalidad de viabilizar la Suspensión

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

de la Ejecución de la Obra, la cual no hace referencia a los costos por el pago de residente, ello en concordancia con lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, tal y como se aprecia a continuación:

**ACTA DE ACUERDOS DE LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA
POR EVENTOS NO ATRIBUIBLES A LAS PARTES**

(...)

Por lo tanto, las partes acuerdan lo siguiente:

1. LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, de acuerdo con lo expuesto en el Informe N° 027 - 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oaamc, y de conformidad con lo establecido en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
2. El plazo de ejecución de la obra se suspenderá hasta que FONDEPES comunique al Contratista la culminación de los eventos que han generado la suspensión del plazo de ejecución del contrato N° 026-2017-FONDEPES, de acuerdo con lo expuesto en el Informe N° 027 - 2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oaamc, y de conformidad con lo establecido en el numeral 153.1 del artículo 153 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
3. FONDEPES reconocerá los mayores gastos generales y costos que resultan necesarios para viabilizar la suspensión, conforme a lo establecido en el numeral artículo 153.1 del artículo 153 del Reglamento, los cuales se detallan a continuación:
 - a) Guardia las veinticuatro (24) horas, a fin de preservar la integridad de las partidas contractuales ejecutadas.
 - b) Costo de mantenimiento de las cartas fianzas (Fiel Cumplimiento, Adelanto Directo), en caso el plazo de suspensión sea mayor a cuarenta y cinco (45) días.
 - c) Costo de desmovilización y nueva movilización de equipo y campamento, en caso el plazo de suspensión sea mayor a cuarenta y cinco (45) días.

En señal de Conformidad, los representantes de FONDEPES y de la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S A C, suscriben la presente Acta en dos (02) ejemplares, siendo las 16:30 horas del día 15 de Noviembre de 2017.

FONDEPES

Ing. Luis Alberto Quiroz
Director General de Contrataciones
del Estado

FONDEPES

C.P.C. JAVIER CARRASCO BERRA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE RESERVA

CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C.

Luis Quiroz Rojas
Gerente

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

Pudiéndose apreciar que, el Residente de Obra NO forma parte de los mayores gastos generales o costos que se acordó reconocer a favor del Contratista por la Suspensión del Plazo de la Obra, por lo que, no correspondería el reconocimiento de monto alguno por el concepto Residente de Obra.

- e) **Otros:** Los conceptos reclamados por el Contratista son los siguientes:

50% de Utilidad no Percibida: La empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, reclama el monto de S/. 9,726.07 Soles sin IGV, cuyo monto es menor al reconocido por la Entidad, S/. 15,076.38 Soles sin IGV, ello debido a que, al haber el Contratista considerado erróneamente un monto ejecutado del Contrato Principal mayor que la Entidad, resuelta que la Utilidad dejada de percibir es menor, es decir, las diferencias de los montos obtenidos por el Contratista y la Entidad, es consecuencia del monto erróneamente considerado como ejecutado del Contrato Principal por el Contratista.

Gastos Incurridos en la Resolución del Contrato: La empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, reclama el monto de S/. 5,795.00 Soles sin IGV, sin embargo, como ya se expuesto en el ítem 4.37 al ítem 4.40 del presente informe, dicho monto lo obtuvo considerando documentos que no corresponden a la Resolución del Contrato N° 026-2017-FONDEPES de fecha 05.03.2023 (válida mediante laudo) y, así mismo, conceptos que no cuentan con sustento que acreditan dichos gastos.

La Entidad de la revisión de los documentos presentados por el Contratista en la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES, pudo evidenciar que los únicos gastos que cuenta con sustento que acreditan los "Gastos Incurridos en la Resolución del Contrato" por el Contratista, ascienden a la suma de S/. 335.00 (Trescientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles),

Del monto "MULTAS Y/O PENALIDADES"

La empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC en la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES presentada a la Entidad, no ha considerado lo estipulado en el Laudo del Proceso Arbitral N° 081-2019-CCL y el Laudo del Proceso Arbitral N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO/CV, por lo que, como ya se expuesto en el ítem 4.50 al ítem 4.60 del presente informe, el monto a cargo de la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC por concepto de gastos arbitrales de ambos procesos arbitrales, asciende al monto de S/. 59,932.70 Soles Inc. IGV (Ver Cuadro N° 14)

- 4.73 De lo expuesto anteriormente y, de la evaluación realizada a la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES presentada por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC mediante la Carta N° 052-2024/06-CDSAC-LOG, está debe declararse como **OBSERVADA**; toda vez que la misma, contiene errores de cálculo, información errónea de los metrados ejecutados, no considera los estipulado en los laudos y contraviene lo estipulado en la normativa de contrataciones del estado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"

DE LA DOCUMENTACION EXIGIBLE A PRESENTAR EN LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

- 4.74 El contratista, con la liquidación del contrato tiene la obligación de presentar la documentación descrita en el Artículo 181.- Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, la cual estipula:

Artículo 181.- Declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada

Con la liquidación, el contratista debe entregar a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo.

La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional.

- 4.75 Es así que, de la revisión de la información adjunta a la liquidación de obra presentada por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, se pudo evidenciar que dicho consorcio cumplió con presentar los planos de replanteo y la memoria descriptiva valorizada, los mismos que sólo se encuentran suscritos por el Residente de Obra y el Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC.
- 4.76 Pudiéndose colegir que, la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC cumplió con presentar la información requerida en el artículo 181 del RLCE, la misma que fue presentada en un total de 02 archivadores de palanca.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Habiéndose resuelto todas las controversias del Contrato N° 026-2017-FONDEPES, la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC el 01.07.2024 mediante Carta N° 052-2024/06-CDSAC-LOG, presentó a la Entidad la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES: Contratación de Ejecución de Obra "Emersión y Lanzamiento de Emisor Submarino del Proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa".
- 5.2 En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el suscrito ha procedido a evaluar la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES presentada por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, con lo cual se ha determinado como **Costo Final del Contrato de Obra la suma de S/. 152,813.68 (Ciento Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Trece con 68/100 Soles) incluido IGV**, generándose un **saldo económico a favor de la Entidad de S/. 21,498.75 (Veintiún Mil Cuatrocientos Noventa y Ocho con 75/100 Soles) incluido IGV**, cuyos cálculos se detallan en el Ítem IV Análisis, así como en el Anexo 01 del presente informe.

**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas Junín y Ayacucho"**

- 5.3 La liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES presentada por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC y evaluada por el suscrito se encuentra **OBSERVADA**.
- 5.4 La empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC cumplió con presentar los planos post construcción y la memoria descriptiva valorizada, los mismos que sólo se encuentran suscritos por el Residente de Obra y el Representante Legal del Contratista.
- 5.5 Cabe indicar que el suscrito procedió a evaluar la liquidación del contrato de obra referido, en base a: hechos consumados, actos administrativos correspondientes, y de los documentos emitidos en su momento por el supervisor de obra y de los profesionales a cargo de la ejecución física de la obra según función que corresponda, cuya documentación obra en la Entidad (Física y digitalizada); tomando en cuenta el cumplimiento del RLCE aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, Ley 30225: Ley de Contrataciones del Estado, bases integradas y el Contrato N° 026-2017-FONDEPES. Toda vez que el presente informe tiene por objeto elaborar la liquidación del citado contrato, no siendo responsabilidad del suscrito la entrega de información incompleta o cuyo contenido sea falso y/o inexacto, cuya verificación corresponde a otros actores competentes, cabe precisar que dicho actuar está amparado en el "Principio de la Presunción de la Veracidad" que rige a todo funcionario público.

VI. RECOMENDACIONES:

- 6.1 Se recomienda remitir a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) el presente informe de evaluación de la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES: Contratación de Ejecución de Obra "Emersión y Lanzamiento de Emisor Submarino del Proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa", a fin de que proyecte el documento correspondiente **OBSERVANDO** la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES presentada por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS SAC, con la finalidad de proceder a notificarlo notarialmente al siguiente domicilio: **Pasaje Chachani N° 112, Interior N° 401, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento Arequipa** y complementariamente a los siguientes correos electrónicos: davalosrojas@gmail.com y secretariadavalos@gmail.com, considerando que el plazo normativo de pronunciamiento por parte de la Entidad vence en fecha **29.08.2024**

Es todo cuanto informo a usted, para los fines correspondientes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
FLORES VILLA JUAN ADOLFO
FIR 43711498 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/08/2024 09:45:01-0500

Anexos:

- 01. Cálculo de la Liquidación del Contrato N° 026-2017-FONDEPES
- 02. Acta de Entrega N° 021-2023-FONDEPES-TES
- 03. Gastos Arbitrales Proceso Arbitral N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO/CV

FORMATO L-1

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

UNIDAD FUNCIONAL DE INFRAESTRUCTURA

A.S N° : 008-2017- FONDEPES - PRIMERA CONVOCATORIA *

Obra : "EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE
CARAVELI, REGION AREQUIPA"

Contratista : CONSTRUCTORA DAVALOS SAC

Supervision : ING. EDWARD ALFONSO MANRIQUE RIVERA

Ubicación : AREQUIPA

Localidad: LA FLORIDA, ATICO
 Distrito: ATICO
 Provincia: CARAVELI
 Departamento: AREQUIPA

**LIQUIDACIÓN DE CUENTAS
DEL CONTRATO**

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU



Ing. Juan A. Flores Villa
CIP N° 258706

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

(Contrato N° 026-2017-FONDEPES)

FORMATO L-2

FICHA TECNICA

DEL CONTRATO

Tipo y N° de contrato	CONTRATO DE OBRA N° 026-2017-FONDEPES		
Fecha de firma de contrato	11 de Setiembre de 2017		
Adjudicación Simplificada	N° 008-2017-FONDEPES (PRIMERA CONVOCATORIA)	Fecha de Convocatoria	1-ago.-17
Base legal	.- Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.L. 1341 - D.S. N° 350-2017-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones, modificado mediante D.S. N.°056-2017-EF	Sistema de Contratación:	Precios Unitarios
Valor Referencial	S/. 466,237.95	Modalidad:	-----
Expediente Técnico se aprobó con	Memorando N° 960-2017-FONDEPES/DIGENIPAA	Fecha	19 de Junio de 2017
Monto contratado	S/. 466,159.68	Precios al mes de:	May-17
Factor de Relación	0.99983		
Monto contratado	S/. 466,159.68	Precios al mes de:	May-17
Obra	: "EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA"		
Provincia:	CARAVELI		
Departamento	AREQUIPA		

DEL OBJETO DEL CONTRATO

N° SP	Obra	Ficha Tec.	Monto Referencial con IGV	Monto Contractual con IGV
	EJECUCIÓN DE LA OBRA			
01	PRESUPUESTO GENERAL		466,237.95	466,159.68
	Total		466,237.95	466,159.68

DEL CONTRATANTE

Entidad	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
R.U.C.N°	20137921601
Domicilio Legal	Av. Petit Thouars Nro. 115 (Esquina Av Petit Thouars con 28 de Julio) Lima - Lima - Lima
Representante Legal	
Cargo	
Documento de Identidad Nacional	

DEL CONTRATISTA

Empresa	CONSTRUCTORA DAVALOS SAC
Domicilio Legal	Pasaje Chachani N° 112, Interior N° 401, Distrito de Cerro Colorado, Provincia y Departamento de Arequipa
Representante Legal	Sr. Carlos Jose Davalos Rojas
Documento de Identidad Nacional	29603235
Residente do Obra	Ing. Mario Cesar Davalos Rojas
Registro del Colegio de Ingenieros del Perú	CIP 37143

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU



Ing. Juan A. Flores Villa
CIP N° 258706

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
 MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 (Contrato N° 028-2017-FONDEPES)

FORMATO L-2

FICHA TECNICA

DE LA SUPERVISION DE LA OBRA			
Empresa	ING. EDWARD ALFONSO MANRIQUE RIVERA		
Profesional designado	Ing. Edward Alfonso Manrique Rivera		
Registro del Colegio de Ingenieros del Perú	CIP N° 77195		
DEL PLAZO CONTRACTUAL (EJECUCION DE LA OBRA)			
Fecha de entrega del terreno	25-Set-17	Acta de Entrega de Terreno	
Fecha de solicitud de Adelanto Directo	19-Set-17	Carta N° 211-2017/09-CDSAC-LOG	
Fecha del pago por adelanto directo	27-Set-17	Comprobante de Pago N° 6565-2017 y 6566-2017	
Fecha del pago por adelanto de materiales	-----	No se Solicitó, No Corresponde	
Fecha real de entrega CF Adelanto directo	19-Set-17	Carta N° 211-2017/09-CDSAC-LOG	
Fecha de inicio		28-Set-17	
Fecha de iniciación real	28-Set-17		
Plazo de ejecución	60	d.c.	
Ampliaciones de Plazo N° 01	0	d.c.	Resolución de Secretaría General N° 122-2017-FONDEPES/SG
Ampliaciones de Plazo N° 02	0	d.c.	Resolución de Secretaría General N° 128-2017-FONDEPES/SG
Suspensión de Obra		d.	Acta de Acuerdos de la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra
Ampliación de plazo acumulada	0	d.c.	
Plazo Total	60	d.c.	
Fecha prevista de terminación		Noviembre 26, 2017	
Suspensión de Obra	Noviembre 15, 2017	Acta de Acuerdos de la Suspensión del Plazo de Ejecución de la Obra	
Fecha real de terminación	Marzo 5, 2023	Se Resolvió el Contrato mediante Carta N° 021-2023/3-CDSAC-LOG	
Atraso en terminación de obra		d.c.	
Fecha Acta de Observaciones		No Corresponde	
Plazo levant de observaciones		d.c	No Corresponde
Fecha prevista levant. Observac.		No Corresponde	
Fecha real levant. de Observac.		No Corresponde	
Atraso en levant. de observac.		dc	No Corresponde
Atraso Total	0	d.c.	
Fecha de Recepción de Obra	No Aplica	Se Resolvió el Contrato mediante Carta N° 021-2023/3-CDSAC-LOG	
Acta de Transferencia (del - al)			

DE LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES, DEDUCTIVOS Y REDUCCION DE OBRA					
ASPECTOS ECONOMICOS	RP / RJ	APROBADOS	%	EJECUTADOS	%
Adicional N° 01			0.00%	0.00	
TOTAL PPTOS ADICIONALES		0.00	0.00%	0.00	
De los Reajustes (Adicionales)					
Deductivo N° 01 (Reducción N° 01)			0.00%		
TOTAL PPTO. DEDUCTIVOS		0.00	0.00%		
Deductivo de Obra (Reducción N° 01)					
TOTAL PPTO. REDUCCION DE OBRA					
Precio Final del Contrato (sin intereses)					



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU



Ing. Juan A. Flores Villa

CIP N° 258706

RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO

OBRA : "EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA"

CONTRATO CONTRATO DE OBRA N° 026-2017-FONDEPES
 CONCURSO Adjudicación Simplificada N° 008-2017-FONDEPES (PRIMERA CONVOCATORIA)
 CONTRATISTA CONSTRUCTORA DAVALOS SAC
 SUPERVISOR ING. EDWARD ALFONSO MANRIQUE RIVERA

Monto de Contrato : 466,159.68
 Plazo Contractual : 60
 Precio a : May-17

ITEM	DESCRIPCION	SEGÚN LIQUIDACION DE CONTRATO (S/.)	PAGOS EFECTUADOS A CUENTA (FONDEPES)	SALDO BRUTO
1.0	MONTO VALORIZADO SIN REAJUSTE			
1.1	<u>VALORIZACIONES</u>			
	a) Contrato Principal	S/ 86,979.19	S/ 96,931.97	S/ (9,952.78)
	SUBTOTAL = 1.1	86,979.19	96,931.97	(9,952.78)
1.2	<u>REAJUSTE DE LA VALORIZACION</u>			
	b) Contrato Principal	S/ 176.40	S/ -	S/ 176.40
	SUBTOTAL = 1.2	176.40	-	176.40
1.3	<u>ADELANTOS (Sin IGV)</u>			
	<u>Otorgados</u>			
	c) Adelanto Directo	S/ 39,505.08	S/ 39,505.08	S/ -
	d) Adelanto de Materiales	S/ -	S/ -	S/ -
	<u>Amortizados</u>			
	e) Adelanto Directo	S/ (39,505.08)	S/ (9,693.20)	S/ (29,811.88)
	f) Adelanto de Materiales	S/ -	S/ -	S/ -
	<u>Ejecucion de CF</u>			
	g) Adelanto Directo	S/ -	S/ (29,811.88)	S/ 29,811.88
	h) Adelanto de Materiales	S/ -	S/ -	S/ -
	SUBTOTAL = 1.3	0.00	0.00	-
1.4	<u>DEDUCCION DE REAJUSTE QUE NO CORRESPONDE</u>			
	i) Adelanto Directo	S/ (8.43)	S/ -	S/ (8.43)
	j) Adelanto de Materiales	S/ -	S/ -	S/ -
	SUBTOTAL = 1.4	(8.43)	-	(8.43)
1.5	<u>MAYORES GASTOS GENERALES</u>			
	k) Mayores Gastos Generales			
	Guardiania	S/ 26,927.72	S/ -	S/ 26,927.72
	Renovacin de CF (Fiel Cumplimento y Adelanto Directo)	S/ 8,898.31	S/ -	S/ 8,898.31
	Desmivilización y Movilización	S/ 18,029.41	S/ -	S/ 18,029.41
	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
	SUBTOTAL = 1.5	26,927.72	-	26,927.72
1.6	<u>OTROS</u>			
	l) 50% de Utilidad no Percibida (Artículo 177)	S/ 15,076.38	S/ -	S/ 15,076.38
	m) Gastos por Resolución del Contrato	S/ 335.00	S/ -	S/ 335.00
	SUBTOTAL = 1.6	15,411.38	-	15,411.38
	SUBTOTAL 1.0 = (1.1+1.2+1.3-1.4+1.5+1.6)	129,503.12	96,931.97	32,571.15
2.0	<u>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</u>			
	I.G.V. (18%)	S/ 23,310.56	S/ 17,447.76	S/ 5,862.80
3.0	<u>COSTO TOTAL DE LA OBRA (1.0+2.0)</u>	152,813.68	114,379.73	38,433.95
	PENALIDADES	S/ -	S/ -	S/ -
	OTRAS PENALIDADES	S/ -	S/ -	S/ -
	GASTOS ARBITRALES (EXPEDIENTE N° 081-2019-CCL)	S/ 47,200.00	S/ -	S/ 47,200.00
	GASTOS ARBITRALES (EXPEDIENTE N° 413-2023-CEAR.LATINOAMERICANO/CV)	S/ 12,732.70	S/ -	S/ 12,732.70
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (S/.) Incluye I.G.V			S/ (21,498.75)

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU



Ing. Juan A. Flores Villa
 CIP N° 258706

VALORIZACIONES PAGADAS (SOLES)

FORMATO L-4

ENTIDAD :		FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
OBRA:		: EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELLI, REGION AREQUIPA"	
CONTRATISTA:		CONSTRUCTORA DAVALOS SAC	
SUPERVISOR:		ING. EDWARD ALFONSO MANRIQUE RIVERA	

Valorización N°	Al	Liquidad. de Pago N°	Fecha	Factura N°	Fecha de Emisión	VALORIZACION (Sin IGV)	REALISTES	VALORIZACION BRUTA (Sin IGV)	AMORTIZACIONES		DEDUCCIONES		VALORIZACION NETA	IGV. 8%	Pagar Líquido	Reservado Cancelado	Observaciones
									SI	NO	SI	NO					
POR EJECUCIÓN DE OBRA CONTRACTUAL																	
1.00	31-Oct-17	9007-2017; 9008-2017	1-Dic-17	F001-02705	3-Nov-17	96,931.97		96,931.97	9,693.20				87,238.77	15,702.98	102,941.75	102,941.75	
SUB TOTAL (A)																	
						96,931.97	0.00	96,931.97	9,693.20				87,238.77	15,702.98	102,941.75	102,941.75	
POR LOS PRESUPUESTOS ADICIONALES																	
Adicional 01																	
1.00						0.00		0.00					0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL PAGADO EN EL ADICIONAL N° 01																	
						0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	
SUB TOTAL (B)																	
						0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	
POR MAYORES GASTOS GENERALES																	
1.00						0.00		0.00					0.00	0.00	0.00	0.00	
SUB TOTAL (C)																	
						0.00	0.00	0.00	0.00				0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL PAGADO [CONTRACTUAL + ADICIONALES + MAYORES GASTOS GENERALES]																	
						96,931.97	-	96,931.97	9,693.20				87,238.77	15,702.98	102,941.75	102,941.75	

DE LOS ADELANTOS OTORGADOS

ITEM	CONCEPTO	Liquidad. de Pago N°	Fecha	Factura N°	Fecha de Emisión	MONTO SIN IGV (S/)	IGV	MONTO IGV (S/)	Pagar Líquido	Reservado Cancelado	Solicitud
TOTAL PAGADO DE LOS ADELANTOS (ADELANTO DIRECTO + ADELANTO DE MATERIALES)											
						39,505.08	7,110.92	46,616.00	46,616.00	46,616.00	
TOTAL PAGADO [CONTRACTUAL + ADICIONALES + MAYORES GASTOS GENERALES]											
						102,941.75					
TOTAL PAGADO DE LOS ADELANTOS (ADELANTO DIRECTO + ADELANTO DE MATERIALES)											
						46,616.00					
TOTAL REALMENTE CANCELADO											
						149,557.75					


COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
 Ing. Juan A. Flores Villa
 CIP N° 558706

RESUMEN DE VALORIZACIONES RECALCULADAS CONTRATO PRINCIPAL

FORMATO L-5	
ENTIDAD	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OBRA	:"EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA""
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA DAVALOS SAC
SUPERVISIÓN:	ING. EDWARD ALFONSO MANRIQUE RIVERA

PPTO N°	OBRA	MONTO	VAL. N° 01 al			VAL. N° 02 al			VAL. N° 03 al			TOTAL
			30-Sep-17	0.00		31-Oct-17	84,538.75	2,440.44	25-Nov-17	2,440.44	86,979.19	
01	PRESUPUESTO GENERAL	395,050.58										
	SUBTOTAL	395,050.58										
	I.G.V. 18.00%	71,109.10										
	TOTAL	465,159.68										
	PORCENTAJE AVANCE MENSUAL											
	PORCENTAJE AVANCE ACUMULADO											

% avance mensual respecto al monto total del contrato sin IGV


COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
 Ing. Juan A. Flores Villa
 CIP N° 258706

VALORIZACIONES RECALCULADAS DEL CONTRATO PRINCIPAL - PRESUPUESTO GENERAL

FORMATO L-6

ENTIDAD	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OBRA	"EMERSON Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CAÑAVEL, REGION AREQUIPA"
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA DAVALOS SAC
SUPERVISIÓN:	ING. EDUARDO ALFONSO MANRIQUE RIVERA

PART	DESCRIPCION	UN	MET.	P. U.	PARCIAL	VAL. N° 01 al 30-Sep-17		VAL. N° 02 al 31-Oct-17		VAL. N° 03 al 26-Nov-17		TOTAL	% OBRA ELEC
						MET.	SL.	MET.	SL.	MET.	SL.		
RESUMEN													
01	PRESUPUESTO GENERAL	und	1,00	395,050,58	395,050,58			0,00	84,538,75	2,440,44		86,978,19	22,02%
SUBTOTAL					395,050,58			0,00	84,538,75	2,440,44		86,978,19	
	PORCENTAJE AVANCE MENSUAL							0,00%	21,40%				
	PORCENTAJE AVANCE ACUMULADO							0,00%	21,40%	22,02%			
TOTAL BRUTO					395,050,58			0,00	84,538,75	2,440,44		86,978,19	
I.G.V.	18,00%				71,109,10			0,00	15,216,86	439,28		15,656,28	
TOTAL MENSUAL CON IGV					466,159,68			0,00	99,755,73	2,879,72		102,635,45	

01 PRESUPUESTO GENERAL

01	DESCRIPCION	UN	MET.	P. U.	PARCIAL	VAL. N° 01 al 30-Sep-17		VAL. N° 02 al 31-Oct-17		VAL. N° 03 al 26-Nov-17		TOTAL	% OBRA ELEC
						MET.	SL.	MET.	SL.	MET.	SL.		
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES				41,615,31			0,00	23,440,39			23,440,39	56,33%
01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES				14,893,28			0,00	14,893,28			14,893,28	100,00%
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA OFICINA, ALMACEN, CASETA DE GUARDIA, COMEDORES, VESTIARIOS Y S.S.HH	m2	120,00	91,73	11,007,50			0,00	11,007,50			11,007,50	100,00%
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3,00m x 2,40m	und	1,00	1,100,29	1,100,29			0,00	1,100,29			1,100,29	100,00%
01.01.03	CERCO DE OBRA CON MALLA RASCHHELL 1/4" X 40"	m	100,00	27,46	2,746,00			0,00	2,746,00			2,746,00	100,00%
01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES				5,699,00			0,00	2,525,00			2,525,00	50,00%
01.02.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	GLB	1,00	1,350,00	1,350,00			0,00	675,00			675,00	50,00%
01.02.02	ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL	GLB	1,00	1,700,00	1,700,00			0,00	850,00			850,00	50,00%
01.02.03	BANOS QUIMICOS PARA EL PERSONAL	mes	2,00	1,000,00	2,000,00			0,00	1,000,00			1,000,00	50,00%
01.03	TRABAJOS PRELIMINARES				3,972,54			0,00	194,68			194,68	5,09%
01.03.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m	120,00	210	25,200			0,00	96,00			96,00	80,00%
01.03.02	ELIMINACION DE PIEDRAS Y ROCAS DE FACIL EXTRACCION	m3	79,20	45,82	3,628,94			0,00	0,00			3,628,94	100,00%
01.04	DEMolicIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,098,56			0,00	0,00			2,098,56	0,00%
01.04.01	DEMolicION DE VENEZA Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	1,92	491,10	952,71			0,00	0,00			952,71	0,00%
01.04.02	CONCRETO FC-200KG/CM3	m3	1,92	464,32	891,49			0,00	0,00			891,49	0,00%
01.04.03	EXCAVACION MANUAL	m	12,00	18,04	216,48			0,00	0,00			216,48	0,00%
01.04.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m	12,00	15,26	183,12			0,00	0,00			183,12	0,00%
01.04.05	CAJA DE APOYO E-0,01M PARA TUBERIA	m	12,00	24,48	293,76			0,00	0,00			293,76	0,00%
01.05	MOVILIZACION DE EQUIPO, MATERIALES, CAMPAMENTO, EQUIPOS Y OTROS	und	1,00	11,673,82	11,673,82			0,00	5,838,81			5,838,81	50,00%
01.05.01	TRABO Y REPANTEMOS	m	785,00	4,62	3,628,70			0,00	0,00			3,628,70	0,00%
01.05.01	TRABO Y REPANTEMOS EN TIERRA Y MAR	m	785,00	4,62	3,628,70			0,00	0,00			3,628,70	0,00%
02	SEGURIDAD Y SALUD				20,939,82			0,00	14,672,26			14,672,26	69,81%
02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE PLANE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	und	1,00	5,146,20	5,146,20			0,00	0,00			5,146,20	100,00%
02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	1,00	5,014,40	5,014,40			0,00	0,00			5,014,40	80,00%
02.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1,00	10,779,02	10,779,02			0,00	0,00			10,779,02	80,00%
03	FABRICACION DE LASTRES DE CONCRETO				11,647,29			0,00	5,696,52			5,696,52	33,25%
03.01	CONCRETO PARA LASTRES FC-200KG/CM3	m3	13,30	496,32	6,611,06			0,00	5,65			6,611,06	42,08%
03.02	ACERO PARA LASTRES FC-400KG/CM3	KG	611,60	4,46	2,728,63			0,00	259,30			2,728,63	1,156,15
03.03	ENCORPADO PARA LASTRES	m2	200,65	16,88	3,403,32			0,00	87,91			3,403,32	1,463,92
03.04	PERNO DE 1/2" x 3"	und	1,984,00	4,17	8,273,23			0,00	92,00			8,273,23	8,85%

VALORIZACIONES RECALCULADAS DEL CONTRATO PRINCIPAL - PRESUPUESTO GENERAL

FORMATO L-4

ENTIDAD	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO		
OBRA	: TENERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA"		
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA DAVALOS SAC		
SUPERVISOR	ING. EDUARDO ALFONSO MARRIQUE RIVERA		

PART	DESCRIPCION	UN	MET.	P. U. S/.	PARCIAL S/.	VAL. N° 01 al 30-Sep-17		VAL. N° 02 al 31-Oct-17		VAL. N° 03 al 28-Nov-17		TOTAL		% OBRA EJEC
						MET.	S/.	MET.	S/.	MET.	S/.	MET.	S/.	
RESUMEN	PRESUPUESTO GENERAL	und	1.00	395,050.58	395,050.58									
SUBTOTAL					395,050.58									
PORCENTAJE AVANCE MENSUAL														
PORCENTAJE AVANCE ACUMULADO														
TOTAL BRUTO					395,050.58									
I.G.V. 18.00%					71,109.10									
TOTAL MENSUAL CON IGV					466,159.68									

01	PRESUPUESTO GENERAL	UN	MET.	P. U. S/.	PARCIAL S/.	VAL. N° 01 al 30-Sep-17		VAL. N° 02 al 31-Oct-17		VAL. N° 03 al 28-Nov-17		TOTAL		% OBRA EJEC
						MET.	S/.	MET.	S/.	MET.	S/.	MET.	S/.	
04	SUBMINISTRO Y TERMOFUSADO DE TUBERIA HOPE	m	285.00	47.82	13,628.70									
0401	SUBMINISTRO DE TUBERIA HOPE 160MM	u	50.00	156.68	7,834.00									
0402	TERMOFUSADO DE TUBERIA HOPE 05F	u	50.00	156.68	7,834.00									
0403	PRUEBA DE CALIDAD DE UNION DE TERNIPAL PARA LA TUBERIA HOPE 05F	u	1.00	6,800.00	6,800.00									
05	MANOBRAS PARA ARMADO Y MONTAJE DE LASTRES	u	265.00	83.59	22,151.34									
0501	MANOBRAS PARA ARMADO Y MONTAJE DE LASTRES	u	265.00	83.59	22,151.34									
06	MANOBRAS PARA EMISION DEL EMISOR L-800M	und	1.00	53,884.37	53,884.37									
0601	MANOBRAS PARA EMISION DEL EMISOR SUBMARINO DE 500M. INSTALADO	und	1.00	53,884.37	53,884.37									
07	MANOBRAS PARA EMISION DEL EMISOR SUBMARINO DE 500M. INSTALADO	und	1.00	14,810.51	14,810.51									
0701	MANOBRAS Y/O TRABAJOS PREVIOS AL LANZAMIENTO	und	1.00	14,810.51	14,810.51									
08	LANZAMIENTO DE EMISOR	und	1.00	65,501.47	65,501.47									
0801	MANOBRAS PARA LANZAMIENTO DE EMISOR DE 750M	und	1.00	65,501.47	65,501.47									
09	BLOQUES DE CONCRETO - MUELTOS	u	4,292.88	417.12	1,790,000.00									
0901	FABRICACION DE BLOQUES DE CONCRETO	m3	6.00	484.32	2,905.92									
090101	CONCRETO PARA LASTRES FC=210KG/M2	m3	24.00	122.64	2,905.92									
090102	ENCOFRADO PARA LASTRES	m2	24.00	51.76	1,242.24									
0902	INSTALACIONES DE BLOQUES DE CONCRETO	u	6.00	37,444.44	224,666.64									
090201	FORJADO E INSTALACION DE BLOQUES DE CONCRETO DE 1.00 M3	u	6.00	37,444.44	224,666.64									
10	INSTALACIONES HERRAMIENTAS	u	1.00	1,000.00	1,000.00									
1001	DESINSTALACION E INSTALACION HERRAMIENTAS DE CAMARA DE BOMBEO DEL EMISOR	u	1.00	1,000.00	1,000.00									
COSTO DIRECTO					309,358.33									
GASTOS GENERALES					54,795.42									
UTILIDAD					10,000.00									
SUBTOTAL					395,050.58									
IGV					71,109.10									
TOTAL SUB PRESUPUESTO					466,159.68									
PORCENTAJE AVANCE MENSUAL														
PORCENTAJE AVANCE ACUMULADO														

PLANILLA DE METRADOS - PRESUPUESTO GENERAL

FORMATO L-13	
ENTIDAD	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OBRA	"EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA"
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA DAVALOS SAC
SUPERVISIÓN:	ING. EDWARD ALFONSO MANRIQUE RIVERA

PART	DESCRIPCION	UN	MET. CONTRATO	VAL. N° 01	ACTA DE CONST. JUDICIAL	METRADO REALMENTE EJECUTADO	COMENTARIO
				MET.	MET.	MET.	
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES						
01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES						
01.01.01	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA OFICINA, ALMACEN, CASETA DE GUARDIANA, COMEDORES, VESTIARIOS Y S.S.HH.	m2	120.00	120.00		120.00	Se ha considerado el metrado de la Valorización N° 01
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60m x 2.40m	und	1.00	1.00		1.00	Se ha considerado el metrado de la Valorización N° 01
01.01.03	CERCO DE OBRA CON MALLA RASCHELL H=2.40m	m	100.00	100.00		100.00	Se ha considerado el metrado de la Valorización N° 01
01.02	INSTALACIONES PROVISIONALES						
01.02.01	AGUA PARA LA CONSTRUCCION	GLB	1.00	0.50		0.50	Se ha considerado el metrado de la Valorización N° 01
01.02.02	ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL	GLB	1.00	0.50		0.50	Se ha considerado el metrado de la Valorización N° 01
01.02.03	BAÑOS QUIMICOS PARA EL PERSONAL	mes	2.00	1.00		1.00	Se ha considerado el metrado de la Valorización N° 01
01.03	TRABAJOS PRELIMINARES						
01.03.01	LIMPIEZA DEL TERRENO	m	120.00	95.00		95.00	Se ha considerado el metrado de la Valorización N° 01
01.03.02	ELIMINACION DE PIEDRAS Y ROCAS DE FACIL EXTRACCION	m3	79.20			0.00	
01.04	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS						
01.04.01	DEMOLICION DE VEREDA Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO	m3	1.92			0.00	
01.04.02	CONCRETO FC-210KGCM2	m3	1.92			0.00	
01.04.03	EXCAVACION MANUAL	m	12.00			0.00	
01.04.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO	m	12.00			0.00	
01.04.05	CAMA DE APOYO E=0.10M PARA TUBERIA	m	12.00			0.00	
01.05	MOVILIZACION DE CAMPAMENTO, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS						
01.05.01	MOVILIZACION DE EQUIPO, MATERIALES, CAMPAMENTO, EQUIPOS Y OTROS	und	1.00	0.50		0.50	Se ha considerado el metrado de la Valorización N° 01
01.05	TRAZO Y REPLANTEO						
01.05.01	TRAZO Y REPLANTEO EN TIERRA Y MAR	m	755.00			0.00	
02	SEGURIDAD Y SALUD						
02.01	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	und	1.00	1.00		1.00	Se ha considerado el metrado de la Valorización N° 01
02.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	und	1.00	0.60		0.60	Se ha considerado el metrado de la Valorización N° 01
02.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00	0.60		0.60	Se ha considerado el metrado de la Valorización N° 01
03	FABRICACION DE LASTRES DE CONCRETO						
03.01	CONCRETO PARA LASTRES FC-210KGCM2	m3	13.30	5.75	5.65	5.65	Según el Acta de Constatacion Judicial existen 23 lastres montados en la tubería HDPE y 90 desmontados; total 113 lastres de concreto.
03.02	ACERO PARA LASTRES Fy=4200KGCM2	KG	611.60	254.50	259.50	259.50	Según el Acta de Constatacion Judicial existen 23 lastres montados en la tubería HDPE y 90 desmontados; total 113 lastres de concreto.
03.03	ENCOFRADO PARA LASTRES	m2	206.95	69.47	67.91	67.91	Según el Acta de Constatacion Judicial existen 23 lastres montados en la tubería HDPE y 90 desmontados; total 113 lastres de concreto.
03.04	PERNO DE 1/2" x 3"	und	1,064.00	460.00	92.00	92.00	Según el Acta de Constatacion Judicial existen solo 23 lastres de concreto montados en la tubería HDPE con pernos, tuercas, etc.
04	SUMINISTRO Y TERMOFUSIONADO DE TUBERIA HDPE						
04.01	SUMINISTRO DE TUBERIA HDPE 160MM	m	285.00	285.00	285.00	285.00	Según el Acta de Constatacion Judicial existen 285 metros de tubería HDPE de 160MM
04.02	TERMOFUSIONADO DE TUBERIA HDPE Ø=6"	u	50.00	49.00	25.00	25.00	Según el Acta de Constatacion Judicial existen 25 uniones de termofusión.
04.03	PRUEBA DE CALIDAD DE UNION DE TERMOFUSION POR ULTRASONIDO	GLB	1.00	0.98	0.50	0.50	El metrado considerado es concordante a las 25 uniones de termofusión indicadas en el Acta de Constatacion Judicial
05	MANOBRAS PARA ARMADO Y MONTAJE DE LASTRES						
05.01	MANOBRAS DE ARMADO Y MONTAJE DE LASTRES	u	266.00		23.00	23.00	Según el Acta de Constatacion Judicial existen solo 23 lastres de concreto montados en la tubería de HDPE, con pernos, tuercas, etc.
06	MANOBRAS PARA EMISION DEL EMISOR L=600MM						
06.01	MANOBRAS PARA EMERSION DEL EMISOR SUBMARINO DE 500ML INSTALADO	und	1.00			0.00	
07	MANOBRAS PREVIAS PARA LANZAMIENTO DE EMISOR						
07.01	MANOBRAS Y/O TRABAJOS PREVIOS AL LANZAMIENTO	und	1.00			0.00	
08	LANZAMIENTO DE EMISOR						
08.01	MANOBRAS PARA LANZAMIENTO DE EMISOR DE 765ML	und	1.00			0.00	
09	BLOQUES DE CONCRETO - MUERTOS						
09.01	FABRICACION DE BLOQUES DE CONCRETO						
09.01.01	CONCRETO PARA LASTRES FC-210KGCM2	m3	6.00			0.00	
09.01.02	ENCOFRADO PARA LASTRES	m2	24.00			0.00	
09.02	INSTALACIONES DE BLOQUES DE CONCRETO						
09.02.01	FONDEADO E INSTALACION DE BLOQUES DE CONCRETO DE 1.00 MG	u	6.00			0.00	
10	INSTALACIONES HIDRAULICAS						
10.01	DESINSTALACION E INSTALACION HIDRAULICA DE CAMARA DE BOMBEO DEL EMISOR	u	1.00	0.50		0.50	Se ha considerado el metrado de la Valorización N° 01

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU



Ing. Juan A. Flores Villa
CIP N° 258706

CALCULO DE LOS FACTORES "K" DE REAJUSTE - CONTRATO PRINCIPAL

FORMATO L-21

ENTIDAD	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OBRA	: "EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA""
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA DAVALOS SAC
SUPERVISOR	ING. EDWARD ALFONSO MANRIQUE RIVERA

FORMULA POLINOMICA N° 01

PRESUPUESTO GENERAL

$$K = 0.385*(Mr / Mo) + 0.200*(Ir / Io) + 0.184*(Mr / Mo) + 0.143*(Dr / Do) + 0.088*(Cr / Co)$$

MONOMIC	DESCRIPCION	IUP COD.	SIMBOLO	COEFICIENTE DE INCIDENCIA	% INCIDENCIA	BASE											
						May-17		Set-17		Oct-17		Nov-17		Dic-17			
						INDICE	K										
1	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	49	M	0.385	100.000%	295.46	0.385	293.03	0.382	293.18	0.382	292.27	0.381	293.24	0.382		
2	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	39	I	0.200	100.000%	441.50	0.200	444.57	0.201	442.48	0.200	441.61	0.200	442.30	0.200		
3	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	47	M	0.184	100.000%	563.25	0.184	580.90	0.190	580.90	0.190	580.90	0.190	580.90	0.190		
4	DOLAR MAS INFLACION MERCADO USA	30	D	0.143	100.000%	466.53	0.143	464.58	0.142	467.61	0.143	465.87	0.143	466.75	0.143		
5	CEMENTO PORTLAND TIPO V	23	C	0.088	100.000%	418.10	0.088	418.10	0.088	418.10	0.088	418.10	0.088	418.10	0.088		
				1.000			1.000		1.003		1.003		1.002		1.003		

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU



Ing. Juan A. Flores Villa
CIP N° 258706

CÁLCULO DEL REAJUSTE AUTORIZADO

(Con los K del mes en que debe ser pagada la valorización)

Contrato Principal

FORMATO L-24

ENTIDAD	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
OBRA:	: "EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA"
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA DAVALOS SAC
SUPERVISIÓN:	ING. EDWARD ALFONSO MANRIQUE RIVERA

Val. No.	Fecha	Valorización Programada	Valorización Programada Acumulada	Valorización Real	Valorización Acumulada Real	K (Mes que debe ser pagada la Valorización)		K-1	Reajuste Programado	Reajuste Real	Reajuste Programado Acumulado	Reajuste Real Acumulado	Reajuste Reconocido
						Mes	K						
A	B	C		D				E	F = C * E	G = D * E			

01 PRESUPUESTO GENERAL													
		395,050.58		86,979.19						964.21	176.40		176.40
1	30-Sep-17	47,300.64	47,300.64		0.00	Oct-17	1.003	0.003	141.90		141.90	0.00	
2	31-Oct-17	220,939.97	268,240.61	84,538.75	84,538.75	Nov-17	1.002	0.002	441.88	169.08	583.78	169.08	169.08
3	26-Nov-17	126,809.97	395,050.58	2,440.44	86,979.19	Dic-17	1.003	0.003	380.43	7.32	964.21	176.40	7.32

TOTAL DE REAJUSTE DEL CONTRATO PRINCIPAL												176.40
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---------------

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU



Ing. Juan A. Flores Villa
CIP N° 258706

**REINTEGRO AUTORIZADOS QUE NO CORRESPONDEN
POR EL ADELANTO DIRECTO**

(Con los K del mes siguiente al de la valorización)

FORMATO L-25

ENTIDAD:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
OBRA:	: "EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA"
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA DAVALOS SAC
SUPERVISIÓN:	ING. EDWARD ALFONSO MANRIQUE RIVERA

Adelanto Directo, sin IGV S/. 39,505.08 Fecha de Pago: Set-17
Monto del Contrato, sin IGV S/. 395,050.58

Donde:
D: Deducion del reajuste generado por el Adelanto Directo
A: Monto del Adelanto Directo otorgado sin IGV
V: Monto de la Valorizacion Mensual
C: Saldo del Contrato por valorizar a la fecha del Adelanto
k: Coeficiente de reajuste de la valorizacion obtenido por la aplicacion de la fórmula polinómica
ka: Coeficiente de reajuste correspondiente al mes en que se canceló el Adelanto

Fórmula Polinómica	Montos sin IGV		Ka (Setiembre - 2017)
	Adel. Directo A	Del Contrato C	
1 PRESUPUESTO GENERAL	S/. 39,505.08	S/. 395,050.58	1.003
Total	S/. 39,505.08	S/. 395,050.58	

+FC[-3]*1.18

Valorización			Coeficientes del mes de			Reajuste que NO Corresponde
No.	Mes	Monto	Reajuste (*)		Pago del Adel. en Efectivo	
		V	K	mes	Ka	D = V*A/C (K / Ka - 1)
Gastos Incurridos en la Resolución del Contrato						
1	Set-17	-	1.003	Oct-17	1.003	-
2	Oct-17	84,538.75	1.002	Nov-17	1.003	-8.43
3	Nov-17	2,440.44	1.003	Dic-17	1.003	-
SUB TOTAL		S/. 86,979.19				-S/. 8.43

(*) K correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización

TOTAL REINTEGRO QUE NO CORRESPONDNE DEL ADELANTO DIRECTO	S/	(8.43)
---	-----------	---------------

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU



Ing. Juan A. Flores Villa
CIP N° 258706

RESUMEN CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA

FORMATO L-26	
ENTIDAD:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
OBRA:	MEJORAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE ATICO, DISTRITO DE ATICO, PROVINCIA DE CARAVELI, REGION AREQUIPA"
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA DAVALOS SAC
SUPERVISOR:	ING. EDWARD ALFONSO MANRIQUE RIVERA

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL PRESUPUESTO	Setiembre-17		Octubre-17		Noviembre-17		Acumulado	
			del 28 al 30	Monto S/.	del 01 al 31	Monto S/.	del 01 al 26	Monto S/.	Monto S/.	% Avance
01	PRESUPUESTO GENERAL	395,050.58	47,300.64	220,939.97	126,809.97				395,050.58	100.00%
	SUBTOTAL	S/ 395,050.58	47,300.64	220,939.97	126,809.97				395,050.58	100.00%
	I.G.V 18%	S/ 71,109.10	8,514.12	39,769.19	22,825.79				71,109.10	
	TOTAL CON IGV	S/ 466,159.68	S/ 55,814.76	S/ 260,709.16	S/ 149,635.76				S/ 466,159.68	
	% MENSUAL		11.97%	55.93%	32.10%				100.00%	
	% ACUMULADO		11.97%	67.99%	100.00%				100.00%	

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU



Ing. Juan A. Flores Villa
CIP N° 258706



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE ENTREGA N°021-2023-FONDEPES-TES

ASUNTO: DEVOLUCION DE CARTAS FIANZAS

CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C

En Lima, a los 14 día del mes de Julio del 2023, de acuerdo a al Memorando N°184-2023-FONDEPES/OGA/UFA de fecha 14.07.2023, al Proveído N°2322-2023-FONDEPES-DDIGENIPAA, y a lo solicitado por el contratista en su Carta N° 047-2023-07-CDSAC-LOG de fecha 30.08.2023, se procede atender lo solicitado, para ello el representante legal de CONSTRUCTORA DAVALOS S.A. Sr. Carlos Davalos Rojas , autoriza al Sr Mario Cesar Davalos Rojas identificado con DNI N°29224466, para el recojo de las cartas fianzas originales.

La Oficina de Tesorería de FONDEPES, hace entrega de (11) cartas fianzas originales, según detalle:

N°	CARTA FIANZA	TIPO DE GARANTIA	ENTIDAD FINANCIERA	MONTO EN SOLES	VENCIMIENTO	CONTRATO
1	'000956710670	ADELANTO DIRECTO	BANCO PICHINCHA	35,179.00	20/04/2020	EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE ATICO. ADJ. SIMP. N°008-2017 FONDEPES
2	'000956710670	ADELANTO DIRECTO	BANCO PICHINCHA	35,179.00	19/07/2020	EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE ATICO. ADJ. SIMP. N°008-2017 FONDEPES
3	'000956710670	ADELANTO DIRECTO	BANCO PICHINCHA	35,179.00	17/10/2020	EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE ATICO. ADJ. SIMP. N°008-2017 FONDEPES
4	'000956710670	ADELANTO DIRECTO	BANCO PICHINCHA	35,179.00	15/01/2021	EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE ATICO. ADJ. SIMP. N°008-2017 FONDEPES
5	'000956710670	ADELANTO DIRECTO	BANCO PICHINCHA	35,179.00	15/04/2021	EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE ATICO. ADJ. SIMP. N°008-2017 FONDEPES
6	'000956710670	ADELANTO DIRECTO	BANCO PICHINCHA	35,179.00	14/07/2021	EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE ATICO. ADJ. SIMP. N°008-2017 FONDEPES
7	'000956710670	ADELANTO DIRECTO	BANCO PICHINCHA	35,179.00	10/01/2022	EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE ATICO. ADJ. SIMP. N°008-2017 FONDEPES
8	'000956710670	ADELANTO DIRECTO	BANCO PICHINCHA	35,179.00	9/07/2022	EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE ATICO. ADJ. SIMP. N°008-2017 FONDEPES
9	'000956710670	ADELANTO DIRECTO	BANCO PICHINCHA	35,179.00	5/01/2023	EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE ATICO. ADJ. SIMP. N°008-2017 FONDEPES
10	'000956710670	ADELANTO DIRECTO	BANCO PICHINCHA	35,179.00	5/04/2023	EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE ATICO. ADJ. SIMP. N°008-2017 FONDEPES
11	'000956710670	ADELANTO DIRECTO	BANCO PICHINCHA	35,179.00	4/07/2023	EMERSION Y LANZAMIENTO DE EMISOR SUBMARINO DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DPA DE ATICO. ADJ. SIMP. N°008-2017 FONDEPES

RECIBI CONFORME

SR. MARIO CESAR DAVALOS ROJAS
Personal Autorizado
CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.
DNI N° 29224466



ENTREGUE CONFORME

CPC OLGA BRICEÑO BALTAZAR
Analista- Oficina de Tesorería
FONDEPES
DNI N° 06758160





Centro de Arbitraje Latinoamericano
e Investigaciones Jurídicas

Lima, 24 de abril de 2023

CARTA N° 01-ADM/P.A.413-2023/CEAR

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES

Dirección electrónica: bzumaeta@fondapes.gob.pe, fondapesprocuraduria@gmail.com, usuario_pcd05@fondapes.gob.pe

Señores:

CONSTRUCTORA DAVALOS SAC

Dirección electrónica: davalosrojas@gmail.com, secretariadavalos@gmail.com, constructoradavalosac@gmail.com

ASUNTO: LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE GASTOS ARBITRALES

REFERENCIA: PROCESO ARBITRAL N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO

De mi consideración,

Me dirijo a Ustedes para saludarlos cordialmente esperando que se encuentren gozando de buena salud, y a la vez, poner de conocimiento que los gastos arbitrales del presente caso se procederá a **liquidar de manera provisional**, tomando como referencia el escrito de solicitud de arbitraje presentado el día 5 de abril de 2023.

Asimismo, **corresponde realizar una precisión sobre los gastos arbitrales** en los siguientes términos:

1. En relación a las pretensiones principales y/o accesorias que sean de naturaleza diferente deberá realizarse el cálculo de forma independiente debiendo sumarse las cifras obtenidas al final.
2. Cuando se formulen pretensiones de cuantía determinada e indeterminada, el cálculo de los gastos arbitrales se efectuará en forma independiente; debiendo al final realizarse una sumatoria de ambas pretensiones.
3. Respecto a la pretensión de costos, cabe precisarse que la misma no será objeto de cuantificación por parte del Centro de Arbitraje al momento de aplicar la Tabla de Aranceles, ya que de por sí es obligación del Tribunal pronunciarse sobre los costos en el Laudo Arbitral, por lo que así no sea planteado por alguna de las partes, igual habrá pronunciamiento al respecto; ello de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 56 del Decreto Legislativo N° 1071, denominada también "Ley de Arbitraje" -la cual se aplica de manera supletoria en el presente proceso- donde se indica que:



Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas

"2. El tribunal arbitral se pronunciará en el laudo sobre la asunción o distribución de los costos del arbitraje, según lo previsto en el artículo 73".

ANTECEDENTES:

PRETENSIONES CUANTIFICADAS:

Con relación a la liquidación provisional de los gastos arbitrales del presente caso, se han tomado como referencia las pretensiones de solicitud de arbitraje de fecha 5 de abril de 2023, conforme al siguiente detalle:

6. INDICACIÓN PRELIMINAR DE LAS PRETENSIONES:

Las pretensiones a ser formuladas son las siguientes:

- 6.1 Se declare la **NULIDAD Y/O INEFICACIA** de la Carta Notarial N° 021-2023/03-CDSAC-LOG remitida notarialmente por la empresa CONSTRUCTORA DAVALOS S.A.C. mediante la cual resuelven el Contrato N° 026-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra "Emersión y lanzamiento de emisor submarino del proyecto Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Ático, Distrito de Ático, Provincia de Caraveli, Región Arequipa", por un supuesto incumplimiento de pago de valorizaciones.
- 6.2 Se declare que no se cumplieron las condiciones para el pago de las valorizaciones solicitadas por el Contratista y, por ende, que no existe un incumplimiento por parte de FONDEPES que genere una indemnización por daños y perjuicios
- 6.3 Se ordene a la empresa demandada el pago de la totalidad de los costos, costas y gastos arbitrales que deriven del presente proceso.

1. COSTO DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO ARBITRAL

Ahora bien, se ha obtenido que la cuantificación de las pretensiones referidas suma la totalidad de **S/ 25 465.40**.

1.1 FIJACIÓN DE HONORARIOS ARBITRALES QUE ASUMIRÁ CADA PARTE:

Los honorarios del Tribunal Arbitral ascienden a S/ 13 217.13 sobre dicho monto cada parte deberá pagar al señor árbitro la suma referencial de **S/ 6 608.56**, según el cuadro siguiente:

ÁRBITRO ÚNICO	MONTO NETO	RENTA (8%)	TOTAL
CONTRATISTA	S/ 6 608.56	S/ 574.67	S/ 7 183.23
ENTIDAD	S/ 6 608.56	S/ 574.67	S/ 7 183.23

"GARANTÍA DE UN ARBITRAJE EFICIENTE Y TRANSPARENTE"

Av. Sánchez Carrlón N° 615
Edif. Vértice 22 Oficina 306 - Jesús María - Lima
51-(1) 397-8586 / 51-(1) 957 540 053
arbitraje@cearlatinoamericano.pe
Web: www.cearlatinoamericano.pe



Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas

Una vez realizado y acreditado el pago, el árbitro emitirá el recibo por honorarios para que la parte interesada proceda al pago del impuesto a la renta (8%).

NOTA IMPORTANTE: El honorario del árbitro se pagarán cuando se señale el plazo para presentar la demanda arbitral.

1.2 FIJACIÓN DE GASTOS ADMINISTRATIVOS QUE ASUMIRÁ CADA PARTE:

El servicio de administración del proceso arbitral (secretaría arbitral), asciende a S/ 9 405.87 sobre dicho monto cada parte deberá pagar la suma de S/ 5 549.94, el cual incluye IGV, según el cuadro siguiente:

CENTRO DE ARBITRAJE	MONTO NETO	IGV (18%)	S/ TOTAL
CONTRATISTA	S/ 4 702.94	S/ 846.47	S/ 5 549.94
ENTIDAD	S/ 4 702.94	S/ 846.47	S/ 5 549.94

Una vez realizado el pago, el Centro procederá auto detraerse y emitirá a favor de la parte el Certificado de retención para los efectos tributarios correspondientes.

DATOS DE CUENTA CORRIENTE PARA PAGO AL CENTRO DE ARBITRAJE:

BANCO - BAN BIF	
Cuenta Corriente	007-000605-162
Cuenta Interbancaria	038-206-107000605162-99

NOTA IMPORTANTE: Se deja constancia de que se otorgará el plazo para la presentación de la demanda, una vez que se haya acreditado el pago del 50% de los gastos administrativos correspondiente a la liquidación provisional de los gastos arbitrales.

2. PLAZOS DE PAGOS PARA SERVICIOS:

En relación a los comprobantes de pago, se remitirán una vez acreditado el pago correspondiente (recibos por honorarios y factura), de requerirlo de manera anticipada, la parte interesada deberá de coordinar con Administración del Centro (Celular 963 184 543), el momento y la forma de su emisión; en tal sentido, las partes tienen un plazo de diez (10) días, computados desde el día siguiente de notificados para que cumplan con cancelar los gastos arbitrales que le corresponden, con el apercibimiento de aplicar los artículos 18 o 19 del Reglamento de Costos Arbitrales 2021.

"GARANTÍA DE UN ARBITRAJE EFICIENTE Y TRANSPARENTE"

Av. Sánchez Carrión N° 615
Edif. Vértice 22 Oficina 306 - Jesús María - Lima
51-(1) 397-8586 / 51-(1) 957 540 053
arbitraje@cearlatinoamericano.pe
Web: www.cearlatinoamericano.pe



Centro de Arbitraje Latinoamericano
e Investigaciones Jurídicas

El monto que deberán pagar las partes al centro de arbitraje será pago íntegro, es decir, la parte interesada deberá asumir la comisión por depósito interplaza o depósito desde una agencia bancaria situada en provincia.

Finalmente, se adjunta liquidación emitida por la calculadora gastos arbitrales - CEAR LATINOAMERICANO.

Agradeciéndole por su atención, me despido manifestándole mi más alta consideración y estima personal.


MARISOL PINO CAMPOMANES
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT 43683

Pretensiones determinadasMonto de la cuantía (S/): **466,159.68****Pretensiones indeterminadas**Monto de la cuantía (S/): **466,159.68**

Número de pretensiones indeterminadas: 1

Monto de la cuantía resultante por pretensiones indeterminadas	
Cálculo de honorarios de árbitro(s) por pretensión(es) indeterminada(s) (S/)	18,646.39
Cálculo de servicio de administración por pretensión(es) indeterminada(s) (S/)	18,646.39

Servicio de Administración de Arbitraje	
Cuantía determinada (S/)	7,134.87
Cuantía Indeterminada (S/)	2,271.00
Total (S/)	9,405.87
Total con IGV 18% (S/)	11,098.93
Honorarios Árbitro Único	
Cuantía determinada (S/)	9,398.13
Cuantía Indeterminada (S/)	3,819.00
Total (S/)	13,217.13
Total con Renta 8% (S/)	14,366.47
TOTAL (S/)	22,623.00
Total con IMPUESTOS (S/)	25,465.40

Cada parte deberá asumir el 50%

Con relación a los honorarios de los árbitros y el servicio de administración de arbitraje, cada parte deberá asumir el 50% de los costos arbitrales

Contratista	
Servicio de Administración de Arbitraje (S/)	4,702.94
Total con IGV 18% (S/)	5,549.47
Honorarios Tribuna Arbitral (S/)	6,608.56
Total con Renta 8% (S/)	7,183.23
Total sin impuestos (S/)	11,311.50
Total con impuestos (S/)	12,732.70
Entidad	
Servicio de Administración de Arbitraje (S/)	4,702.94
Total con IGV 18% (S/)	5,549.47
Honorarios Tribuna Arbitral (S/)	6,608.56
Total con Renta 8% (S/)	7,183.23
Total sin impuestos (S/)	11,311.50
Total con impuestos (S/)	12,732.70
TOTAL (S/)	22,623.00
Total con IMPUESTOS (S/)	25,465.40



Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas

Lima, 5 de octubre de 2023

CARTA N° 12-ADM/P.A.413-2023/CEAR/EM

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES

Dirección electrónica: bzumaeta@fondapes.gob.pe, fondapesprocuraduria@gmail.com, usuario_pcd05@fondapes.gob.pe

Señores:

CONSTRUCTORA DAVALOS SAC

Dirección electrónica: davalosrojas@gmail.com, secretariadavalos@gmail.com, constructoradavalossac@gmail.com

Asunto: Acreditación de pago

Referencia: Proceso Arbitral N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO

De mi consideración,

Me dirijo a ustedes para saludarlos cordialmente, esperando que se encuentren gozando de buena salud, y a la vez, informar a las partes que mediante el escrito de fecha 4 de octubre de 2023, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – Fondapes (en adelante la Entidad), ha cumplido con el pago de los gastos arbitrales en vía de subrogación, manifestando así su posición de continuar con el presente arbitraje.

Por tanto, remítase los comprobantes de pago al respecto, mediante comunicación posterior y **téngase por cumplido los pagos de gastos arbitrales de manera íntegra.**

Por último, se precisa a las partes que El área de contabilidad o administración del Centro tienen la potestad -según su cuerpo normativo- de suplir vacíos o resolver discrepancias relacionados a los gastos arbitrales, conforme a lo señalado el artículo 87º, del inciso 5. del Reglamento Procesal de Arbitraje indica que **“El área de contabilidad o la administración del Centro son las únicas encargadas de ampliar los plazos relacionados al pago de honorarios del tribunal arbitral y gastos administrativos”.**

Agradeciéndole por su atención, me despido manifestándole mi más alta consideración y estima personal.

Veronica Sandoval Larraín
ADM-CEAR LATINOAMERICANO



Proceso Arbitral N°: 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO

Sumilla : ACREDITO PAGO DE GASTOS ARBITRALES EN CALIDAD DE SUBROGACIÓN

SEÑOR ÁRBITRO ÚNICO DEL CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURÍDICAS

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, debidamente representado su Procuradora Pública, Abogada Blanca Estela Zumaeta Oropeza, identificada con DNI N° 06570711, designada mediante Resolución Suprema N° 110-2013-JUS, en lo seguido contra CONSTRUCTORA DÁVALOS SAC, ante Usted, atentamente digo:

Que, mediante CARTA N° 11-ADM/P.A.413-2023/CEAR/EM de fecha 19 de setiembre del 2023, nos remitieron la factura y recibo por honorarios, a fin de continuar con el trámite de pago de los gastos arbitrales, correspondientes al contratista, que la Entidad asumirá en calidad de subrogación.

Al respecto, mi representada ha emitido la Orden de Servicio N° 1358-2023 y la Orden de Servicio N° 1359-2023, a fin de cumplir con nuestra obligación de acreditar el pago de los gastos arbitrales, en calidad de subrogación.

En tal sentido, cumplimos con adjuntar la Constancia de Transferencia Electrónica del Expediente SIAF N° 005056-2023 por el monto de S/ 6.608.57 soles más la retención respectiva por el monto de S/ 574.66 soles, correspondiente a los honorarios profesionales del árbitro único, y la Constancia de Transferencia Electrónica del Expediente SIAF N° 005057-2023 por el monto de S/ 4,883.47 soles más la detracción respectiva por el monto de S/ 666.00 soles, correspondiente a los gastos administrativos de la Secretaría Arbitral; debiendo continuar con el decurso del presente proceso arbitral.

PORTANTO:

A usted, tener presente lo expuesto y proveer de acuerdo a ley.

Lima, 04 de octubre de 2023

CEAR LATINOAMERICANO

RECIBIDO

2023 OCT -4 PM 5:28

PROCURADURIA PUBLICA DE FONDEPES RESPONSION DE IMPLICA COMERCIAL

BLANCA ESTELA ZUMAETA OROPEZA REG CAL N° 22873 PROCURADORA PÚBLICA DE FONDEPES



Firmado digitalmente por: ZUMAETA OROPEZA Blanca Estela FAJ 20137821801 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04/10/2023 17:25:27-0600

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)
EJERCICIO 2023

Unidad Ejecutora : 192 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES

Datos Generales	
RUC	10101760893
Nombre	RUIZ VERA OSCAR
Documento	RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES
Nro Documento	E001-228
Descripción	TRANSFERENCIA RUIZ VERA OSCAR, O/S 358-2023, POR S/.7,183.23 , SERVICIOS GASTOS ARBITRALES EN RELACION AL EXPEDIENTE N° 4 13-2023/CEAR LATINOAMERICANO EN CALIDAD DE SUBROGACION, CORR ESPONDIENTE A LA ENTIDAD COMO PARTE INTERESADA EN EL PROCESO ARBITRAL. SIAF 5056. REFERENCIA; MEMORANDO, 440-2023/PP, CA RTA N° 11-ADM /P.A.413-2023/CEAR/EM DE CENTRO DE ARBITRAJE L ATINOAMERICANO É INVESTIGACIONES JURIDICAS DEL 19/09/2023, M EMORANDO N° 3282-2023-FONDEPES/OGPP, CERTIFICADO 2578, PROVEIDO 14608-2023/OGA-UFA, PROVEIDO 7454-2023/OGA-UFGF, SIAF 50 56. SERVICIO S/. 7,183.23, IMPUESTO A LA RENTA 4TA. CATEGORI A 8% S/.574.66 NETO S/.6,608.57. PROVEIDO 7523/UFGF
Detalle	
CCI	01136700020015401704
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000200154017
Fecha de Pago	22/09/2023
Documento B	081-23005290
Moneda	S/.
Monto	6,608.57
Expediente SIAF	0000005056

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)

EJERCICIO 2023

Unidad Ejecutora : 192 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES

Datos Generales	
RUC	10101760893
Nombre	RUIZ VERA OSCAR
Documento	RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES
Nro Documento	E001-228
Descripción	RENTA DE CUARTA CATEGORIA RUIZ VERA OSCAR, O/S 358-2023, POR S/.7,183.23, SERVICIOS GASTOS ARBITRALES EN RELACION AL EXP EDIENTE N° 413-2023/CEAR LATINOAMERICANO EN CALIDAD DE SUBRO GACION, CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD COMO PARTE INTERESADA E N EL PROCESO ARBITRAL. SIAF 5056. REFERENCIA; MEMORANDO, 440 -2023/PP, CARTA N° 11-ADM /P.A.413-2023/CEAR/EM DE CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO É INVESTIGACIONES JURIDICAS DEL 1 9/09/2023, MEMORANDO N° 3282-2023-FONDEPES/OGPP, CERTIFICADO 2578, PROVEIDO 14608-2023/OGA-UFA, PROVEIDO 7454-2023/OGA-U FGF, SIAF 5056. SERVICIO S/. 7,183.23, IMPUESTO A LA RENTA 4 TA. CATEGORIA 8% S/.574.66 NETO S/.6,608.57.

Detalle	
CCI	0180000000087072206
Banco	BANCO DE LA NACION
Nro Cuenta Bancaria	000000870722
Fecha de Pago	22/09/2023
Documento B	081-23005291
Moneda	S/.
Monto	574.66
Expediente SIAF	0000005056

6

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)
EJERCICIO 2023

Unidad Ejecutora : 192 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES

Datos Generales	
RUC	20601673810
Nombre	CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS S.A.
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-1982
Descripción	TRANSFERENCIA CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS S.A.C., O/S 1359-2023, POR S/5,549.47, GASTOS ARBITRALES, CONFORMADO POR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS DE L GEAR EN CALIDAD DE SUBROGACION AL EXPEDIENTE N° 413-2023/C EAR LATINOAMERICANO EN CALIDAD DE SUBROGACION; EN EL MARCO D EL PROCESO ARBITRAL SIGNADO CON EL EXPEDIENTE N° 413-2023/CE AR.LATINOAMERICANO, SEGUIDO POR LA ENTIDAD CONTRA CONSORCIO MOQUEGUA, SIAF 5057. REFERENCIA; MEMORANDO, 386 Y 440-2023/P P, CARTA N° 1 1-ADM/P.A.413-2023/CEAR/EM DE CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO É INVESTIGACIONES JURIDICAS DEL 19/09/20 23, MEMORANDO N° 3282-2023-FONDEPES/OGPP, CERTIFICADO 2579, PROVEIDO 14616-2023/OGA-UFA, PROVEIDO 7453-2023/OGA-UFGF, SIAF 5057. SERVICIO S/. 5,549.47, DETRACCION 12% S/.666.00 NETO S/.4,883.47. PROVEIDO 759/TES
Detalle	
CCI	03820610700060516299
Banco	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS (BIF)
Nro Cuenta Bancaria	107000605162
Fecha de Pago	26/09/2023
Documento B	081-23005333
Moneda	S/.
Monto	4,883.47
Expediente SIAF	0000005057

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)
EJERCICIO 2023

Unidad Ejecutora : 192 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES

Datos Generales	
RUC	20601673810
Nombre	CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS S.A.
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-1982
Descripción	DETRACCION 12% CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTI GACIONES JURIDICAS S.A.C., O/S 1359-2023, POR S/5,549.47, GA STOS ARBITRALES, CONFORMADO POR LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS D EL CEAR EN CALIDAD DE SUBROGACION AL EXPEDIENTE N° 413-2023/ CEAR LATINOAMERICANO EN CALIDAD DE SUBROGACION; EN EL MARCO DEL PROCESO ARBITRAL SIGNADO CON EL EXPEDIENTE N° 413-2023/C EAR.LATINOAMERICANO, SEGUIDO POR LA ENTIDAD CONTRA CONSORCIO MOQUEGUA, SIAF 5057. REFERENCIA; MEMORANDO, 386 Y 440-2023/ PP, CARTA N° 1 1-ADM/P.A.413-2023/CEAR/EM DE CENTRO DE ARBIT RAJE LATINOAMERICANO É INVESTIGACIONES JURIDICAS DEL 19/09/2 023, MEMORANDO N° 3282-2023-FONDEPES/OGPP, CERTIFICADO 2579, PROVEIDO 14616-2023/OGA-UFA, PROVEIDO 7453-2023/OGA-UFGF, S IAF 5057. SERV ICIO S/. 5,549.47, DETRACCION 12% S/.666.00 N ETO S/.4,883.47.
Detalle	
CCI	
Banco	
Nro Cuenta Bancaria	
Fecha de Pago	26/09/2023
Documento B	081-23005334
Moneda	S/.
Monto	666.00
Expediente SIAF	0000005057



Centro de Arbitraje Latinoamericano
e Investigaciones Jurídicas

CARTA N° 21-RG/P.A.413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO

Lima, 28 de agosto de 2023.

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES

Dirección electrónica: bzumaeta@fondapes.gob.pe usuario pcd05@fondapes.gob.pe.
fondapesprocuraduria@gmail.com.

Atención: Titular

Referencia: Proceso Arbitral N° 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO
"FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO –
FONDEPES vs CONSTRUCTORA DÁVALOS SAC".

De mi consideración,

Sirva el presente para saludarlos cordialmente y, a la vez, remitirles lo que detallo a continuación:

1. Decisión Arbitral N° 6, emitida el 22 de agosto de 2023, en dos (2) folios.
2. La Carta N° 08-ADM/P.A.413-2023/CEAR/EM de fecha 19 de agosto de 2023, en siete (7) folios.

Se le envía un total de nueve (9) folios.

Agradeciéndole por su atención, me despido manifestándole mi más alta consideración y estima personal.


RODOLFO SORIA FLORES
SECRETARIO ARBITRAL



Centro de Arbitraje Latinoamericano
e Investigaciones Jurídicas

PROCESO ARBITRAL N° 413-2023-CEAR.LATINOAMERICANO/RG

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – FONDEPES
DEMANDADO: CONSTRUCTORA DÁVALOS SAC
CONTRATO: CONTRATO N° 026-2017-FONDEPES

DECISIÓN ARBITRAL N° 6

Lima, 22 de agosto de 2023

VISTO:

- i) La Carta N° 08-ADM/P.A.413-2023/CEAR/EM de fecha 19 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante la Decisión Arbitral N° 5, notificada a las partes con fecha 25 de julio de 2023, se dispuso a suspender el proceso arbitral por el plazo de treinta (30) días calendarios, debido al incumplimiento de pago de los gastos arbitrales.

Segundo: Mediante la Carta de Vistos i), la Administración de CEAR LATINOAMERICANO informa que la Contratista ha cumplido con el pago del 50% de los gastos arbitrales, por lo que, corresponde levantar la suspensión del proceso; siendo ello así, se dispone levantar la suspensión del proceso y continuar el proceso según su estado.

Tercero: De otro lado, se tiene que mediante la Decisión Arbitral N° 1, se precisó a la Entidad que se le otorgará plazo para la presentación de su demanda una vez que haya acreditado el pago del 50% de la liquidación provisional de los gastos arbitrales.

Cuarto: En ese sentido, corresponde fijar el plazo para presentar la demanda arbitral, en un plazo de diez (10) días hábiles, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 36° del Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje CEAR LATINOAMERICANO:

- a) Las pretensiones que se formulan;
- b) Una relación de hechos y el derecho, en su caso, en que se funda la demanda;
- c) Los medios probatorios, debiendo indicar la finalidad probatoria de cada uno de ellos.
- d) Los anexos debidamente identificados.

Por tanto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: LEVANTAR la suspensión del proceso que fue dispuesta por la Decisión Arbitral N° 5.



Centro de Arbitraje Latinoamericano
e Investigaciones Jurídicas

SEGUNDO: OTORGAR a la Entidad el plazo de **diez (10) días hábiles**, a fin de que cumpla con presentar su escrito de Demanda Arbitral, de conformidad con el artículo 36° del Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje CEAR LATINOAMERICANO.

TERCERO: PONER A CONOCIMIENTO de las partes la Carta de Visto i).

NOTIFICAR a las partes.–

Aprobado digitalmente por el Árbitro Único OSCAR RUÍZ VERA.



CEAR LATINOAMERICANO

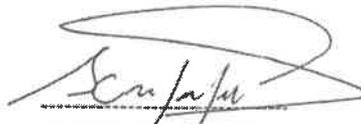
RODOLFO SORIA FLORES
SECRETARIO ARBITRAL



Centro de Arbitraje Latinoamericano
e Investigaciones Jurídicas

Por último, se precisa a las partes que El área de contabilidad o administración del Centro tienen la potestad -según su cuerpo normativo- de suplir vacíos o resolver discrepancias relacionados a los gastos arbitrales, conforme a lo señalado el artículo 87º, del inciso 5. del Reglamento Procesal de Arbitraje indica que ***“El área de contabilidad o la administración del Centro son las únicas encargadas de ampliar los plazos relacionados al pago de honorarios del tribunal arbitral y gastos administrativos”***.

Agradeciéndole por su atención, me despido manifestándole mi más alta consideración y estima personal.



Veronica Sandoval Larrain
ADM-CEAR LATINOAMERICANO



PERÚ Ministerio de la Producción

Procuraduría Pública



Proceso Arbitral N°: 413-2023/CEAR.LATINOAMERICANO

Sumilla : ACREDITO PAGO DE GASTOS ARBITRALES

SEÑOR ÁRBITRO ÚNICO DEL CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURÍDICAS

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, debidamente representado su Procuradora Pública, Abogada Blanca Estela Zumaeta Oropeza, identificada con DNI N° 06570711, designada mediante Resolución Suprema N° 110-2013-JUS, en lo seguido contra CONSTRUCTORA DÁVALOS SAC, ante Usted, atentamente digo:

Que, mediante Decisión Arbitral N° 05 de fecha 19 de julio del 2023, vuestro Tribunal Arbitral resolvió suspender el proceso arbitral por el plazo de treinta (30) días calendarios.

Al respecto, mi representada ha emitido la Orden de Servicio N° 920-2023 y la Orden de Servicio N° 933-2023, a fin de cumplir con nuestra obligación de acreditar el pago de los gastos arbitrales.

En tal sentido, cumplimos con adjuntar la Constancia de Transferencia Electrónica del Expediente SIAF N° 003135-2023 por el monto de S/ 4,883.47 soles más la detracción correspondiente por el monto de S/ 666.00 soles, correspondiente a los gastos administrativos de la Secretaría Arbitral del OSCE, y la Constancia de Transferencia Electrónica del Expediente SIAF N° 003200-2023 por el monto de S/ 6,608.57 soles más la retención correspondiente por el monto de S/ 574.66.00 soles; debiendo levantar la suspensión y continuar con el decurso del presente proceso arbitral.

POR TANTO:

A usted, tener presente lo expuesto y proveer de acuerdo a ley.

Lima, 17 de agosto de 2023

BLANCA ESTELA ZUMAETA OROPEZA
REG CAL N° 22873
PROCURADORA PÚBLICA DE FONDEPES



Firmado digitalmente por:
ZUMAETA OROPEZA Blanca
Estela FAU 20137921801 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/08/2023 12:13:50-0600

CEAR LATINOAMERICANO

RECIBIDO

2023 AUG 17 PM 12:32

RECEIVED...
REGISTRACION DE GASTOS
PROCESAMIENTO

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)

EJERCICIO 2023

Unidad Ejecutora : 192 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES

Datos Generales	
RUC	20601673810
Nombre	CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS S.A.
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-1913
Descripción	TRANSFERENCIA QUE SE GIRA A FAVOR DE LA EMPRESA CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS S.A. C. - SERVICIOS POR GASTOS ADMINISTRATIVOS EN EL PROCESO ARBITRAL ASIGNADO CON EXPEDIENTE N° 413-2023/CEAR LATINOAMERICANO, CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD COMO PARTE INTERESADA EN EL PROCESO DE DESARROLLO ARBITRAL. SIENDO EL MONTO NETO S/. 4,8 83.47, SEGUN DOCUMENTOS DE REFERENCIA; PROVEIDO 09731-202 3/OGA-UFA, PROVEIDO 04796-2023/OGA, MEMORANDO N° 0342-2023- FONDEPES/PP, CARTA N° 07-ADM/P.A.413-2023/CEAR/EM, FACTUR A E001-1913, OS N° 0920-2023, N° CCP 1813-2023, PROVEIDO 541 1-2023/OGA-UFGF, PROVEIDO 010575-2023/ OGA-UFA, CARTA N° 01 -ADM/P.A.413-2023/CEAR DE FECHA 24-04-2023, PROVEIDO 0502-2 023/OGA-TES Y CP-5572.

Detalle	
CCI	03820610700060516299
Banco	BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS (BIF)
Nro Cuenta Bancaria	107000605162
Fecha de Pago	17/08/2023
Documento B	081-23004386
Moneda	S/.
Monto	4,883.47
Expediente SIAF	0000003135

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)
EJERCICIO 2023

Unidad Ejecutora : 192 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES

Datos Generales

RUC	20601673810
Nombre	CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS S.A.
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-1913
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE LA DETRACCIÓN POR EL 12 %, ELLO SEGÚN D.L. 917 Y R.S. N° 071-2018/SUNAT - SPOT, APLICADO EN LA FACTURA E001-1913, PROVEEDOR CENTRO DE ARBITRAJE LATINOAMERICANO E INVESTIGACIONES JURIDICAS SAC - GASTOS ADMINISTRATIVOS P.A. 413-2023/CEAR LATINOAMERICA- NO, EL LO SEGUN REFERENCIA; PROVEIDO 09731-2023/OGA-UFA, PROVEIDO 05411-2023/OGA-UGFG, PROVEIDO 010575-2023/OGA-UFA, PROVEIDO 0502-2023-FONDEPES/ OGA-TES Y CP - 5573.

Detalle

CCI	
Banco	
Nro Cuenta Bancaria	
Fecha de Pago	16/08/2023
Documento B	081-23004391
Moneda	S/.
Monto	666.00
Expediente SIAF	0000003135

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)
EJERCICIO 2023

Unidad Ejecutora : 192 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES

Datos Generales	
RUC	10101760893
Nombre	RUIZ VERA OSCAR
Documento	RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES
Nro Documento	E001-227
Descripción	TRANSFERENCIA QUE SE GIRA A FAVOR DEL PROVEEDOR RUIZ VERA O SCAR - HONORARIOS DEL TRIBUNAL ARBITRAL EN EL PROCESO ARBITRAL ASIGNADO CON EXPEDIENTE N° 413-2023/CEAR LATINOAMERICANO, CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD COMO PARTE INTERESADA EN EL PROCESO DE DESARROLLO ARBITRAL. SEGUN DOCUMENTOS DE REFERENCIA ; PROVEIDO 09625- 2023/OGA-UFA, PROVEIDO 04796-2023/OGA, ME MORANDO N° 0342-2023-FONDEPES/PP, CARTA N° 07-ADM/P.A. 413- 2023/CEAR/EM, R-H E001-227, OS N° 0933-2023, N° CCP 1828-2 023, MEMORANDO N° 0241-2023-FONDEPES/PP, PEDIDO DE SERVICIO N° 01513, CARTA N° 03-ADM/P.A.413- 2023/CEAR/EM, PROVEIDO 05412-2023-FONDEPES/OGA- UFGF Y CP-5542.

Detalle	
CCI	01136700020015401704
Banco	BANCO CONTINENTAL
Nro Cuenta Bancaria	000200154017
Fecha de Pago	17/08/2023
Documento B	081-23004364
Moneda	S/.
Monto	6,608.57
Expediente SIAF	0000003200

CONSTANCIA DE PAGO - TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS (CCI)

EJERCICIO 2023

Unidad Ejecutora : 192 FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES

Datos Generales

RUC	10101760893
Nombre	RUIZ VERA OSCAR
Documento	RECIBO POR HONORARIOS PROFESIONALES
Nro Documento	E001-227
Descripción	IMPORTE QUE SE GIRA POR CONCEPTO DE LA RETENCION - RENTA DE 4 TA CATEGORIA - 8%, APLICADO EN EL R.H E001-227, POR EL MONTO DE S/. 574.66, PROVEEDOR RUIZ VERA OSCAR - HONORARIOS ARBITRALES POR PARTICIPACION COMO ARBITRO EN EL PROCESO ARBITRAL 413-2023/CEAR, ENTRE FONDEPES VS CONSTRUCTORA DAVALOS SA C, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CARTA NRO 01 -ADM, ELLO SEGUN REFERENCIA; PROVEIDO 09625-2023/OGA-UFA, PROVEIDO 05412-2023/OGA-UFGF Y CP-5543.

Detalle

CCI	0180000000087072206
Banco	BANCO DE LA NACION
Nro Cuenta Bancaria	00000870722
Fecha de Pago	16/08/2023
Documento B	081-23004371
Moneda	S/.
Monto	574.66
Expediente SIAF	0000003200